

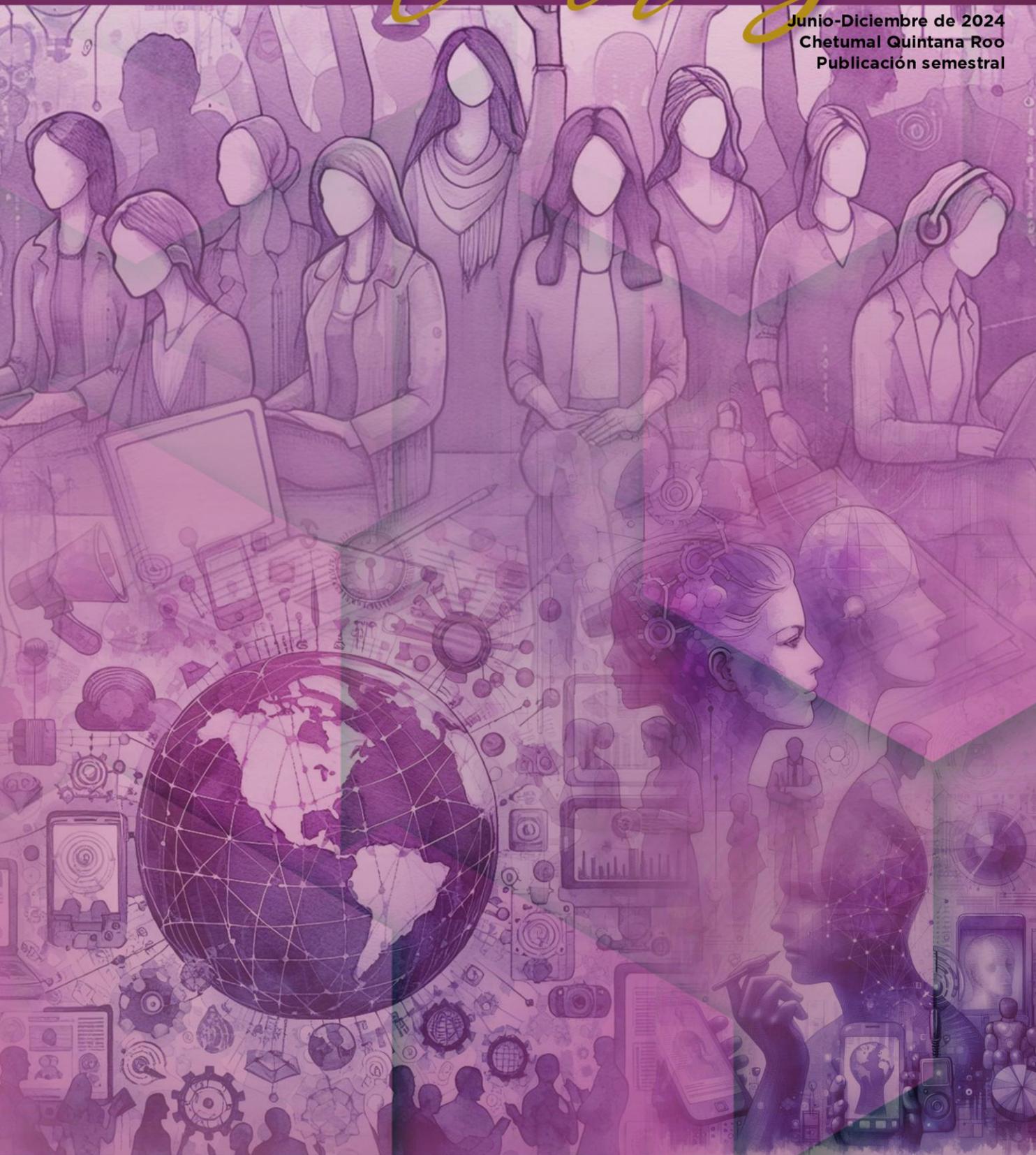
DEMOCRACIA

EN

Letras

2024

Junio-Diciembre de 2024
Chetumal Quintana Roo
Publicación semestral



CONSEJO GENERAL

CONSEJERÍA ELECTORAL

Rubí Pacheco Pérez
Consejera Presidenta

Adrián Amílcar Sauri Manzanilla
Elizabeth Arredondo Gorocica
Juan César Hernández Cruz
Claudia Ávila Graham
Maisie Lorena Contreras Briceño
María Salomé Medina Montaña
Consejeras y Consejeros Electorales

Guadalupe Irma Esquivel Monroy
Secretaria ejecutiva

REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS

María Guadalupe Leal Uc
Partido Acción Nacional

Juan Alberto Manzanilla Lagos
Partido Revolucionario Institucional

Benjamín Trinidad Vaca González
Partido Verde Ecologista de México

Vera Melisa Reyes Nufio
Partido del Trabajo

Carlos David Valladares Ramos
Partido Movimiento Ciudadano

Héctor Rosendo Pulido González
Partido Morena

Octavio Augusto González Ramos
Partido Movimiento Laborista Quintana Roo

Diana Laura Nava Verdejo
Partido Redes Sociales Progresando en Quintana Roo

JUNTA GENERAL

Rubí Pérez Pacheco
Consejera Presidenta

Guadalupe Irma Esquivel Monroy
Secretaria Ejecutiva

Mario José Balam Santos
Director de Organización

María del Carmen Sánchez Nava
Directora de Cultura Política

José Juan Calderón Maldonado
Director de Partidos Políticos

Juan Enrique Serrano Peraza
Director Jurídico

Georgina Arjona García
Directora de Administración

José Alfredo Figueroa Orea
Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social

Isaías Contreras Benítez
Titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística

Mariana Esther Caballero Salas
Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Archivo Electoral

Órgano Interno de Control

Luis Alberto Alcocer Anguiano
Titular del Órgano Interno de Control

COMITÉ EDITORIAL

Presidenta

Mariana Esther Caballero Salas

Integrantes

Isaías Contreras Benítez
José Alfredo Figueroa Orea

Democracia en Letras, Año 4, Núm. 8, junio-diciembre 2024, es una publicación semestral del Instituto Electoral de Quintana Roo, Av. Centenario núm. 680, Col. Isabel Tenorio, C.P. 77010, Chetumal, Quintana Roo. Tels. 983 832 1920 y 983 832 8999 ext. 501. Correo electrónico: transparencia@ieqroo.org.mx. Página electrónica: https://www.ieqroo.org.mx/dem_letras.html Editora responsable: Rubí Pacheco Pérez. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: 04-2023-091512530900-102, ISSN: 2992 8001, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Licitud de título y contenido: en trámite, otorgado por la Secretaría de Gobernación. Responsable de la actualización de este sitio: Isaías Contreras Benítez. Fecha de última modificación: 30 de abril de 2025.

4	Editorial	Consejera Electoral Elizabeth Arredondo Gorocica
6	¡Entérate!	UTCS
19	Visión experta	La protección de los grupos vulnerables y la importancia de la defensoría pública electoral Dr. Sergio Avilés Demeneghi <i>Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo</i> Una breve reflexión sobre la cultura de la legalidad en el contexto democrático Dr. Carlos Marcelo Baquedano Gorocica Reforma judicial e interpretación democrática: punto de inflexión en la arquitectura constitucional mexicana Dr (c). Ashanti Axayácatl Segundo García
29	Aliados democráticos	Reforma judicial, retos de los OPLES en su implementación Mtra. Yanko Durán Prieto La comunicación política en México y las tecnologías digitales Mtra. Ana Isabel Mijangos-Cortés La transparencia y el acceso a la información, actores fundamentales en la consolidación de la democracia Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman <i>Comisionada Presidenta del IDAIPQROO</i>
36	Expresiones de mujer	Igualdad, feminismos y acciones afirmativas Mtra. Elizabeth Bautista Velasco Paridad y el avance político de las mujeres en México M.A.P. Roxana Elizabeth Rodríguez Ávila <i>Titular del Área Coordinadora de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC)</i> Las acciones afirmativas como proceso de inclusión social desde el ámbito electoral: El caso de Hidalgo en el PEL 2023-2024 Mtra. María Magdalena González Escalona
45	Una mirada al pasado	Desafíos y resultados de la tecnología aplicada a los procesos electorales en Quintana Roo Mtro. Isaías Contreras Benítez Implementación de la IA en la participación ciudadana en Quintana Roo Grecia Shamara Catzim Hernández Representación indígena y afromexicana en el IEPC Guerrero: un análisis de la sentencia del TEPJF y la ampliación de derechos de los pueblos originarios y el pueblo afromexicano por parte del IEPC Guerrero Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama <i>Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero</i>
57	Aquí entre nos	Entrevista a la Consejera María Salomé Medina Montaña
59	La opinión de los partidos	Participación política juvenil en México: el presente y futuro Lic. Renán Sánchez Tajonar <i>Secretario General del Partido Verde Ecologista de México en Quintana Roo</i> Análisis de las condiciones jurídicas que sustentan el voto electrónico y las consecuencias políticas de su implementación Dr. Octavio Augusto González Ramos <i>Representante Propietario de Movimiento Laborista Quintana Roo</i>
64	Nuestra gente	Entrevista al antropólogo Eriberto Coot Chay
66	Novedades bibliográficas	La elección presidencial en los estados Valdivieso S. René. <i>Coordinador.</i> Guía para juzgar con perspectiva de género en materia electoral Soto Fregoso, Mónica Aralí. <i>Coordinadora.</i> Justicia Electoral: Principios de la Independencia judicial y el debido proceso Castella Andreu, Joseph María y otros.
68	Descubre Quintana Roo	Enamorate de Chetumal

En la edición número 8 de nuestra revista *Democracia en letras*, te traemos temas de gran interés y relevancia a nivel país, que desde la visión de nuestros expertos y expertas nos explican la importancia de cada una de estos y la trascendencia que tienen en la materia político electoral. Además, te contamos las distintas actividades que llevó a cabo el Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) con nuestros aliados estratégicos en el periodo que comprende de junio a diciembre de 2024 y muchas secciones más que, estamos seguros, serán de tu interés y aportarán nuevos conocimientos sobre asuntos electorales.

En la sección de la Visión Experta, participan el **Dr. Sergio Avilés Demeneghi**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo (TEQROO), con el tema *“La protección de los grupos vulnerables y la importancia de la defensoría pública electoral”*. En esta misma sección, contamos con la pluma del **Dr. Carlos Marcelo Baquedano Gorocica**, quien nos da una breve reflexión sobre *“La cultura de la legalidad en el contexto democrático”*. Por su parte, el **Dr. Ashanti Axayácatl Segundo García**, con el tema *“Reforma Judicial e Interpretación Democrática: Punto de inflexión en la arquitectura constitucional mexicana”* que nos lleva a la reflexión sobre las diversas etapas en las cuales se fueron dando las reformas en materia de designación de las personas juzgadoras en México y las implicaciones que tiene la nueva modalidad de designación de quienes se encargarán de impartir justicia en nuestro país.

En la sección Aliados Democráticos, la consejera presidenta, **Mtra. Yanko Durán Prieto**, escribe sobre el tema *“Reforma judicial, retos de los OPLES en su implementación”*. De igual manera, participa la **Mtra. Ana Isabel Mijangos-Cortés**, Titular de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con el ensayo titulado *“La comunicación política en México y las tecnologías digitales”*. En este mismo apartado, la **Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman**, comisionada presidenta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo (IDAI PQROO), nos comparte su visión y análisis sobre el tema *“La transparencia y el acceso a la información, actores fundamentales en la consolidación de la democracia”*.

En Expresiones de Mujer, la **Mtra. Elizabeth Bautista Velasco**, magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, escribe en esta sección sobre el tema *“Igualdad, feminismos y acciones afirmativas”* en la cual hace una reseña muy puntual, sobre la lucha que han realizado las mujeres en México para alcanzar la paridad en todo en los distintos ámbitos de servicio tanto público como privado. Con la pluma de la **M.A.P. Roxana Elizabeth Rodríguez Ávila**, Titular del Área Coordinadora de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), nos expone el tema *“Paridad y el avance político de las mujeres en México”*, donde reflexiona sobre la violencia política contra las mujeres por razón de género, como uno de los principales obstáculos en la participación política de las mujeres contemporáneas en nuestro país. En esta sección, se suma la participación de la **Mtra. María Magdalena González Escalona**, consejera presidenta del Organismo Público Local Electoral (OPLE) de Hidalgo, en el cual, a través de su artículo titulado *“Las acciones afirmativas como proceso de inclusión social desde el ámbito electoral: El caso de Hidalgo en el PEL 2023-2024”*, nos aborda la experiencia del órgano electoral en la construcción de reglas de postulación de los grupos de atención prioritaria de mujeres, personas indígenas, personas con discapacidad, jóvenes y poblaciones de la Diversidad Sexual.

En nuestra sección Una Mirada al Pasado, el **Mtro. Isaías Contreras Benítez**, Titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística del IEQROO, en su artículo titulado *“Desafíos y Resultados de la tecnología aplicada a los procesos electorales en Quintana Roo”*, nos señala el compromiso que tiene este Instituto con la modernización de los procesos electorales, a través del uso de las tecnologías que permitan asegurar la realización de elecciones justas, seguras y accesibles para la ciudadanía quintanarroense. De igual manera, contamos con la participación de la **C. Grecia Shamara Catzim Hernández**, estudiante de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, con el tema *“Implementación de la I.A. en la Participación Ciudadana en Quintana Roo”*, el cual es parte del conjunto de ensayos que participaron y resultaron ganadores en la Segunda Edición del Certamen del Consejo Juvenil organizado por el IEQROO.

También, la **Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama** consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, realiza en este apartado un análisis sobre el tópico *“Representación Indígena y Afromexicana en el IEPC Guerrero: Un análisis de la sentencia del TEPJF y la ampliación de derechos de los Pueblos Originarios y el Pueblo Afromexicano por parte del IEPC Guerrero”*.

Aquí entre nos, sección, donde la consejera electoral, **Lic. María Salomé Medina Montaño**, nos comparte su visión y reflexión sobre el avance político de las mujeres y los derechos humanos para los grupos de atención prioritaria en materia político electoral.

Dentro del apartado La opinión de los partidos, contamos en esta edición con la participación del **Lic. Renán Eduardo Sánchez Tajonar**, Presidente Estatal del Partido Verde Ecologista de México, quien nos comparte el artículo denominado *“Participación política juvenil en México: el presente y futuro”*; asimismo, el **Dr. Octavio Augusto González Ramos**, Representante Propietario de Movimiento Laborista Quintana Roo ante el Consejo General del IEQROO, participa en nuestra Revista reflexionando sobre el tema *“Análisis de las condiciones jurídicas que sustentan el voto electrónico y las consecuencias políticas de su implementación”*.

Es importante reconocer a los profesionales que laboran en este Instituto, por ello en la sección Nuestra gente, el **Lic. Eriberto Coot Chay**, nos comparte sus experiencias en sus 25 años de servicio en el IEQROO, y su visión de la democracia y el impacto de las reformas en materia de Transparencia.

Para el apartado Novedades Bibliográficas, te compartimos editoriales que pueden ser de tu interés, se sugiere *La elección presidencial en los estados*, compilación llevada a cabo por el Instituto Nacional Electoral y los 32 Oplel del país; y la *Guía para juzgar con perspectiva de género en materia electoral*, coautoría de Ann Ravel, Francisco Guerrero Aguirre, Guillermina Martín, María Noel Vaeza, Roxana Silva Chicaiza, Rumbidzai Kandawasvika-Nhundu, Simona Granata-Menghini, con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Asimismo, la obra de consulta *Justicia Electoral: Principios de la independencia judicial y el debido proceso* del autor Castella Andreu, Joseph María y otros.

Finalmente, en la sección Descubre Quintana Roo, la Dirección de Turismo del Ayuntamiento de Othón P. Blanco, a quien agradecemos su participación y colaboración en esta edición, realiza un amplio recorrido a la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo, en el cual nos narra sobre su desarrollo e historia con el pasar de los años, y nos expone referencias de su economía, música, lugares importantes a visitar, y mucha más información que nos permiten descubrir esta joya del sureste.

Gracias a todas y todos los que colaboraron para hacer posible que esta edición cuente con ensayos y reflexiones de vanguardia y profundo análisis que permiten ser considerados como fuente bibliográfica en temas de investigación para los estudiantes, académicos, servidores públicos y ciudadanía en general.

Esperamos sea de su agrado y que disfruten del contenido de nuestra revista *Democracia en Letras*, en esta edición junio-diciembre 2024.

Consejera Electoral
Elizabeth Arredondo Gorocica



¡ENTÉRATE!



Taller sobre Temas Selectos de Derechos Humanos

"Es fundamental fortalecer, trabajar y crecer en equipo para construir espacios laborales más saludables y desarrollar nuestras capacidades", afirmó la consejera presidenta del IEQROO, Rubí Pacheco Pérez, durante la inauguración del taller "Temas selectos de derechos humanos", realizado el 10 de julio de 2024 en la sala de sesiones del Instituto.

Al evento asistieron las consejeras electorales María Salomé Medina Montaña (presidenta del Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación), Elizabeth Arredondo Gorocica (presidenta de la Comisión de Igualdad y No Discriminación) y Claudia Ávila Graham; el consejero Juan César Hernández Cruz; el ponente Luis Javier Simá Pool, representante del Instituto de Formación Especializada de Derechos Humanos (IFEDH); Deysi Alcántar Botello, directora del Área de Capacitación del IFEDH; Rebeca Herrera, coordinadora del IFEDH e integrantes de la Junta General del IEQROO

La consejera presidenta destacó la importancia de la formación continua para guiar el rumbo institucional. Durante su intervención:

- Reconoció el trabajo de las consejeras María Salomé Medina Montaña y Elizabeth Arredondo Gorocica
- Agradeció la participación del experto Simá Pool
- Valoró la colaboración de la Comisión de Derechos Humanos de Quintana Roo

"Estas capacitaciones representaron una valiosa oportunidad para actualizar conocimientos, intercambiar experiencias y reflexionar sobre nuestra práctica profesional", señaló Pacheco Pérez, quien enfatizó que estos espacios fueron fundamentales para transformar la cultura laboral.

La consejera Salomé Medina Montaña informó que, en coordinación con la CDHEQROO, se implementaron acciones para erradicar el acoso y hostigamiento laboral y sexual; promover la no discriminación y dotar al personal de herramientas conceptuales sobre derechos humanos.



Entrega de reconocimiento al Mtro. Luis Javier Simá Pool

El programa formativo, diseñado en ocho módulos, abordó principios de igualdad y no discriminación; derechos humanos en el ámbito laboral; integridad personal; prevención del acoso sexual; combate al hostigamiento laboral; violencia digital, y mediación de conflictos e Inclusión social.

Como cierre del primer módulo, la consejera Elizabeth Arredondo Gorocica entregó un reconocimiento al ponente Luis Javier Simá Pool por su destacada contribución académica.

Este taller formó parte de la estrategia del IEQROO para fortalecer la profesionalización del servicio electoral; garantizar espacios de trabajo libres de violencia y promover una cultura organizacional basada en el respeto a los derechos humanos.



Comisión de Igualdad y No Discriminación, rinde informe

En sesión ordinaria del 25 de julio de 2024, el Consejo General del IEQROO analizó el informe presentado por la Comisión de Igualdad y No Discriminación respecto a las renunciaciones de mujeres candidatas del Partido del Trabajo (PT) en el Proceso Electoral Local 2024.

El documento se centró en las bajas registradas entre las aspirantes a integrar el ayuntamiento de José María Morelos, tanto en cargos propietarios como suplentes. De las 8 mujeres que originalmente conformaron la planilla del PT:

- Solo 4 aceptaron participar en el Protocolo de Primer Contacto (aplicado por un grupo multidisciplinario de psicología y derecho).
- 1 rechazó explícitamente la intervención.
- 3 no mostraron interés en el procedimiento.

Según el informe, los motivos principales fueron:

Falta de recursos: las candidatas consideraron que el PT no asignó financiamiento suficiente para sus campañas.

Inacción del partido: tras las renunciaciones iniciales de las titulares a la Presidencia Municipal y Primera Regiduría (29 de abril y 7 de mayo), el partido no realizó sustituciones oportunas, lo que generó desorganización y ausencia de liderazgo en la campaña.

Razones personales: algunas optaron por retirarse por circunstancias individuales.

El análisis destacó las fallas en el apoyo institucional a las candidatas, así como los desafíos para garantizar condiciones equitativas en los procesos electorales. **La Comisión subrayó la necesidad de fortalecer los mecanismos de acompañamiento a mujeres en contiendas políticas y, garantizar que los partidos cumplan con sus obligaciones de financiamiento y logística.**

La democracia paritaria, llegó para quedarse

En el marco de la Cuarta Reunión Preparatoria "Rumbo al Tercer Encuentro Nacional de Mujeres Políticas Mexicanas", celebrada el 11 de septiembre de 2024, autoridades electorales y defensoras de género analizaron los desafíos actuales de la participación política femenina.



La consejera presidenta del IEQROO, Rubí Pacheco Pérez, enfatizó: *"Las mujeres aún contamos con muchos retos para acceder a cargos de toma de decisiones; retos en temas de cargos de elección popular. Una vez estando en ellos, no estamos exentas de tener algún inconveniente para el ejercicio de la función y que muchas de las veces no tienen nada que ver con ello sino con la construcción ideológica social cultural que se vive aún nuestro País"*. Destacó que, si bien la democracia paritaria es irreversible, persisten brechas en cargos de elección popular que requieren atención institucional.

El encuentro, realizado en la sala de sesiones del IEQROO, contó con la presencia de María Hadad Castillo, directora general del Instituto Quintanarroense de la Mujer (en representación de la gobernadora Mara Lezama); Josefina Meza Espinosa, fundadora de la Red Nacional de Mujeres Defensoras de la Paridad; Elizabeth Arredondo Gorocica, consejera presidenta de la Comisión de Igualdad y No Discriminación del IEQROO.

Meza Espinosa subrayó: *"Quiénes estamos aquí trabajamos para derribar las últimas barreras estructurales. La igualdad no debe limitarse a textos legales: debe respirarse, sentirse y vivirse, garantizando que futuras generaciones la disfruten"*.



Por su parte, la consejera y presidenta de la Comisión de Igualdad y No Discriminación, Elizabeth Arredondo Gorocica, agradeció a la ponente su participación al exponer temas como la paridad y la inclusión, y que, en el IEQROO también han sido argumentos que se han tocado y tratado, como las mujeres indígenas, las mujeres con alguna condición de discapacidad, las mujeres jóvenes las mujeres trans, las mujeres adultas mayores.



Este encuentro formó parte de los preparativos hacia el Tercer Encuentro Nacional de Mujeres Políticas, reforzando el compromiso de Quintana Roo con la paridad sustantiva.



Designan a titulares de la Secretaría Ejecutiva y Unidad Técnica de Transparencia y Archivo Electoral

El Consejo General del IEQROO realizó cambios estratégicos en su estructura directiva durante una sesión extraordinaria celebrada este día, donde por unanimidad se aprobaron dos importantes designaciones:

1. Secretaría Ejecutiva:

Guadalupe Irma Esquivel Monroy

Formación académica: Licenciada en Derecho por la UAM Azcapotzalco

Trayectoria electoral: 30 años de experiencia en instituciones electorales. Inició en 1994 en el entonces Instituto Federal Electoral (IFE). Se desempeñó como Vocal Secretaria y Vocal de Capacitación Electoral. Desde 2014 laboraba en el INE Quintana Roo.

Especialización: Participación en más de 50 eventos académicos sobre temas electorales.

2. Unidad Técnica de Transparencia:

Mariana Esther Caballero Salas

Formación destacada: Licenciada en Contaduría (Tecnológico de Chetumal). Doble maestría (Anticorrupción y Auditoría por la UNAM)

Experiencia profesional: Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo. Coordinadora de Recursos Humanos en IEQROO (2023). Docente en capacitación laboral.

Áreas de dominio: Sistemas electorales, finanzas públicas y protección de datos.

Estos nombramientos representan:

- Consolidación del servicio profesional electoral
- Fortalecimiento de la transparencia institucional
- Continuidad en procesos electorales clave



Toman protesta titulares de la Secretaría Ejecutiva y Unidad Técnica de Transparencia y Archivo Electoral

Tomaron protesta las titulares de la Secretaría Ejecutiva y Unidad Técnica de Transparencia y Archivo Electoral el 01 de octubre de 2024; Guadalupe Irma Esquivel Monroy y Mariana Esther Caballero Salas, respectivamente.



El pasado 20 de septiembre del presente año, integrantes del Consejo General IEQROO, en sesión extraordinaria, aprobaron por unanimidad la designación de la Secretaria Ejecutiva, así como de la persona titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Archivo Electoral del Instituto.

Estando presentes en la sala de sesiones del Instituto, ambas servidoras electorales, rindieron protesta en presencia del Consejo General, presidido por la Consejera Presidenta, Rubí Pacheco Pérez, y Consejerías, Maisie Lorena Contreras Briceño, María Salomé Medina Montaña, Claudia Ávila Graham, Elizabeth Arredondo Gorocica, Adrián Amilcar Sauri Manzanilla y Juan César Hernández Cruz, quienes también integraron la Comisión Temporal que realizó la valoración curricular y entrevistas a las ciudadanas propuestas en su oportunidad.



Hay que destacar que, durante dicha valoración, las consejeras y los consejeros, constataron que las ciudadanas en mención presentaron carta bajo protesta de decir verdad, constancia de no inhabilitada, constancia de antecedentes no penales, constancia de residencia, acta de nacimiento,



credencial de elector, entre otros, con lo que se señaló cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos.

En lo que se refiere a la toma de protesta, las y los integrantes del Consejo General, hicieron uso de la voz, coincidiendo en señalar las habilidades, la capacidad y la experiencia laboral tanto administrativa como en materia electoral que tienen ambas ciudadanas, asimismo, dieron la bienvenida y les desearon el mayor de los éxitos en sus nuevas encomiendas para fortalecer el trabajo institucional con su conocimiento y su profesionalismo.

De igual forma, los representantes de los partidos políticos se sumaron al reconocimiento y felicitaciones de las nuevas titulares, apoyando dicha designación.

Fructífero encuentro de autoridades y funcionariado electoral de la III Circunscripción Plurinominal

Expectativas y retos son algunas de las reflexiones de la reforma al poder judicial y ley electoral que se visualizan en el contexto nacional y local con la celebración de elecciones mediante el voto popular para la elección de juzgadoras y magistraturas, fueron algunos temas que se presentaron durante la clausura del 2° Encuentro Regional de Institutos, Tribunales Electorales e INE 2024. III Circunscripción Plurinominal realizado del 10 al 11 de octubre de 2024.

El Sistema Nacional de Elecciones enfrenta, sin lugar a dudas, un reto mayúsculo, no obstante, el engrane electoral funciona y así ha quedado manifestado en las pasadas elecciones, así fue manifestado por las y los participantes en este encuentro que reunió

especialistas en materia electoral y jurisprudencial de los estados que conforman la III Circunscripción Plurinominal integrada por Campeche, Chiapas, Oaxaca, Tabasco, Veracruz, Yucatán y Quintana Roo. Los invitados e integrantes de la III Circunscripción Plurinominal, agradecieron al anfitrión Estado de Quintana Roo por aceptar que la Ciudad de Chetumal fuera sede durante dos días de este encuentro regional, en donde se trataron temas interesantes, intercambio de experiencias que se vivieron durante las elecciones recientes y que marcaron un hito en la historia democrática de México.



Las intervenciones y discursos durante la clausura fueron por parte del magistrado presidente del TEQROO, Sergio Avilés Demeneghi; de la consejera presidenta del IEQROO, Rubí Pacheco Pérez, del vocal ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Quintana Roo, Sergio Bernal Rojas, del magistrado en funciones de la Sala Regional Xalapa del TEPJF, José Antonio Troncoso Ávila y la clausura de las actividades fue a cargo del magistrado de la Sala Regional Xalapa del TEPJF, Enrique Figueroa Ávila, quien a nombre de la magistrada presidenta de la Sala Xalapa Regional del TEPJF Eva Barrientos Zepeda; agradeció la hospitalidad de los organizadores del evento, así como a los distinguidos visitantes que asistieron a este 2° Encuentro Regional de Institutos, Tribunales Electorales e INE 2024.



IEQROO consiente a niñas y niños con juegos que promueven los valores democráticos

El 25 de octubre de 2025, entre risas y mucha diversión, hijas e hijos del funcionariado electoral del IEQROO participaron en el evento “Conociendo mis derechos cívicos y electorales”, en el marco de la celebración del “Día Internacional de las Niñas”, efectuado el pasado 11 de octubre. Proclamación que responde a la necesidad de reconocer los derechos de las niñas y los desafíos que enfrentan en todo el mundo, dicha acción busca promover el empoderamiento de éstas y asegurar el cumplimiento de sus derechos humanos, apoyándolas para que puedan desarrollarse plenamente y convertirse en agentes de cambios.

En este contexto, el IEQROO a través de la Comisión de Igualdad y No Discriminación, y con el acompañamiento del INE organizaron este evento que tiene como propósito la creación de espacios de participación y empoderamiento para niñas.

La consejera presidenta del IEQROO, Rubí Pacheco Pérez, se encargó de dar la bienvenida a las niñas y niños, y sin mayor protocolo los invitó a jugar y aprender sobre los valores democráticos. Asimismo, la consejera electoral y presidenta de la Comisión de Igualdad y No Discriminación Elizabeth Arredondo Gorocica señaló que la igualdad y el respeto son valores que la niñez debe tener y debemos protegerlos.

Personal de la Dirección de Cultura Política organizó divertidos juegos que tienen como propósito despertar desde esta etapa de su vida su formación cívica electoral.



La rendición de cuentas, pilar fundamental de la democracia

La rendición de cuentas es un pilar fundamental sobre el cual se erige la confianza en las instituciones y para el Instituto Electoral de Quintana Roo, la confianza de la ciudadanía lo es todo”, expresó la consejera presidenta del IEQROO, Rubí Pacheco Pérez, ante diputadas y diputados de la XVIII Legislatura del Congreso del Estado, en su comparecencia con las y los integrantes de este órgano legislativo con motivo de su informe anual de labores y resultados el 30 de octubre de 2024.



Antes de su participación, saludó al Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política; a las y los integrantes de la Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional, a la Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, presidenta; Diputada Alexa Murguía Trujillo, vicepresidente; Diputado Ricardo Velazco Rodríguez, secretario y al Diputado Hugo Alday Nieto, suplente general; y demás diputaciones, quienes al final realizaron preguntas a la consejera presidenta del IEQROO.

Asimismo, la Mtra. Rubí Pacheco Pérez señaló que, “El IEQROO tiene su fortaleza en su equipo, en personas comprometidas con los principios rectores de la función electoral, quienes garantizan que los ciudadanos de Quintana Roo puedan ejercer sus derechos político-electorales y que cada voto cuente”, apuntó Rubí Pacheco Pérez.

Por último, expresó su reconocimiento al trabajo de las consejeras electorales; Claudia Ávila Graham, Elizabeth Arredondo Gorocica, Maisie Lorena Contreras Briceño, María Salomé Medina Montaña y los consejeros electorales Adrián Amilcar Sauri Manzanilla y Juan César Hernández Cruz, así como al titular del Órgano Interno de Control José Gabriel Polanco Bueno y a las y los integrantes de la Junta General del Instituto, así como a las representaciones políticas, quienes garantizaron la certeza, legalidad e independencia en la toma de decisiones, en un entorno de pluralidad y respeto a la diversidad de opiniones.

IEQROO define monto mínimo que partidos políticos deberán destinar, al liderazgo político de las mujeres

Integrantes del Consejo General del IEQROO, en sesión ordinaria aprobaron el 31 de octubre el financiamiento público ordinario y de actividades específicas a otorgarse a los partidos políticos nacionales acreditados y a los partidos políticos locales registrados ante este órgano electoral, así como el monto que deberán destinar los institutos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, durante el ejercicio presupuestal 2025.

En ese sentido, en cuanto al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de cada uno de los partidos políticos con representación ante este órgano electoral, correspondiente al ejercicio anual 2025, representa un total de \$65,618,438.31 distribuido de la siguiente manera: PAN, \$8,830,960.93; PRI, \$5,441,773.84;



PVEM, \$11,241,666.86; PT, \$4,967,746.23; MC, \$7,956,104.40; MORENA, \$24,555,448.51; Redes Sociales Progresando en Quintana Roo, \$1,312,368.77 y Movimiento Laborista Quintana Roo, \$1,312,368.77.

En lo que se refiere al financiamiento público para actividades específicas de cada uno de los partidos políticos con representación ante este órgano electoral, correspondiente al ejercicio anual 2025, representan un total de \$1,968,553.14, distribuidos de la siguiente manera: PAN, \$251,360.61; PRI, \$145,448.52; PVEM, \$326,695.17; PT, \$130,635.16; MC, \$224,021.35; MORENA, \$742,750.85; Redes Sociales Progresando en Quintana Roo, \$73,820.74 y Movimiento Laborista Quintana Roo, \$73,820.74.

Sobre los montos mínimos de financiamiento público que deberán destinar los partidos políticos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en el ejercicio anual 2025 es el siguiente: PAN, \$176,619.22; PRI, \$108,835.48; PVEM, \$224,833.34; PT, \$99,354.92; MC, \$159,122.09; MORENA, \$491,108.97; Redes Sociales Progresando en Quintana Roo, \$26,247.38 y Movimiento Laborista Quintana Roo, \$26,247.38.



IEQROO honra con altar a sus fieles difuntos

A la memoria de los seres queridos, así como de compañeras y compañeros que se han adelantado de este plano terrenal, el IEQROO, fiel a las tradiciones mexicanas, celebró el tradicional “Día de Muertos”, que se festeja el 1 y 2 de noviembre.

Con tamales, chocolate, pan de muerto, frutas, refrescos y calaveritas literarias, escritas por personal de la Unidad Técnica de Transparencia y Archivo Electoral; funcionariado de las diferentes áreas participaron en la elaboración del altar a los fieles difuntos y con ello preservar y mantener vivas nuestras tradiciones.

En esta convivencia, estuvieron la consejera presidenta del Instituto, Rubí Pacheco Pérez, acompañada de consejeras y consejeros electorales quienes compartieron con trabajadores del Instituto las ofrendas.



Renuevan comisiones que integran el Consejo General del IEQROO

Integrantes del Consejo General del IEQROO, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2024, aprobaron la renovación de la integración de las diez comisiones permanentes del propio órgano superior de dirección de este Instituto; así como, el convenio de apoyo y colaboración en la organización de elecciones para alcaldías, delegaciones y subdelegaciones del Municipio de Felipe Carrillo Puerto.

En relación a la integración de las comisiones, cabe destacar que, los representantes de los Partidos Políticos acreditados y registrados ante el Consejo General de este Instituto consensuaron su participación en las citadas comisiones.

A continuación, en la siguiente tabla se puede visualizar como quedaron las comisiones para ser presididas por la consejería electoral del IEQROO:

Nombre y Cargo	Comisión o Comisiones que Presiden
Consejera electoral Maisie Lorena Contreras Briceño	Comisión de Partidos Políticos Comisión de Igualdad y No Discriminación
Consejero electoral Juan César Hernández Cruz	Comisión de Organización, Informática y Estadística Comisión de Administración
Consejero electoral Adrián Amílcar Sauri Manzanilla	Comisión de Comunicación Social
Consejera electoral Claudia Ávila Graham	Comisión Jurídica
Consejera electoral Elizabeth Arredondo Gorocica	Comisión de Cultura Política Comisión de Transparencia, Información y Estudios Electorales
Consejera electoral María Salomé Medina Montaña	Comisión de Quejas y Denuncias Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional

Juventudes impulsan el diálogo, la construcción de ideas para formar ciudadanía y promover la cultura democrática

El IEQROO, a través de la Comisión de Cultura Política, instaló el 21 de noviembre el Consejo Electoral Juvenil 2024, espacio dirigido a las juventudes quintanarroenses de 18 a 29 años de edad que propicia el diálogo y la construcción de idearios para formar ciudadanía y promover la cultura democrática.

El Consejo Juvenil está conformado por Ángela Mariana Badillo Rodríguez como consejera presidenta, e integrado por las consejerías, Martín Abraham Jiménez Castillón, Julissa Guadalupe Argaez Baeza, Víctor Hugo Chablé Gómez, Grecia Shamara Catzim Hernández, Joel Nassif Herrera Rodríguez, Marlenis Elizabeth Aguilar García y como secretaria ejecutiva Nina Alejandra Poot Esteban.

La sesión solemne de instalación se realizó en la sala de sesiones del Consejo General y contó con la presencia de las y los integrantes del Consejo General del IEQROO.



El consejero electoral Juan César Hernández Cruz hizo énfasis en que, el rol de la juventud debe ser de agentes de cambio, en esta ocasión, a través de sus ensayos y propuestas, tendrán la oportunidad de contribuir al diseño de programas orientados a la construcción de ciudadanía, fomentando valores como la inclusión, la igualdad y la participación activa en la vida política de todas las juventudes.

Temas como la inclusión para grupos vulnerables, las nuevas tecnologías como herramienta para acercar a los jóvenes a los asuntos político electorales, construcción de ciudadanía, fueron algunos de los tópicos que expusieron y servirán para que el IEQROO retome estos idearios y convertirlos en actividades que promuevan sus iniciativas.

Garantizar procesos electorales más equitativos y libres de violencia

El IEQROO, a través de la Comisión de Comunicación Social, llevó a cabo el 22 de noviembre de 2024, la conferencia **“Resultados del monitoreo a medios de comunicación: Una realidad sobre la participación política de las mujeres”**, en este ejercicio de análisis se advirtió el rol sobresaliente que han tenido las mujeres candidatas en las campañas electorales, pero también de las recomendaciones a los medios de comunicación para garantizar campañas electorales libres de violencia política en razón de género, de estereotipos, lenguaje sexista y equitativas.

Durante su intervención, la consejera presidenta, Rubí Pacheco Pérez, expresó **“El monitoreo de medios busca identificar y visibilizar la información susceptible de violencia política contra las mujeres candidatas, evaluando su impacto en la preferencia electoral”**.

De igual manera, la consejera electoral y presidenta de la Comisión de Comunicación Social, Maisie Lorena Contreras Briceño, señaló que, la equidad en la contienda electoral es un elemento fundamental para garantizar certeza, objetividad y confianza, no solo en los actores políticos participantes, sino ante la propia sociedad.

Esta conferencia, también, fue motivo para contar con el análisis y reflexión de los representantes de los medios de comunicación, en ese sentido se tuvo la participación de las y los comunicadores, Adriana Varillas, Corresponsal de Quintana Roo; Benjamín Pat Chablé, Coordinador de Información y Contenidos de Novedades; Rafael Briceño Chablé, Coordinador en la Zona Sur de la página Noticaribe y responsable de la página institucional Comunicación e Imagen, así como, de Francisco Villanueva Pérez Director General del portal noticioso Taxi Vigía.

Por el IEQROO asistieron la consejera Elizabeth Arredondo Gorocica, Claudia Ávila Graham, así como integrantes de la Junta General del Instituto.



IEQROO_oficial

Instituto Electoral de Quintana Roo



**Entornos laborales más justos,
incluyentes y respetuosos,
en materia de derechos humanos**

"Hoy culminamos un esfuerzo colectivo que nos permite avanzar como institución en la construcción de entornos laborales más justos, incluyentes y respetuosos. Una muestra de nuestro compromiso por incorporar los principios de igualdad y no discriminación en cada una de nuestras acciones y decisiones", señaló la consejera presidenta del IEQROO, Rubi Pacheco Pérez, el 11 de diciembre de 2024, durante la clausura del taller: "Temas Selectos de Derechos Humanos", impartido al funcionariado del Instituto a cargo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.

En ese tenor, la consejera María Salomé Medina Montaña, quien fue el enlace para que se concretara dicho taller, al hacer uso de la voz, agradeció a todo el personal que participó en los ocho módulos que duró el taller, dijo que se aprendieron cosas nuevas como qué son los derechos humanos y cómo influyen en la vida diaria de los individuos.

El objetivo de dicho taller, explicó fue proporcionar herramientas conceptuales básicas e información en materia de derechos humanos con temas diversos para reflexionar en la importancia de la dignidad de las personas y el respeto a los derechos fundamentales.

Por su parte, la compañera María Crescencia Estela González Barcelata, a nombre del funcionariado que tomó y concluyó el taller: "Temas Selectos de Derechos Humanos", expresó su agradecimiento a las autoridades del IEQROO y a la CDHEQROO por las facilidades brindadas de impartir estos talleres con temas valiosos como la igualdad; la no discriminación y conocer cuáles son nuestros derechos como personas.

Al hacer uso de la voz, el consejero electoral y presidente de la Comisión de Igualdad y No discriminación, Juan César Hernández Cruz, dijo: **"Con profundo respeto y gratitud, damos por concluido el Taller: Temas Selectos de Derechos Humanos, que se llevó a cabo gracias al compromiso y participación activa de 111 personas servidoras públicas en diversas sesiones"**.

Este taller, es parte del Plan de capacitación y sensibilización que inició el pasado 3 de julio con los módulos: Principio y derecho a la igualdad y no discriminación; Derecho al trabajo y derechos humanos en el trabajo; Derecho a la integridad personal; Prevención del acoso y hostigamiento sexual; Prevención del acoso y hostigamiento laboral; Prevención de la violencia en el ámbito digital; Mediación y resolución no violenta de conflictos e Inclusión social.



IEQROO cierra de manera exitosa 2024

El IEQROO, cierra de manera exitosa el año 2024, sobre todo con la organización del pasado Proceso Electoral Local con una buena participación ciudadana; señaló la consejera presidenta del instituto, Rubí Pacheco Pérez, entrevistada el 30 de diciembre de 2024, en el programa Primera Emisión de Enlace del Sistema Quintanarroense de Comunicación Social con Gabriela Escamilla.



Durante la entrevista, manifestó que el IEQROO se enfocó en garantizar resultados confiables mediante la operación efectiva de un PREP (Programa de Resultados Electorales Preliminares) reconocido por la precisión de sus datos.

Por otra parte, señaló que en materia de cultura política el Instituto se sumó a la campaña para atender al alumnado del nivel básico y medio superior, en este último, en coordinación con la Secretaría de la Mujer se han atendido a más de tres mil alumnas en la Alianza por la Igualdad.

Sobre la elección del Poder Judicial, dijo que, el IEQROO se encuentra preparado para este proceso, aunque reconoció que por su naturaleza tiene una dinámica diferente a un proceso local, desde la demarcación territorial y número de casillas que podrían variar y no coincidir a la hora de emitir el sufragio como en una elección ordinaria.

En cuanto al presupuesto para el ejercicio 2025, dijo que, el Instituto tuvo un recorte importante de 37 millones de pesos de una propuesta de 224 millones de pesos quedando al final con un presupuesto de 187 millones de pesos. ***"Nos estamos alineando a esta política de austeridad gubernamental"***, señaló.

VISIÓN EXPERTA



La protección de los grupos vulnerables y la importancia de la defensoría pública electoral

Dr. Sergio Avilés Demeneghi

Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo

La protección de los grupos vulnerables es un pilar fundamental en la construcción de sociedades justas e inclusivas, estos grupos enfrentan desafíos significativos para ejercer plenamente sus derechos político-electorales y participar en los procesos democráticos; por ello, la democracia inclusiva es un ideal que busca garantizar que todas las personas, independientemente de su origen, género, identidad étnica o situación socioeconómica, tengan las mismas oportunidades de participar y ser representadas en los procesos políticos.

En el contexto electoral, la democracia inclusiva implica la implementación de políticas, normas y prácticas que aseguren la participación equitativa y significativa de todos los sectores de la sociedad en los procesos electorales. Por ello, vale la pena resaltar algunos principios claves de la democracia inclusiva.

- **La equidad:** este principio implica y garantiza que todas las personas tengan las mismas oportunidades de participación política, eliminando desigualdades estructurales que puedan limitar dicha participación, ello se logra mediante la implementación de medidas que aseguren una representación justa y equilibrada de todos los grupos sociales¹.

- **Participación activa:** promueve la involucración efectiva de la ciudadanía en los procesos democráticos, más allá del simple acto de acudir a las urnas a emitir el sufragio, aquí se busca fomentar una ciudadanía comprometida y participativa en la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas.

- **Diversidad representativa:** con esto, se busca asegurar que las instituciones políticas reflejen la pluralidad de la sociedad, lo que implica que todos los grupos sociales, incluyendo minorías étnicas, de género, lingüísticas y culturales, tengan una representación equitativa en los procesos de toma de decisiones, por ello, con la promoción de la diversidad representativa es que se enriquece el debate democrático y se fortalecen las políticas públicas al incorporar una amplia gama de perspectivas y experiencias.

Es de gran relevancia resaltar que la diversidad representativa está estrechamente ligada al principio de no discriminación, ya que ésta busca eliminar cualquier forma de exclusión basada en características personales o sociales, garantizando que todas las voces sean escuchadas y consideradas en el

ámbito político, para fortalecer la legitimidad de las instituciones democráticas y promover una mayor confianza en el sistema político³.

Es por lo anterior que la importancia de la democracia inclusiva en el ámbito electoral cobra especial relevancia, pues fortalece la legitimidad del sistema democrático, dicho de otro modo, cuando todas las voces se encuentran representadas, las decisiones políticas adquieren mayor legitimidad y aceptación social, garantizando que ningún sector de la población sea excluido de los procesos de decisión, lo que refuerza la confianza en las instituciones impartidoras de justicia, situación que es particularmente importante en sociedades diversas, ello pues el reconocimiento de múltiples perspectivas y experiencias legitima el sistema como verdaderamente representativo.

Asimismo, se fomenta la cohesión social, esto es, la inclusión de todos los sectores de la sociedad en los procesos electorales reduciendo la sensación de exclusión y marginación, fortaleciendo así el tejido social, de esa forma cuando las personas sienten que su voz cuenta, se crea un sentido de pertenencia que puede disminuir tensiones sociales y fomentar una convivencia más armónica lo que resulta un aspecto esencial para evitar conflictos sociales y construir una ciudadanía comprometida⁴.

Por otro lado, la democracia inclusiva empodera a los grupos que históricamente han sido vulnerados, pues garantiza que puedan ejercer plenamente sus derechos políticos-electorales, lo que no solo fortalece su representación, sino que también promueve una mayor equidad en las decisiones que afectan sus vidas, en ese sentido, al permitir que estos grupos participen activamente, se genera un cambio estructural hacia sociedades más igualitarias.

¹ Instituto Nacional Electoral (INE). (2021). Principios y valores de la democracia. Recuperado de: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CD-01.pdf>

² Educación y Democracia. (2023). Promoviendo inclusión y diversidad en democracia participativa. Consultable en: <https://educacionydemocracia.mejoratushbitos.com/gobernanza/promoviendo-inclusion-diversidad-democracia-participativa>

³ Salmón, E. (s. f.). Inclusión y gestión de la diversidad: hacia la afirmación de un modelo de inclusión desde el DIDH. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r18986.pdf>

⁴ Dahl, R. A. (1998). On Democracy. Yale University Press. Consultable en: <https://newuniversityinexileconsortium.org/wp-content/uploads/2022/08/Robert-A.-Dahl-On-Democracy-1998-1.pdf>

De esta forma, se cumple con los estándares internacionales de derechos humanos, pues se encuentra alineada con los tratados internacionales que promueven la igualdad y la no discriminación, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos; dado que, los sistemas electorales que incorporan principios inclusivos respetan el derecho de cada ciudadana y ciudadano a participar en la vida política y pública de su país, fortaleciendo el compromiso de los Estados con los estándares internacionales.⁵

El papel de la Defensoría Pública Electoral en Quintana Roo

La protección de los grupos vulnerables en el ámbito electoral es esencial para garantizar una democracia inclusiva y equitativa, por ello, en Quintana Roo, se han implementado diversas acciones y se han establecido instituciones dedicadas a salvaguardar los derechos político-electorales de estos grupos, como lo es la Defensoría Pública Electoral para la Protección de los Derechos Político Electorales del Estado de Quintana Roo, misma que desempeña un rol vital en la promoción de una democracia inclusiva, pues esta interviene para brindar sus servicios y proteger a la ciudadanía en general, priorizando a aquellos grupos en situación de vulnerabilidad, como lo son: las mujeres en casos de paridad y de violencia política de género, personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas y equiparables, personas residentes en el extranjero, personas afroamericanas, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes, juventudes, personas adultas mayores, personas de la diversidad sexual y de género, y personas en prisión preventiva, garantizando que sus voces sean escuchadas en el ámbito político-electoral.⁶

Como institución comprometida con la defensa de los derechos político-electorales, la Defensoría Pública Electoral de Quintana Roo ha trabajado desde su creación para proteger a estos grupos, ejemplo de esto son las labores de capacitación, difusión y concientización de esos derechos que protege, incluyendo la representación legal, como estrategias para garantizar el acceso efectivo a la justicia electoral.

Ciertamente en Quintana Roo, como en el resto de México, los grupos en situación de vulnerabilidad enfrentan desafíos particulares en materia electoral que afectan su participación plena y efectiva en los procesos democráticos, un ejemplo de ello son las mujeres, quienes aún enfrentan una desigualdad de género y aunque ha habido avances significativos, como las leyes que hacen obligatoria la paridad, aún enfrentan obstáculos, incluyendo violencia política de género, especialmente cuando aspiran a cargos públicos.

Otro ejemplo de ello, resultan las personas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, quienes enfrentan barreras lingüísticas, pues en nuestro Estado aún afrontan dificultades para comprender materiales electorales, pues no siempre están disponibles en su lengua de origen, situación que limita su influencia en asuntos que afectan directamente sus comunidades.

En ese mismo sentido, se encuentran las personas con discapacidad, dado que, en el caso de las discapacidades sensoriales y de la comunicación⁷, los materiales informativos y de capacitación no siempre están disponibles en formatos accesibles, como braille o lenguaje de señas.

Así pues, el compromiso de la Defensoría Pública Electoral del Estado de Quintana Roo con el principio de inclusión, es un testimonio de la convicción de que una democracia verdadera solo puede construirse cuando todas las voces son escuchadas y sobre todo representadas, para ello, se trabaja con el compromiso de garantizar en Quintana Roo la inclusión de los grupos en situación de vulnerabilidad en la vida política y electoral, con el objeto de fortalecer el sistema democrático, así como de promover una sociedad más equitativa y representativa.

De esta forma, al ser conscientes de que la diversidad representativa es esencial para construir una democracia verdaderamente inclusiva, donde las decisiones políticas reflejen las necesidades y aspiraciones de toda la población, es que la Defensoría continuará impulsando medidas que garanticen la representación justa en cargos de elección popular, pues éstas no son solo una herramienta de justicia, sino también una expresión de los valores democráticos que queremos legar a las futuras generaciones, de ahí la importancia de hacer partícipe a toda la sociedad a unirse a este esfuerzo por una democracia más justa e inclusiva, donde cada individuo tenga la posibilidad de contribuir al desarrollo de nuestro estado y nuestro país.

⁵ Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas. Consultable en: https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

⁶ Artículo 12 del Reglamento Interior de la Defensoría Pública Electoral para la Protección de los Derechos Político Electorales del Estado de Quintana Roo. Consultable en: <http://www.tegqoo.org.mx/np9/LegislacionElectoral/MarcoNormativo/ReglamentoInteriorDefensoriaElectoral.pdf>

⁷ INEGI. (2000) Clasificación de tipo de discapacidad. Histórica. Consultable en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/clasificadoresycatalogos/doc/clasificacion_de_tipo_de_discapacidad.pdf

Una breve reflexión sobre la cultura de la legalidad en el contexto democrático

Dr. Carlos Marcelo Baquedano Gorocica

Catedrático de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo

Hablar de la cultura de la legalidad representa uno de los aspectos más importantes dentro de la vida democrática de una sociedad toda vez que su adecuada comprensión e implementación implica el respeto al Estado de derecho y en consecuencia al debido cumplimiento de las leyes.

En ese orden de ideas, debemos recordar que el cumplimiento de la ley —cuándo hablamos de la cultura de la legalidad— no se circunscribe únicamente a las obligaciones de las autoridades, sino que también se orienta al acatamiento del ordenamiento jurídico por parte de la ciudadanía.

Lo anterior significa que, el cumplimiento de las normas tiene una doble funcionalidad ya que por una parte obliga a las autoridades a respetar y cumplir el contenido de la normativa vigente como derecho positivo dentro de un sistema jurídico imponiéndoles como un mandato el principio consistente en que: las autoridades solamente pueden hacer aquello que la ley les faculta y a la par también implica el deber de las personas de no realizar actos ilícitos y de desarrollar sus actividades conforme a las conductas permitidas en el orden jurídico, lo que se traduce en el diverso principio que estipula que las personas solamente pueden hacer aquello que la ley no prohíbe.

Bajo esa perspectiva, dentro de nuestro sistema jurídico se articula el llamado principio de legalidad, mismo que de acuerdo con Guastini desde una primera aproximación, es aquel en virtud de cual los poderes públicos están sujetos a la ley, de tal forma que todos sus actos deben ser conforme a la ley, bajo la pena de invalidez⁸.

Como complemento de lo anterior, en relación de los deberes constitucionales y legales de las personas, podemos referir el artículo 36 de la Constitución Federal que enumera las obligaciones de los ciudadanos dentro de los que pueden mencionarse, inscribirse en el catastro de la municipalidad, votar en las elecciones y desempeñar los cargos de elección popular. Asimismo, podemos referir el artículo 1º de la Declaración Universal de Derechos Humanos que establece que todos los seres humanos deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Desde esa óptica, el aludido mandato de optimización resultaría ser uno de los aspectos más importantes dentro de nuestro sistema normativo toda vez que como ya se dijo previamente, se traduce en el cumplimiento irrestricto de las normas.

Lo anterior es contrastable, con situaciones que globalmente se reflejan en anomalías asociadas a la falta del cumplimiento de la ley. Por ejemplo, dentro de su reporte correspondiente al año 2024 Transparencia Internacional señala que, en la región correspondiente a las Américas, la ausencia o falta de efectividad de las medidas anticorrupción promueve violaciones a derechos humanos, que a su vez propician impunidad⁹.

En esa misma línea de ideas Ferrajoli, dentro de la teoría garantista alude a lo que denomina crisis de la legalidad, refiriendo que la misma se expresa ante la ausencia o ineficacia de controles y por consecuencia en la ilegalidad del poder¹⁰.

Indudablemente, las anomalías antes señaladas están asociadas a la configuración de problemáticas complejas dentro de una sociedad, pues tanto la corrupción como la crisis de la legalidad erosionan el estado de derecho.

Como una alternativa para hacer frente a estas situaciones adversas se erige la cultura de la legalidad. La cual de acuerdo con Vázquez se define como: la aceptación voluntaria por parte de los actores jurídicos y de la ciudadanía de un conjunto de normas jurídicas generales, públicas y no retroactivas, que se consideran correctas para una adecuada convivencia social¹¹.

En ese contexto, una adecuada observancia de la cultura de la legalidad dentro de una sociedad —al menos desde la óptica del deber ser— debe propiciar que las autoridades y las personas ajustemos nuestra conducta en forma clara y precisa a lo que dispone la Constitución y las leyes que de ella emanan. Lo que a la vez permita que el margen de cumplimiento del estado de derecho progresivamente aumente, permitiéndonos construir una convivencia social más justa, equitativa y democrática.

Existe un componente adicional, que no puede pasar desapercibido y es que el entre más alto sea el cumplimiento de las leyes la confianza ciudadana en el actuar del poder público aumenta. Al respecto, pue-

⁸ Guastini, Riccardo, *Estudios de teoría constitucional*, México, D.F., Fontamara, 2001, p. 117.

⁹ Transparency International, *Corruption Perceptions Index 2024*, Berlin, Alemania, 2025, p. 17.

¹⁰ Ferrajoli, Luigi, *Derechos y garantías, la ley del más débil*, Madrid, España, Trotta, 2004, p. 15.

¹¹ Rodolfo Vázquez, "Cultura de la legalidad. Cuatro modelos teóricos y un apéndice sociológico", *Revista Internacional de Filosofía Política*, Madrid, núm. 32, 2008., p. 63.

de citarse —a manera de ejemplo— el impulso que recientemente ha tenido en el plano jurisprudencial mexicano el denominado derecho de “confianza legítima” como se plasmó en la tesis 2a./J. 103/2018 (10a.), con registro digital 2018050 y de rubro: CONFIANZA LEGÍTIMA. CONSTITUYE UNA MANIFESTACIÓN DEL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA, EN SU FACETA DE INTERDICCIÓN DE LA ARBITRARIEDAD.

En la cual se estableció que, la confianza legítima constituye una manifestación del derecho a la seguridad jurídica, en su faceta de interdicción o prohibición de la arbitrariedad o del exceso, en virtud de la cual, en el caso de que la actuación de los poderes públicos haya creado en una persona interesada confianza en la estabilidad de sus actos, éstos no pueden modificarse de forma imprevisible e intempestiva, salvo el supuesto en que así lo exija el interés público.

Lo anterior se traduce, en reconocer que existe una prerrogativa orientada a contener actos arbitrarios o interpretaciones legales injustas, que en forma imprevista e intempestiva reduzcan o hagan nugatorios determinados derechos que ya han entrado en la esfera jurídica de una persona. Aspecto que fomenta la cultura de la legalidad y la confianza ciudadana.

Por otra parte, debemos destacar que en Quintana Roo contamos con una Ley de Cultura de la Legalidad, cuyo objeto de conformidad con su artículo 1º consiste en el impulso y fomento de la Cultura de la Legalidad y está dirigida a la sociedad civil quintanarroense y a los Poderes Públicos de la entidad sin restricciones, con el fin de promover el respeto al orden jurídico vigente y los valores democráticos que cimentan la convivencia social y régimen político, especialmente la tolerancia, el diálogo, la pluralidad, la búsqueda de consensos, la transparencia y la rendición de cuentas, estando orientada igualmente a promover el ejercicio de las libertades y garantías de las y los ciudadanos quintanarroenses, así como la sujeción de los Poderes Públicos a las atribuciones que la Ley les confiere, pues ambos elementos: ejercicio de los derechos de las ciudadanas y ciudadanos y el acotamiento del poder público, son la base de la gobernabilidad democrática y la paz social.

Como se advierte de las líneas que anteceden, la norma antes mencionada retrata en forma clara el alcance que puede tener la cultura de la legalidad en una sociedad vinculando tanto a la ciudadanía como al poder público no solamente a cumplir con las leyes, sino también a concretar los valores que caracterizan a la democracia.

Resultado oportuno recordar que la Constitución Federal en su artículo 3º contiene una hermosa definición de democracia al decirnos que no solamente debe considerarse como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

Aspectos que indudablemente pueden fomentarse y concretarse a través de la difusión y aplicación de la cultura de la legalidad en la sociedad. Que con seguridad nos brindarán las herramientas para convertirnos progresivamente en una sociedad cada vez más justa y equitativa, fundada en la ética y el respeto a los derechos humanos.

Fuentes consultadas

1. Ferrajoli, Luigi, Derechos y garantías, la ley del más débil, Madrid, España, Trotta, 2004.
2. Guastini, Riccardo, Estudios de teoría constitucional, México, D.F., Fontamara, 2001.
3. Rodolfo Vázquez, “Cultura de la legalidad. Cuatro modelos teóricos y un apéndice sociológico”, Revista Internacional de Filosofía Política, Madrid, núm. 32, 2008.
4. Transparency International, Corruption Perceptions Index 2024, Berlin, Alemania, 2025.



Reforma Judicial e Interpretación Democrática: Punto de inflexión en la arquitectura constitucional mexicana

Dr (c). Ashanti Axayácatl Segundo García¹²

Catedrático de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo

SUMARIO: I. Introducción. II. Antecedentes de Elecciones Judiciales. III. Reforma del Poder Judicial. IV. Restricciones Hermenéuticas. V. Conclusiones. VI. Referencias.

I. Introducción

La trayectoria constitucional de México, configurada como un laboratorio de innovación institucional desde la Revolución hasta la transición democrática del siglo XXI, enfrenta un punto de inflexión histórico: la reforma al Poder Judicial de 2024. Este cambio, que instituye el voto popular para designar, principalmente, a jueces, magistrados y ministros, trasciende los ajustes técnicos acumulados en un siglo de evolución jurídica. Al redefinir la relación entre ciudadanía y justicia, la reforma desafía paradigmas globales al tensionar la independencia judicial frente a la legitimidad democrática. Su trascendencia radica no solo en la reconfiguración orgánica del sistema judicial federal, sino en su potencial para alterar las dinámicas de poder en un Estado históricamente marcado por el presidencialismo y la opacidad institucional.

El debate suscitado por esta reforma revela una fractura epistemológica en la teoría política contemporánea. Por un lado, una corriente *participacionista*, anclada en la tradición *dahliana* de la poliarquía¹³, celebra la democratización de un poder tradicionalmente hermético, vinculando su legitimidad a la soberanía popular. Por otro, una perspectiva garantista advierte sobre los riesgos de clientelismo judicial y la erosión del Estado de Derecho, evocando los peligros de la “*tiranía de las mayorías*” descritos por Tocqueville¹⁴. Esta polarización intelectual no es incidental: refleja tensiones inherentes a la gobernanza democrática en contextos de baja confianza institucional, donde la demanda de transparencia colisiona con los principios técnicos de imparcialidad jurídica.

El proceso legislativo de la reforma, ejecutado entre febrero y septiembre de 2024, operó bajo una lógica de urgencia política. La publicación expedita en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre, fecha simbólica que evoca la independencia nacional, no fue un detalle protocolario, sino un acto performativo para enmarcar la reforma como una “segunda independencia” con matiz de transformación judicial. Este calendario, junto con la adopción de un modelo híbrido que combina elección popular con filtros técnicos, sitúa a México en un espectro atípico: mientras países como Japón o Bolivia han implementado mecanismos similares, el caso mexicano emerge desde un contexto latinoamericano signado por la desconfianza hacia las élites jurídicas y la creciente judicialización de la política.

El núcleo crítico de esta reforma no reside en su diseño normativo, sino en su sociosistema de implementación. La paradoja montesquiana de equilibrar representatividad y autonomía se materializa en desafíos concretos: ¿cómo evitar la captura partidista sin recurrir al hermetismo tecnocrático? ¿Qué mecanismos garantizarán la independencia funcional de jueces electos bajo lógicas de competencia electoral? Estas interrogantes exigen un análisis que trascienda el formalismo jurídico para abordar las dinámicas de poder subyacentes, incluyendo el papel del Tribunal Electoral como árbitro de contiendas judicializadas y la posible reconfiguración de alianzas entre actores políticos y económicos. Este giro, sin embargo, no es mimetismo institucional: es un experimento sin red de seguridad, donde confluyen demandas sociales de transparencia y riesgos de captura partidista; se ponen a prueba los límites teóricos y prácticos de la justicia en sociedades plurales y desiguales.

II. Antecedentes de Elecciones Judiciales

El debate sobre la designación de autoridades judiciales en México trasciende la coyuntura actual: es un proceso histórico ligado a las transformaciones constitucionales del país. Desde el siglo XIX, los métodos de selección de integrantes del Poder Judicial de la Federación han operado como espejos de tensiones políticas entre democracia, representatividad y control institucional. La Constitución de 1857, pilar del Estado liberal mexicano, estableció un modelo republicano basado en soberanía nacional, derechos individuales y división estricta de poderes. En su diseño, el Poder Judicial, encabezado por una Suprema Corte de Justicia de quince ministros, dependía de un mecanismo de elección indirecta en primer grado, donde las legislaturas estatales proponían ternas al Congreso para su designación.

¹² Candidato a Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Investigador asociado al Pensamiento Crítico Latinoamericano y a la Pluralismo Jurídico. Catedrático en la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo. Correo: ashanti.segundo@uqroo.edu.mx.

¹³ Cfr. DAHL, Robert A., *La Poliarquía: participación y oposición*, Tecnos, España, 2009.

¹⁴ Véase TOCQUEVILLE, Alexis de, *La democracia en América*, Fondo de Cultura Económica, 3ª edición, México, 2019.

Este sistema, coherente con el liberalismo decimonónico, privilegiaba la mediación institucional sobre la participación ciudadana, reflejando una concepción elitista de la justicia como ámbito técnico alejado del sufragio universal de carácter directo.

La estructura judicial de 1857, organizada en tres niveles, Suprema Corte, Tribunales de Circuito y Tribunales de Distrito, enfrentó críticas tempranas por su opacidad y dependencia política. La elección legislativa vinculaba a los ministros con élites partidistas, mientras que los colegios electorales actuaban como filtros de la voluntad popular, generando una legitimidad limitada frente a la ciudadanía. Este modelo, vigente durante décadas, inició su transformación con la Constitución de 1917, que redujo el número de ministros a once y la designación indirecta. No fue sino hasta finales del siglo XX, con la reforma judicial de 1994, que se introdujeron criterios de profesionalización, como períodos escalonados de quince años y requisitos de experiencia. Sin embargo, la persistencia de crisis de legitimidad y opacidad en el siglo XXI catalizó un debate público que culminó en 2024 con la aprobación del sufragio directo para la elección de autoridades judiciales.

Este tránsito de 167 años, de la elección mediada por instituciones a la votación popular semidirecta, redefine radicalmente la relación entre democracia y justicia en México. Por un lado, el sufragio universal otorga a los jueces una legitimidad democrática inédita, vinculando su investidura al mandato ciudadano. Por otro, plantea dilemas sobre la politización de campañas judiciales y los riesgos de subordinar criterios técnicos a preferencias electorales. La transición implica, en esencia, un cambio de paradigma: del "juez como técnico", figura ajena a la rendición de cuentas popular, al "juez como representante", sujeto a escrutinio público. Este giro, aunque responde a demandas históricas de transparencia, enfrenta el desafío de equilibrar independencia judicial con responsabilidad democrática, un debate que continúa escribiéndose en la arena constitucional mexicana.

III. Reforma al Poder Judicial

La reforma constitucional de 2024, formalizada mediante decreto publicado el 15 de septiembre, en el Diario Oficial de la Federación, alteró sustancialmente la arquitectura judicial del Estado mexicano al modificar dieciocho artículos (17, 76, 94-101, 105, 107, 110, 113, 116, 122, 123), adicionar disposiciones en seis (20, 96, 97, 100, 105, 116) y derogar fragmentos de cinco (89, 95, 98-100). Este entramado normativo, sostenido para su integración en doce artículos transitorios, replantea el equilibrio de poderes al incorporar al Poder Judicial al régimen

de elección popular directa, un cambio que, aunque presentado como democratización, genera interrogantes sobre su coherencia con el principio de independencia judicial consagrado en el texto constitucional. La reforma al artículo 100, por ejemplo, elimina el Consejo de la Judicatura Federal para transferir sus funciones administrativas, biparticionado, entre el Tribunal de Disciplina Judicial y el Órgano de Administración Judicial, concentrando poder en un órgano ahora sujeto a ciclos electorales, lo que podría vulnerar el estándar internacional de separación entre gestión judicial y política, conforme a los Principios de Bangalore (2002), complementarios a los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura (1985) de la Organización de las Naciones Unidas.

El espectro de cargos de elección popular en México configura un mosaico institucional de complejidad creciente: desde la Presidencia de la República, senadurías, diputaciones federales y locales, gubernaturas, jefaturas de gobierno de la Ciudad de México, hasta concejales, regidores, síndicos, alcaldes, delegados, subdelegados y, tras la reforma judicial, juzgadores federales, magistrados de circuito y ministros de la Suprema Corte, así como integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial. Este entramado, que abarca una enorme diversidad de cargos federales, estatales y municipales revela una reconfiguración histórica: por primera vez desde 1857, el Poder Judicial se somete al sufragio universal (artículo 94 reformado), equiparando formalmente a jueces con actores políticos en su dependencia del voto de la ciudadanía. Sin embargo, esta aparente democratización omite una fractura estructural: la falta de mecanismos robustos para garantizar la calidad democrática del proceso electoral judicial. La elección popular de autoridades judiciales, sin una reforma paralela que erradique el financiamiento opaco de campañas, limite la influencia de grupos de interés y asegure la formación técnica de los votantes, corre el riesgo de convertir las contiendas jurisdiccionales en espectáculos mediáticos, donde la competencia por audiencias sustituya a la deliberación sustantiva. Urge, por tanto, institucionalizar un modelo de derecho electoral que trascienda el formalismo procedimental: uno que incorpore auditorías ciudadanas a las candidatas y candidatos judiciales, exija declaraciones públicas de afinidades ideológicas sin menoscabo de su imparcialidad futura, y establezca mecanismos eficaces de supervisión con capacidad sancionadora. Solo así el voto popular será un instrumento de legitimidad democrática, no un simulacro reproductor de asimetrías de poder bajo nuevos ropajes institucionales.

En cuanto a la temporalidad de los cargos, el diseño mantiene asimetrías problemáticas: la Presidencia y gobernaturas conservan el período sexenal sin reelección, mientras las presidencias municipales permiten un máximo de seis años, dos periodos, mediante reelección consecutiva. Para el Poder Judicial, la reducción de once a nueve ministros y el mandato de doce años sin reelección, contra la permanencia indefinida de magistrados y jueces de distrito, crea un dualismo institucional. Los ministros, al depender de un mandato ciudadano limitado, podrían verse incentivados a priorizar popularidad sobre criterios técnicos, mientras los jueces inferiores, con reelección ilimitada, quedan expuestos a presiones de grupos de poder para mantener sus plazas o cargos públicos. Este modelo contradice el principio de carrera judicial meritocrática generando un sistema híbrido que oscila entre independencia y rendición de cuentas plebiscitaria.

El mecanismo de designación de candidaturas judiciales, controlado por comités de evaluación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial introduce otro dilema democrático: al reservar la postulación a las élites institucionales y excluir candidaturas ciudadanas independientes, figura reconocida para cargos legislativos y ejecutivos, se crea un filtro oligárquico incompatible con el discurso de democratización que justificó la reforma. Mientras un diputado puede surgir de firmas ciudadanas, un juez federal requiere aval de comités técnicos cuyos criterios de selección no son meramente ciudadanos, matriz incongruente con el principio de democratización de la gobernabilidad constitucionalizada. Esta opacidad, sumada a la ausencia de un régimen claro de impedimentos y conflictos de interés para los evaluadores, puede llegar a replicar vicios del sistema anterior bajo una retórica renovada.

IV. Restricciones Hermenéuticas

La reforma al Poder Judicial se acompañó con una peculiaridad restrictiva, el artículo transitorio Décimo Primero, mismo que estableció un mecanismo de limitación técnico-hermeneútica. Al respecto, se establece:

Para la interpretación y aplicación de este Derecho, los órganos del Estado y toda autoridad jurisdiccional deberán atenerse a su literalidad y no habrá lugar a interpretaciones análogas o extensivas que pretendan inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya se de manera total o parcial.

Dicho artículo transitorio instituye un régimen de literalismo-coercitivo que subvierte los principios fundacionales de la hermenéutica jurídica contemporánea.

Al prohibir interpretaciones análogas o extensivas, métodos consagrados desde la escuela histórica del derecho¹⁵ (Savigny, 1840) y esenciales para adaptar normas a contextos sociales dinámicos, se petrifica el texto constitucional, ignorando su naturaleza evolutiva¹⁶ (Häberle, 1978). Esta imposición contradice la esencia dialéctica del Derecho, donde la interpretación es un diálogo entre texto, intención original y valores constitucionales supraordenados¹⁷ (Dworkin, 1986). La paradoja es evidente: la norma que exige apego a la “literalidad” requiere, para su propia aplicación, una elección hermenéutica ¿qué significa “literalidad” en un texto con ambigüedades semánticas?, contraviniendo así su mandato autoimpuesto¹⁸ (Gadamer, 1960); así, el diseño de la sintaxis lógica de la carga prohibitiva emana, propiamente, del discurso teórico-jurídico de su propia interpretación¹⁹ (Ferrajoli, 2011). Restringir el interpretar, es aperturar la interpretación de la restricción.

De igual forma, la restricción interpretativa vulnera el núcleo de la independencia judicial externa, reconocida por el artículo 2 del Estatuto Universal del Juez²⁰ (1999). Al someter a la Suprema Corte a la “literalidad” legislativa, se invierte la fundamentación normativa: el intérprete constitucional queda subordinado al poder reformador, desnaturalizando su rol de garante de la supremacía constitucional²¹ (Kelsen, 1928). Esto es particularmente grave en materia electoral, ámbito donde la Corte ha funcionado como contrapeso frente a crisis políticas. El transitorio, al restringir su capacidad de modular normas electorales, convierte a la justicia en notaria del legislador, replicando modelos de “*constitucionalismo autoritario-abusivo*”²² (Landau, 2013) donde reformas técnicas tienden a enmascarar la concentración de poder.

¹⁵ Cfr. VON SAVIGNY, Friedrich Carl, Los fundamentos de la ciencia jurídica, Olejnik, Chile, 2019.

¹⁶ HÄBERLE, Peter, Nueve ensayos constitucionales y una lección jubilar, Olejnik, Chile, 2018.

¹⁷ DWORKIN, Ronald, La democracia posible: principios para un nuevo debate político, España, Paidós, 2008.

¹⁸ GADAMER, Hans-Georg, Verdad y Método II, Sígueme, España, 2023.

¹⁹ FERRAJOLI, Luigi, Principia Iuris, Teoría del Derecho y de la democracia: La sintaxis del Derecho, Trotta, tomo III, 2011.

²⁰ Unión Internacional de Magistrados, Estatuto Universal del Juez. Adoptado por el Consejo Central de la IUM en Taiwán, el 17 de noviembre de 1999, y actualizado en Santiago de Chile el 14 de noviembre de 2017, por parte de la Asociación Internacional de Jueces.

²¹ KELSEN, Hans, Esencia y Valor de la Democracia: Forma del Estado y la Filosofía, Coyoacán, 2ª edición, México, 2015.

²² El término que se acuñó, formalmente, es “constitucionalismo abusivo”. Cfr. LANDAU, David, Abusive Constitutionalism, en Davis Law Review, vol. 47, Universidad de California, E.U.A., noviembre 2013, pp. 189-260.

Un vacío meta-jurídico surge de la autorreferencialidad del precepto: mientras regula cómo interpretar la reforma, omite criterios para su propia hermenéutica. ¿Debe aplicarse literalmente la prohibición de analogías al interpretar el propio transitorio? Siguiendo su texto, ningún juez podría emplear métodos históricos o sistemáticos para definir “literalidad”, aunque los transitorios exigen contextualización²³(Zagrebelsky, 1992). Esta aporía recuerda las paradojas de la lógica autoreferencial²⁴ (Quine, 1966): si el transitorio XI es “literal”, ¿cómo resolver ambigüedades en sus términos clave? La ausencia de una teoría interpretativa para los transitorios genera inseguridad jurídica exponencial, pues cada aplicación judicial del precepto exigiría a su vez una interpretación que el mismo transitorio prohíbe. Este *activismo-narrativo* estatal sobrepasa de la neutralidad que pretende como categoría democrática²⁵.

La reforma anula la función integradora del juez constitucional (Esser, 2020), esencial en sistemas con lagunas legales. En México, donde las propias controversias de corte constitucional involucran ambigüedades, esta restricción reduce a los jueces a operadores mecánicos, mudos de interpretabilidad en aras de un Derecho Vivo²⁶(Elrich, 2005) o de una Justicia Viva²⁷ (Dworkin, 2008). Peor aún: socava la “interpretación conforme”²⁸ (Fix-Zamudio, 1998), herramienta para armonizar leyes con derechos humanos. El *literalismo*, entonces, se torna instrumento de opresión fundacional-institucionalizada. Las implicaciones sistémicas son profundas: se transita de un Estado de derecho a un Estado legislativo, donde el Congreso controla indirectamente la interpretación constitucional. Como advirtió Montesquieu (1748), sin división funcional de poderes, el despotismo emerge.²⁹ Este modelo evoca el “positivismo ideológico” de finales del siglo XIX³⁰, (Neumann, 1937), donde la obediencia literal a leyes injustas facilitó crímenes de Estado. En México, el riesgo es triple: **1) Tiranía de la mayoría legislativa**, donde mayorías coyunturales imponen normas inmunes a control judicial; **2) Fossilización normativa**, aplicando leyes obsoletas a realidades transformadas (género, tecnología); **3) Judicialización inversa**, donde el Legislativo redacta-reacondiciona leyes “a prueba de jueces”. Limitar la hermenéutica judicial erosiona el Estado de Derecho. Sin ella, la Constitución no es norma viva, sino texto petrificado.

V. Conclusiones

La reforma judicial de 2024 marca un hito ambivalente en la historia constitucional mexicana al redefinir la legitimidad democrática del Poder Judicial mediante el sufragio universal. Si bien el voto popular amplía la participación ciudadana en la designación de autoridades judiciales, su implementación carece de salvaguardas-garantes contra la captura partidista y la trivialización de los procesos jurisdiccionales. La ausencia de un régimen estricto de foresight electoral, la permisividad hacia la influencia de grupos de interés y la falta de formación cívica especializada para votantes convierten las elecciones judiciales en un campo fértil para el clientelismo político. El Tribunal Electoral mexicano, como árbitro de estas contiendas, enfrenta el desafío de garantizar estándares de imparcialidad sin replicar el hermetismo tecnocrático del modelo anterior. Este dilema expone una tensión irresuelta: democratizar la justicia sin sacrificar su función contramayoritaria en un sistema de pesos y contrapesos.

23 ZAGREBELSKY, Gustavo, *Derechos a la Fuerza*, Trotta, España, 2013.

24 QUINE, Willard Van Orman, *The ways of paradox and other Essays*, Harvard University Press, E.U.A., 1976.

25 GARGARELLA, Roberto, *Constitucionalismo vs Democracia*, en Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho, volumen tres, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 201, pp. 2002.

26 ELRICH, E., *Escritos sobre sociología y jurisprudencia*, Marcial Pons, España, 2005.

27 El termino referido en ingles es “law as integrity” o “living Justice”, que sugiere que los jueces deben interpretar las leyes percibiendo al derecho como una práctica constante e interpretativa-dinámica adaptada a los principios morales y políticos subyacentes de la comunidad. Cfr. DWORKIN, Ronald, *El Imperio de la Justicia: de la teoría general del derecho, de las decisiones e interpretaciones de los jueces y de la integridad política y legal como clave de la teoría y práctica*, Gedisa, España, 1998.

28 FIX, Zamudio, *La justicia constitucional en América Latina: primera parte*, en *El constitucionalismo en las postrimerías del siglo XX* Constitucionalismo: colaboraciones extranjeras y nacionales, tomo IV, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1989.

29 Véase: FUENTES, Claudia, Montesquieu: Teoría de la Distribución Social del Poder, en *Revista de Ciencia Política*, volumen 31, número 1, Pontificia Universidad Católica de Chile, 2011, pp. 47-61.

30 LÓPEZ ÁLVAREZ, Pablo, *Behemoth o la Ilustración Devastada: reconsiderando a Franz Neumann*, en *Revista Internacional de Filosofía*, Suplemento 3, 2010, pp. 207-214. De igual forma, confróntese: NEUMANN, Franz, *Behemoth: pensamiento y acción en el nacional-socialismo*, Fondo de Cultura Económica, México, 1943.

La restricción hermenéutica impuesta por el artículo transitorio Décimo Primero agrava estos riesgos al petrificar el texto constitucional, limitando la capacidad adaptativa del Poder Judicial frente a dinámicas electorales cambiantes. Al prohibir interpretaciones analógicas y extensivas, el legislador no solo socava la independencia judicial, sino que subordina la Constitución a mayorías coyunturales, erosionando su carácter normativo supraordenado. En materia electoral, esta literalidad coercitiva obstaculiza la resolución de ambigüedades propias de procesos complejos, como la delimitación de campañas mediáticas desde el seno institucional. El resultado es un sistema que, bajo la retórica de la democratización, reproduce asimetrías de poder al despojar de herramientas frente a posibles abusos institucionalizados.

Ante este escenario, la viabilidad del modelo exige afrontar el derecho electoral mexicano con profunda responsabilidad reflexiva. Se proponen tres ejes: transparencia radical en candidaturas judiciales mediante declaraciones públicas de afinidades político-coyunturales; auditorías ciudadanas continuas sobre el desempeño de jueces electos; y la creación de mecanismos sancionadores para fiscalizar financiamientos y conflictos de interés. Así el sufragio universal trascenderá su carácter simbólico, evitando que la justicia se reduzca a un apéndice de la contienda política, ahora en sede judicial. México se encuentra ante una disyuntiva histórica: consolidar una democracia participativa genuina o perpetuar, bajo nuevas formas, la opacidad que buscaba erradicar.

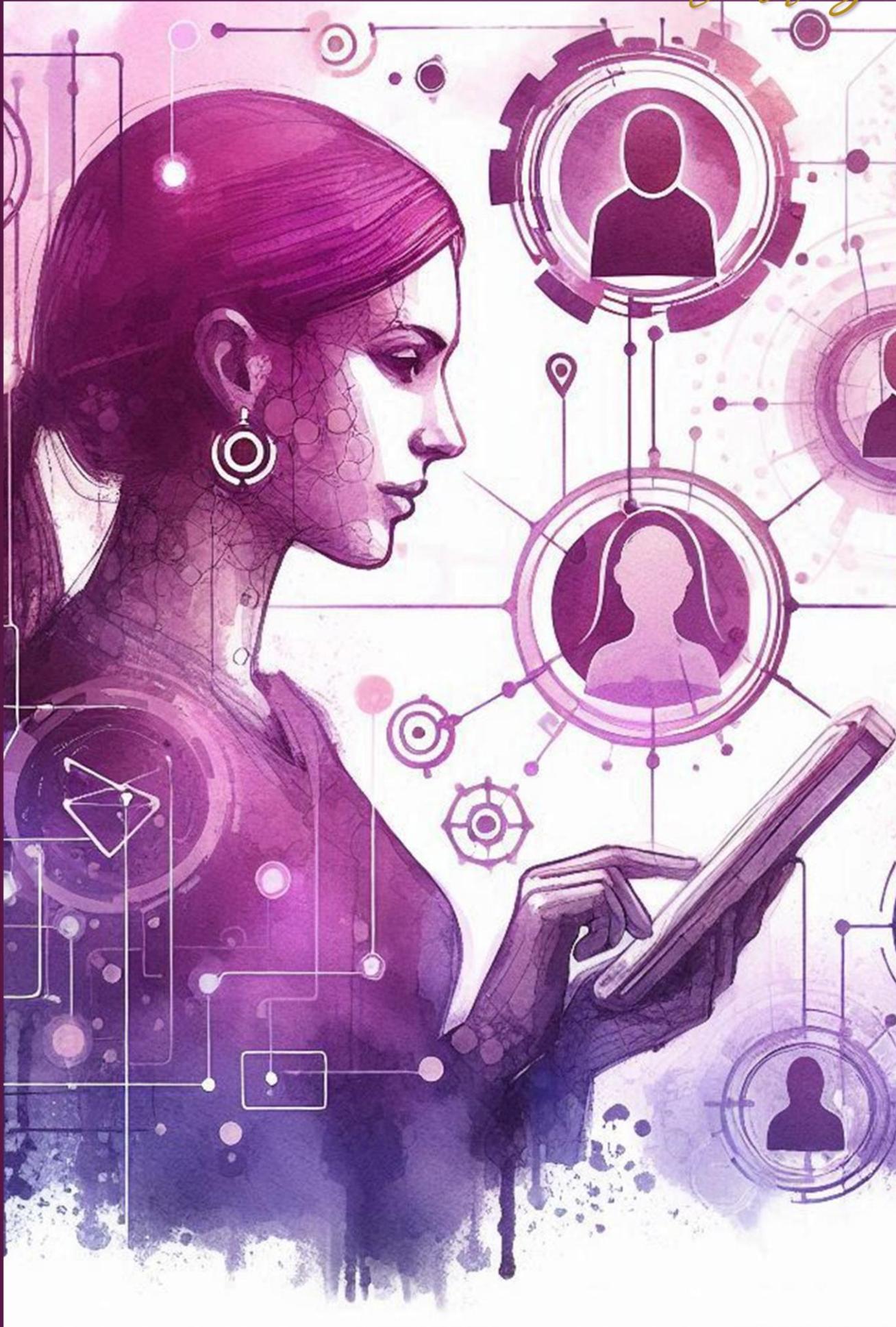


@ieqroo_oficial
 Instituto Electoral de Quintana Roo

VI. Referencias

1. Dahl, R. A. (2009). La poliarquía: Participación y oposición. Tecnos.
2. Dworkin, R. (1998). El imperio de la justicia: De la teoría general del derecho, de las decisiones e interpretaciones de los jueces y de la integridad política y legal como clave de la teoría y práctica. Gedisa.
3. Dworkin, R. (2008). La democracia posible: Principios para un nuevo debate político. Paidós.
4. Elrich, E. (2005). Escritos sobre sociología y jurisprudencia. Marcial Pons.
5. Esser, J. (2020). La interpretación. Olejnik.
6. Ferrajoli, L. (2011). Principia iuris, teoría del derecho y de la democracia: La sintaxis del derecho (Tomo III). Trotta.
7. Fix-Zamudio, H. (1989). La justicia constitucional en América Latina: Primera parte. En El constitucionalismo en las postrimerías del siglo XX: Colaboraciones extranjeras y nacionales (Tomo IV, pp. 1-45). Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
8. Gadamer, H.-G. (2023). Verdad y método II. Sígueme.
9. Gargarella, R. (2002). Constitucionalismo vs democracia. En Enciclopedia de filosofía y teoría del derecho (Vol. 3, pp. 2002). Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.
10. Häberle, P. (2018). Nueve ensayos constitucionales y una lección jubilar. Olejnik.
11. Kelsen, H. (2015). Esencia y valor de la democracia: Forma del estado y la filosofía (2a ed.). Coyoacán.
12. Landau, D. (2013). Abusive constitutionalism. *Davis Law Review*, 47, 189-260.
13. López Álvarez, P. (2010). Behemoth o la Ilustración devastada: Reconsiderando a Franz Neumann. *Revista Internacional de Filosofía (Suplemento 3)*, 207-214.
14. Montesquieu, C. de. (2011). Teoría de la distribución social del poder. *Revista de Ciencia Política*, 31(1), 47-61.
15. Neumann, F. (1943). Behemoth: Pensamiento y acción en el nacional-socialismo. Fondo de Cultura Económica.
16. Quine, W. V. O. (1976). The ways of paradox and other essays. Harvard University Press.
17. Savigny, F. C. von. (2019). Los fundamentos de la ciencia jurídica. Olejnik.
18. Tocqueville, A. de. (2019). La democracia en América (3a ed.). Fondo de Cultura Económica.
19. Unión Internacional de Magistrados. (1999). Estatuto Universal del Juez.
20. Zagrebelsky, G. (2013). Derechos a la fuerza. Trotta.

ALIADOS DEMOCRÁTICOS



Reforma judicial, retos de los OPLES en su implementación

Lic. Yanko Durán Prieto*

Consejera Electoral Presidenta del OPL de Chihuahua

La Reforma Judicial implica, básicamente, la renovación de la titularidad de los tribunales; en principio, del Poder Judicial Federal, pero también de los Poderes Judiciales de los Estados.

Dicha renovación, se realizará mediante elección popular, que será organizada por las autoridades electorales; así, se entiende entonces que la elección relativa al Poder Judicial Federal estará a cargo del Instituto Nacional Electoral y, la correspondiente a los poderes judiciales de los estados, de los Organismos Públicos Locales Electorales u OPLES.

Ante lo inédito de esta elección, obviamente las dudas son muchas, y no solo para la ciudadana o ciudadano común y corrientes, sino también para quienes integramos las autoridades electorales, pues, aunque hace alrededor de tres décadas que se organizan elecciones desde un modelo de órganos autónomos, lo cierto es que estas siempre se han circunscrito a la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos. **¿Qué implicaciones tiene eso?**, pues primero, que, desde el diseño del Estado Mexicano en nuestra Constitución como una república, el Poder Ejecutivo y Legislativo son representantes populares, y a partir de ahora, la designación de las personas titulares de los tribunales de nuestro país será de igual manera, es decir, mediante una elección popular. Esto, por supuesto, implica la ruptura de un paradigma y la necesidad de repensar, desde las autoridades electorales, respecto del quehacer en la organización de comicios, pues, el Sistema Nacional Electoral que actualmente rige en nuestro país está diseñado para otros cargos. Ese diseño, implica un conjunto de principios constitucionales que, ahora, ante la nueva elección popular de integrantes de los poderes judiciales de los estados, nos preguntamos si son igualmente aplicables y, detrás de esa duda, lo que sí tenemos claro es que nos representa un gran reto.

Una de las cuestiones respecto de las que tenemos certeza cuando organizamos una elección, es la relativa a la conformación de las circunscripciones territoriales, esto, más que nada pensando en la base para su determinación, lo que conlleva también la necesidad de su actualización. Me refiero a un principio de igualdad de voto, que para lograrlo, debe tomarse en cuenta la población existente en determinada circunscripción o territorio, para que quienes resulten electas, representen más o menos a un número similar de personas y, de esa manera, equilibrar el peso de las regiones y su gente en los órganos del Estado.

Esa circunstancia nos hace hablar de secciones electorales, como la unidad territorial mínima de división del territorio, y estas, a su vez, conforman distritos electorales, que es la circunscripción que genera la representación popular en el Poder Legislativo, pero que también tradicionalmente ha sido un criterio para la instalación de órganos desconcentrados de las autoridades electorales, o dicho de una forma menos técnica, sucursales para la organización de la elección en cada región.

En cambio, cuando se habla de Poder Judicial, se hace referencia a una organización territorial ajena a lo electoral, que atiende a muchos factores. Por ejemplo, se crean tribunales o juzgados en atención a la concentración de población, pero no necesariamente por un criterio poblacional concreto, sino, más bien, para cubrir la demanda del servicio de justicia.

Otro factor puede ser, el de vías de comunicación y distancias, esto es, instalación de tribunales en ciertas poblaciones que, por lo alejado de centros de población más grandes, dificultan el acceso a la tutela judicial. En ese sentido, escuchamos hablar de distritos judiciales, circuitos, partidas judiciales, en fin, diversa terminología para definir regiones de atención en la impartición de justicia. Por supuesto, estos territorios o circunscripciones nada tienen que ver con las divisiones electorales. Por lo que uno de los temas de mayor relevancia es este, definir cuáles son esas circunscripciones y por quiénes se puede votar en cada una.

No es un tema menor, históricamente la operación electoral se basa en una distribución de territorios que distribuye cargas de trabajo más o menos equitativamente; por lo tanto, la elección de integrantes de los poderes judiciales implica una reingeniería, pues impacta también el número y ubicación de los órganos desconcentrados o sucursales que se requieren.

Si bien podría encontrarse en la legislación orgánica de cada poder judicial estatal, la determinación de cuántas son y qué municipios incluye, el señalamiento de cuántas autoridades judiciales hay en cada una no necesariamente se puede obtener de la ley, sino del propio Poder Judicial y las determinaciones que toman en sus órganos internos.

Es decir, no necesariamente tenemos certeza de ese dato, cuestión que impide tener claridad de los escenarios que enfrentaremos. Esto impacta directa-

* Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así como Presidenta de la Asociación de Instituciones Electorales de las Entidades Federativas (AIEEF).

mente, por supuesto, en el ya muy socializado tema de la documentación electoral y su contenido, como son las actas para las personas funcionarias de casilla y las boletas que la ciudadanía utilizará en la elección. Y es que, como en todo proceso, cada aspecto impacta en el conjunto de actividades que lo conforman.

Así, según lo previsto en la Constitución, el INE tiene facultades que ejerce tanto para los procesos electorales federales como locales. En la reforma judicial, no se señala si la distribución de competencias que hay entre la autoridad nacional y los OPLEs es distinta, por lo que podríamos asumir que aplica en los mismos términos.

Si eso es así, siguiendo con el tema de la geografía electoral, el INE tiene a su cargo la división del territorio de los estados para la ubicación de casillas, lo que le representa una carga muy fuerte y que, pienso, para el caso de esta primera elección, habrá de llevarse a cabo de manera más colaborativa con los institutos locales, para aportar los insumos de cada estado.

Esto, sin descartar que pudiéramos incluso ver por primera vez una delegación de facultades a los OPLEs para temas como este.

Precisamente, entre esos temas está también otro que es vital para una elección, el de la capacitación electoral; que corresponde también al INE. Mediante dicha tarea, un ejército de personas capacitadoras busca conformar e integrar las mesas directivas de casilla y otorgarles información respecto de los cargos que se habrán de elegir. En esta labor, el nivel de involucramiento de los OPLEs es variable, esperamos que para esta elección tengamos oportunidad de hacerlo en más actividades, tanto con el diseño del material de capacitación como en la estrategia y seguimiento del cumplimiento de metas.

La expectativa, particularmente para las autoridades electorales locales, es muy grande. Como se podrán dar cuenta, son muchas las cuestiones que aún faltan por definir, además de lo que he mencionado, como las etapas del proceso electoral y su duración, la posibilidad del uso de tecnologías para el voto electrónico, quiénes pueden ser representantes de casilla, cómo se llevaran a cabo los cómputos, y un largo etcétera.

Ahora, una facultad con que contamos en los estados y que tendremos que llevar a cabo con todas nuestras capacidades, es la de promoción del voto.

El tema de la elección de personas juzgadoras ha sido muy socializado en los medios de comunicación, lo que de inicio ya significa hacer del conocimiento de la población de esta nueva oportunidad de participación ciudadana; sin embargo, no es suficiente, por lo que en los OPLEs tendremos que desarrollar estrategias para llamar a ejercer el voto.

Ello, porque se debe buscar la mayor participación posible, ya que el porcentaje de participación ciudadana impacta en la legitimidad de nuestras autoridades. Ese es un reto de gran relevancia.

Sin embargo, las autoridades electorales siempre hemos enfrentado retos importantes, cada inicio de proceso electoral ha tenido reglas nuevas, a veces menores y otras de gran trascendencia, pero siempre se ha cumplido con los principios que rigen la materia y se han rendido buenas cuentas a la ciudadanía.

Entonces, esta será una nueva oportunidad para demostrar la importancia de contar con instituciones electorales y, que para la ciudadanía será siempre beneficioso tener una autoridad que atienda sus necesidades de participación.



IEQROO_oficial

Instituto Electoral de Quintana Roo

La comunicación política en México y las tecnologías digitales

Ana Isabel Mijangos-Cortés

Titular de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche

Resumen

Este ensayo aborda las características principales del modelo de comunicación política en México, enfatizando el impacto actual de las redes sociales y las plataformas digitales. Asimismo, se analiza la pertinencia de estas herramientas en el contexto electoral, considerando las implicaciones para la democracia, la participación ciudadana y los derechos fundamentales. El modelo de comunicación política mexicano está influenciado por su transición hacia la democracia en la década de los noventa; este cambio trae consigo oportunidades y desafíos, especialmente en materia electoral, donde la transparencia, la equidad, la máxima publicidad, y la libertad de expresión deben ser preservadas. El modelo de comunicación política en México se encuentra en un momento de transición, donde las redes sociales y el Internet han cambiado las reglas del juego, y resulta necesario actualizar la normativa electoral que brinde certeza y confianza en las autoridades electorales y en los procesos de elección de nuestros gobiernos.

Introducción

En México, el modelo de comunicación política ha experimentado una transformación significativa en las últimas décadas. De un sistema centrado en los medios tradicionales, ha evolucionado hacia un escenario donde las redes sociales e Internet ocupan un lugar protagónico en la transmisión de mensajes políticos y autoridades electorales, la interacción con el electorado, la participación ciudadana, y la conformación de la opinión pública. Durante la década de los noventa, los medios tradicionales como la televisión, la radio y la prensa escrita dominaban la difusión de los mensajes políticos. Sin embargo, estos medios estaban controlados por un número reducido de actores, generando un sesgo en la cobertura informativa y limitando la pluralidad de voces en el debate público. En los estudios e investigaciones de las teorías de la comunicación, podemos señalar que “los medios de información aparecieron como instrumentos indispensables para la ‘gestión gubernamental de las opiniones’; han avanzado considerablemente las técnicas de la comunicación, desde el telégrafo y teléfono al cine, pasando por la radiocomunicación. En adelante, para Lasswell, propaganda y democracia van de la mano”, como menciona Armand Matterlart (1997, p. 28).

Pero la llegada de las tecnologías digitales y el aumento de las redes sociales están transformando este modelo permitiendo una mayor descentralización de la comunicación política. En la actualidad, plataformas como Facebook, Twitter, TikTok, Instagram, entre otras, son utilizadas tanto por partidos políticos como por la ciudadanía para difundir ideas, interactuar y participar en debates. Esta democratización del acceso a la información ha reducido la dependencia de los medios tradicionales, otorgando mayor poder a los usuarios.

Como menciona Reyes Montes en el artículo Reflexiones sobre la Comunicación Política, “la exigencia de la sociedad es ser tomada en cuenta... por ello, se necesitan rescatar o reinventar las técnicas de comunicación para llegar a ella, y poder mantener un intercambio de ideas” (2011, p. 91).

No obstante, este cambio también ha traído consigo nuevos retos, por lo que el Instituto Nacional Electoral (INE) enfrenta desafíos para supervisar el uso de estas plataformas, ya que las regulaciones actuales están diseñadas para medios tradicionales y no contemplan plenamente las dinámicas del entorno digital.

Por ejemplo, en los procesos electorales Federales y Locales, el INE emite las reglas y lineamientos para que las personas físicas o morales que realicen encuestas o sondeos de opinión, cumplan con los criterios establecidos. Como se establece en el Reglamento de Elecciones, en su Artículo 143, fracción 1 (2023, p. 115):

El Instituto y los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.

Donde claramente se especifica las atribuciones del OPL: publicaciones impresas, sin tomar en cuenta las que circulen en internet y/o redes sociales.

En el estado de Campeche, durante el pasado Proceso Electoral Estatal Ordinario (PEEO) 2023-2024, se eligieron 21 diputaciones locales, 13 presidencias municipales, y 22 juntas municipales.

El monitoreo de encuestas, estuvo a cargo de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC), conforme a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche (LIPEC), en el Artículo 280 Sexies, fracción VIII (2023, p. 74). Del 9 de diciembre de 2023 que inició el PEEO, hasta el 5 de junio de 2024, se monitorearon las ediciones de los periódicos impresos: Por Esto!, La Jornada Maya, Campeche Hoy, Diario de Yucatán, La i, y El Expreso Campeche; de los cuales solo un medio publicó encuestas, como se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 1. publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos.

FECHA	MEDIO	ELECCIÓN
17/febrero/2024	Campeche Hoy	Presidencia municipal Campeche
4/marzo/2024	Campeche Hoy	Presidencia municipal Carmen
14/marzo/2024	Campeche Hoy	Presidencia municipal Campeche Presidencia municipal Carmen
29/mayo/2024	Campeche Hoy	Presidencia municipal Campeche Presidencia municipal Carmen

Fuente: Elaboración propia (2024).

Como se puede observar, durante aproximadamente seis meses, solo se realizaron réplica de cuatro encuestas de las consultoras Massive Caller y Rubrum, y en un medio de comunicación, de las cuales, de todos los cargos de elección popular a elegir, las encuestas solo se centraron en dos: la presidencia municipal de Campeche y presidencia municipal de Carmen.

Sin embargo, en páginas web de medios de comunicación y en otras plataformas digitales se publicaron sondeos de opinión, como se puede consultar en los Informes mensuales de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC2. La normatividad actual delimita las atribuciones de las autoridades electorales para realizar un monitoreo de las encuestas o sondeos de opinión que se publiquen en medios digitales.

Pero, es un hecho que la ciudadanía utiliza cada vez menos un periódico impreso para informarse; recurren a la inmediatez que les ofrecen las multiplataformas digitales, que no siempre brindan información veraz, sino que también son utilizadas para difundir noticias falsas, manipular tendencias mediante el uso de bots y promover campañas de desinformación. Prácticas que afectan la equidad de las contiendas electorales y generan desconfianza en el proceso democrático.

Conclusión

Es evidente la necesidad de actualizar el marco normativo en materia electoral para abordar las nuevas realidades de la comunicación política en México, como son el uso del Internet y las multiplataformas digitales. El papel de las redes sociales en procesos electorales ha generado un debate entre las autoridades electorales sobre la necesidad de regular su uso. Se reconoce que estas plataformas fomentan la participación ciudadana y permiten una comunicación directa entre las y los candidatos, y el electorado, promoviendo un debate más informado y de máxima publicidad. En México, uno de los argumentos a favor de la regulación es la necesidad de garantizar un terreno de juego equitativo. Aunque, debe ser diseñado con cautela para evitar violaciones de derechos fundamentales como la libertad de expresión. La censura excesiva o la imposición de restricciones arbitrarias podrían limitar la participación de la ciudadanía para expresar sus opiniones. El modelo de comunicación política en México se encuentra en un momento de transición, donde las redes sociales y el Internet han cambiado las reglas del juego. Si bien estas herramientas ofrecen oportunidades para democratizar el acceso a la información y fomentar la participación ciudadana, también presentan riesgos que amenazan la equidad y la transparencia de los procesos electorales.

Por ello, es fundamental que las normativas sean claras, equilibradas y aplicadas de manera imparcial que ayuden a:

1. Garantizar la equidad en las contiendas electorales.
2. Combatir la desinformación.
3. Proteger a la ciudadanía de prácticas abusivas por parte de los partidos políticos y actores políticos.
4. Transparencia en la publicidad digital.
5. Promover la educación digital y participación ciudadana.

Regular las redes sociales en materia electoral es una tarea necesaria. De esta manera, México podrá consolidar un modelo de comunicación política adaptado a los desafíos del siglo XXI y fortalecer la democracia en el entorno digital.

Referencias Bibliográficas

- Instituto Electoral del Estado de Campeche (2023) Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche https://www.ieec.org.mx/transparencia/doctos/art74/i/leyes/local/Ley_de_Instituciones_y_Procedimientos_Electorales_010623.pdf
- Instituto Nacional Electoral (2023) Reglamento de Elecciones https://www.ieec.org.mx/transparencia/doctos/art74/i/reglamentos/reglamento_de_elecciones.pdf
- Instituto Electoral del Estado de Campeche (2024) INFORME DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN MATERIA DE ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024. <https://www.ieec.org.mx/Procesos/2023-2024/Encuestas>
- Matterlart, A.; Matterlart, M. (1997). Historia de las teorías de la Comunicación, Ediciones Paidós Ibérica, S.A. Barcelona, España.
- Reyes Montes, MC, O' Quinn Parrales, JA, Morales y Gómez, JM, & Rodríguez Manzanares, E. (2011). Reflexiones sobre la comunicación política. Espacios Públicos, 14 (30), 85-101. <https://redalyc.org/articulo.oa?id=67618934007>

La transparencia y el acceso a la información, actores fundamentales en la consolidación de la democracia

Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman*
 Comisionada Presidenta del IDAIPQROO

Desde la concepción de las sociedades, se ha pasado por distintos modelos de organización, que se han ajustado a los contextos económicos y sociales de la época. La evolución ideológica, nos ha traído a la democracia como forma de organización actual, que nos permite a las y los ciudadanos hacer valer nuestra elección de gobernantes a través del voto.

Es aquí donde la transparencia y el acceso a la información, cobran vital relevancia, como aliados importantes de la sociedad. La información pública permite conocer las acciones de las autoridades y exigir una rendición de cuentas que de certeza a su gestión. La transparencia es una cualidad que debe prevalecer en los gobiernos democráticos, consiste también en una obligación, que se materializa a través de la publicación por parte de las instituciones públicas, de la información indicada en la Ley, la cual se difunde a través de los portales de internet institucionales y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Esta información es de libre consulta para todas las personas, a este acto se le conoce como transparencia activa.

En Quintana Roo, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es el encargado de garantizar que toda aquella institución que reciba y ejerza recurso público o realice actos de autoridad, transparente y permita el acceso a su información, además de proteger los datos personales de las y los ciudadanos. En esta labor, el Instituto ha generado mecanismos que le permita hacer que los sujetos obligados cumplan con la ley, por ello cada año realiza la verificación virtual oficiosa, la cual consiste en realizar una revisión detallada para constatar que se está cumpliendo con la publicación de la información establecida en la Ley. Como resultado de esta verificación cada año se obtiene un índice estatal, el cual nos muestra el porcentaje de cumplimiento en las obligaciones de transparencia. Durante los últimos 3 años, se han obtenido resultados favorables en el Estado, debido a que año con año este índice de cumplimiento ha incrementado. Esto ha sido resultado de las capacitaciones especializadas que se han ofrecido y al acompañamiento permanente que se ha dado a las unidades de transparencia de las instituciones.

Crecimiento del Índice Estatal de Cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia



La transparencia no solo puede ser activa, también se habla de la transparencia proactiva, que es cuando las instituciones públicas además de dar cumplimiento a la publicación de la información establecida en la Ley deciden de manera voluntaria otorgar más información a la ciudadanía. Este acto lo realizan sin obligación alguna, con el único objetivo de fortalecer la rendición de cuentas y la confianza social.

La claridad en las acciones públicas definitivamente robustece los cimientos de la relación entre las autoridades y la población, permitiendo que se tengan una plena certeza de los actos que se realizan y los resultados que se obtienen. En Quintana Roo, se han impulsado estos mecanismos, el Gobierno del Estado a través del IFEQROO y en colaboración con el IDAIPQROO, han puesto en marcha la estrategia de “escuelas transparentes”, esta acción innovadora consiste en colocar un código Q.R. en la entrada de las escuelas de nueva creación, que a través de cualquier dispositivo móvil como teléfono celular o tabletas, el cual se puede escanear y de manera instantánea redirecciona a la ciudadanía a un micrositio con información relevante de la obra, como los contratos, las fuentes de financiamiento, el monto de la inversión y fotografías del proceso de construcción. Además, recientemente esta buena práctica se ha replicado en la secretaria de Obras Públicas, donde ya se está incorporando esta estrategia en las nuevas obras.

* Comisionada del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo. Licenciada en Sistemas Comerciales. A partir de 2012, estuvo a cargo de la Dirección de Relaciones Públicas del Instituto de Fomento a la Vivienda y Regularización, hasta 31 de marzo de 2012.

Estas acciones son un ejemplo de cómo la transparencia, permite una mejor rendición de cuentas y mejora la relación con las y los ciudadanos. La información les empodera y les hace participar de manera activa y con una voz informada en la toma de decisiones de sus autoridades. La conciencia y conocimiento de la sociedad es sumamente necesario durante los procesos electorales, con el objetivo de promover la vigilancia y participación ciudadana en las elecciones de 2024 en la entidad, se instaló por tercera ocasión el microsítio de observatorio electoral "táan in wilikech "te estoy viendo".

A finales del mes de mayo de 2024, el grupo impulsor integrado por el IEQROO, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción, el Comité de Participación Ciudadana, así como la organización "Transparencia Mexicana", dieron a conocer el cierre del Observatorio Electoral Taán In Wilikech "Te estoy viendo". Uno de sus puntos principales de esta actividad fue la declaración 3 de 3 de las personas candidatas, obteniéndose el resultado de 64 declaraciones publicadas entre personas candidatas a diputaciones y candidaturas a un cargo en los ayuntamientos.

Esta ha sido sin lugar a duda una importante herramienta que, a lo largo de los años de su creación, se ha convertido en un espacio en el cual las y los candidatos de manera voluntaria proporcionan a la sociedad, información importante, que permita conocerlos mejor y tener una mayor conciencia de sus propuestas y su visión. Cuando la ciudadanía conoce a sus candidatas y candidatos y, también, conoce sus propuestas, es cuando realmente puede acudir a las urnas con una elección clara, donde la persona candidata realmente represente sus intereses, esta es la gran virtud de la transparencia y el acceso a la información.

El desarrollo de mecanismos y acciones que faciliten el ejercicio de los derechos humanos ha sido constante, y apoyados de las tecnologías de la información se han consolidado proyectos muy importantes, que han permitido el progreso en su garantía. Actualmente a nivel nacional se vive una reestructura administrativa, en cuanto a los organismos garantes de la transparencia, donde se encuentra sobre la mesa una propuesta de simplificación administrativa, respetando el libre ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, consagrados en el artículo sexto de nuestra constitución.

La evolución de las instituciones a través del tiempo ha sido necesaria para ajustarse a los nuevos contextos y necesidades sociales, teniendo como prioridad el respeto de los derechos y libertades de la población.

El pleno ejercicio de los derechos humanos es una corresponsabilidad entre la sociedad y el gobierno, actualmente se cuenta con la buena voluntad de las autoridades y los mecanismos tecnológicos para garantizar el acceso a la información, pero también es necesaria la participación social, que haga uso y de valor a esta información, para que en conjunto caminemos hacia la consolidación de la democracia en nuestro país.



IEQROO_OPL
 Instituto Electoral de Quintana Roo

EXPRESIONES DE MUJER



Igualdad, feminismos y acciones afirmativas

Mtra. Elizabeth Bautista Velasco¹

Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca

Introducción

Desde la antigüedad la idea de igualdad ocupa un lugar fundamental en las discusiones sobre filosofía y teoría política. Sin embargo, autores como Marcelo Alegre han señalado que es partir sobre todo de la publicación de *Una teoría de la justicia* (1971) de John Rawls, que las referencias a la igualdad se han vuelto muy frecuentes en la doctrina especializada. La igualdad es el valor esencial del pensamiento político contemporáneo; es el emblema de múltiples luchas, como las que se levantan contra la discriminación racial y de género, o contra la brecha entre los ingresos de ricos y pobres, o contra las desventajas que padecen los inmigrantes, las personas con discapacidad, los indígenas, etcétera.² María Xosé Agra Romero, luego de reconocer el carácter polémico de la igualdad y sus diversas dimensiones (legal, moral, social y política), expone correctamente que la igualdad está en la agenda política por lo menos desde la Revolución Francesa, y cuando menos desde esas fechas, ha sido objeto de interés y debate en el movimiento y pensamiento feminista: sobre la igualdad de los sexos, sobre igualdad/diferencia o igualdad/libertad, o sobre justicia/igualdad, poniendo el foco en las desigualdades estructurales, y fundamentalmente en el marco de un movimiento y un pensamiento político democrático.³

Catalina Mendoza Eskola destaca que el feminismo ha denunciado que el principio de universalidad de derechos para todas las personas, que sostuvo el desarrollo moderno de la ciudadanía, fue construido sin considerar las especificidades de los sujetos en relación con su diferente ubicación en la sociedad. Frente a un amplio cuerpo de regulaciones constitucionales se desarrolló una práctica que exceptuó del ejercicio de tales derechos a importantes sectores poblacionales: los pobres, los indígenas, las mujeres, las personas menores de edad, los inmigrantes, en definitiva, los diferentes a la norma. Así, debido a que son discriminadas en el acceso a la ciudadanía mediante su inclusión en lo universal, las mujeres se convierten en ciudadanas indirectas.⁴ Además, Mendoza Eskola subraya que los debates acerca del significado y alcance de la igualdad han estado en el epicentro de la lucha de las mujeres –y de otros grupos sociales– para lograr su reconocimiento como integrantes plenos de la comunidad política, y ampliar sus derechos ciudadanos.

Al mismo tiempo, esta autora explica que las demandas de las mujeres, como colectivo históricamente marginado de los beneficios de la ciudadanía, han enriquecido las discusiones doctrinales y las construcciones jurisprudenciales en torno a la igualdad, al cuestionar el carácter excluyente de una concepción liberal individualista de la misma, y reclamar su reformulación, a fin de unirla a una concepción de la justicia de grupos propia del Estado social.⁵

Por su parte, Luigi Ferrajoli en su artículo “El principio de igualdad y las diferencias de género”, destaca la importancia de la crítica al principio de igualdad desde el punto de vista de las mujeres, y sugiere la construcción de un garantismo de las diferencias de género para la realización de la igualdad en un sentido más amplio.⁶

Ahora bien, quiero precisar que el análisis del complejo tema de la noción de igualdad y de las amplias aportaciones de los movimientos feministas en su lucha por lograr la igualdad material, así como la relación que tienen estos temas con las acciones afirmativas rebasan los alcances de este trabajo. Sin embargo, lo que pretendo aquí es llamar la atención sobre la justificación de las acciones afirmativas, a partir de la interpretación del principio de igualdad como “no subordinación”, que propone Roberto Saba, la cual, a mi juicio, no sólo nos da elementos teóricos muy interesantes que pueden resultar de gran utilidad para avanzar o lograr concretar la igualdad material en una democracia constitucional como la nuestra, compatible con los demandas de justicia social de las mujeres y, desde luego, con las de otros grupos en desventaja estructural.

¹ Magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

² Alegre, Marcelo, Montero Julio y Monti Ezequiel, “Igualdad”, en Fabra Zamora, Jorge Luis-Rodríguez Blanco, Verónica (eds.), *Enciclopedia de Teoría y Filosofía del Derecho*, volumen 2, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2015, pp. 1595-1596.

³ Agra Romero, María Xosé, “Sin perder el rastro. Pensando políticamente la igualdad”, *Las torres de Lucca. Revista Internacional de Filosofía Política*, no. 17, julio-diciembre de 2020, Universidad Complutense de Madrid, p. 21.

⁴ Mendoza Eskola, Catalina, *Identidades femeninas en el derecho ecuatoriano*, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador, 2019, p. 2.

⁵ *Ibidem*, p. 21.

⁶ Véase, Ferrajoli, Luigi, “El principio de igualdad y la diferencia de género”, en Cruz Parceró, Juan Antonio y Vázquez, Rodolfo, (coords.), *Debates constitucionales sobre derechos humanos de las mujeres*, Suprema Corte de Justicia de la Nación-Fontamara, México, 2010, pp. 25 y siguientes.

La justificación de las acciones afirmativas conforme al principio de igualdad como “no subordinación” de Roberto Saba

En su propuesta Saba distingue dos visiones de la igualdad. Una, la igualdad como “no discriminación”, que ha dominado la discusión del principio de igualdad. Y otra, la que él defiende, la igualdad como “no sometimiento o no subordinación”, para la cual resulta relevante la incorporación de datos históricos y sociales que tomen en cuenta el fenómeno de sometimiento y exclusión sistemática a la que se encuentran sometidos amplios sectores de la sociedad. Saba reconoce que si bien es cierto que en las democracias actuales no hay prácticamente normas que excluyan a las mujeres, los discapacitados, los indígenas u otros grupos de personas en desventaja social del ejercicio de los derechos a ser elegidos para cargos públicos, de trabajar en la administración pública, del derecho a la educación, a la salud o a la alimentación, también lo es que de facto esos derechos son para ellos sólo palabras, pero no como consecuencia de la “desigualdad de hecho”, sino como resultado de una situación de exclusión social o de “sometimiento” de estos grupos por otros que en forma sistemática y debido a complejas prácticas sociales, prejuicios y sistemas de creencias, desplazan a mujeres, discapacitados, indígenas u otros grupos de personas de ámbitos en los que ellos se desarrollan o controlan.⁷

Argumenta que la interpretación tradicional del principio de igualdad como “no arbitrariedad” ha generado la idea de que es posible listar a priori categorías prohibidas o contrarias al principio de igualdad. Al respecto, toma como ejemplo el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece la prohibición de discriminar “por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, nacimiento o cualquier otra condición social”. Saba considera que ese enfoque, que es adoptado por la mayoría de las legislaciones antidiscriminatorias en el derecho comparado de América Latina, no es sensible a la problemática de la desigualdad estructural. Al igual, menciona que ese enfoque es el adoptado por la bibliografía y la jurisprudencia que se ocupan de la relación entre las categorías sospechosas y el principio de igualdad y, por esta razón, justifican el establecimiento normativo de listados de ese tipo para que el Estado o los particulares eviten hacer distinciones en el trato entre personas.⁸

Saba advierte que la condena anticipada de criterios prohibidos generales y de alcance simétrico –por ejemplo, el género, que afecta por igual a varones y mujeres– podría ser el motivo que justifique la objeción a las acciones afirmativas.

Una de las ideas principales de Saba, es que esos tratos preferentes, lejos de chocar con el ideal de la igualdad, tienen en este su justificación. De esta manera, afirma que el problema radica en que las categorías prohibidas surgen a partir de una visión de la igualdad como trato “no arbitrario o imparcial;” de allí su conflicto con las acciones afirmativas que, en su opinión, encuentran su justificación en el principio de igualdad interpretado como “no subordinación”.⁹

A modo de conclusiones

La implementación de acciones afirmativas es una cuestión de justicia social. Por todos los antecedentes y argumentos anteriores, considero que la propuesta de justificación de estas medidas a partir del principio de igualdad como “no subordinación” que propone el profesor Roberto Saba es una vía que puede abonar en la realización de la igualdad sustancial propia de una democracia constitucional y, por tanto, en el ejercicio pleno de los derechos humanos de los grupos en desventaja social estructural, como es el caso de las mujeres, personas con discapacidad, indígenas, etcétera.

Bibliografía

1. Agra Romero, María Xosé, “Sin perder el rastro. Pensando políticamente la igualdad”, Las torres de Lucca. Revista Internacional de Filosofía Política, no. 17, julio-diciembre de 2020, Universidad Complutense de Madrid, pp. 19-42.
2. Alegre, Marcelo, Montero Julio y Monti Ezequiel, “Igualdad”, en Fabra Zamora, Jorge Luis-Rodríguez Blanco, Verónica (eds.), Enciclopedia de Teoría y Filosofía del Derecho, volumen 2, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 2015, pp. 1595-1637, visible en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=3796>.
3. Ferrajoli, Luigi, “El principio de igualdad y la diferencia de género”, en Cruz Parceros, Juan Antonio y Vázquez, Rodolfo, (coords.), Debates constitucionales sobre derechos humanos de las mujeres, Suprema Corte de Justicia de la Nación-Fontamara, México, 2010, pp. 1-26
4. Mendoza Eskola, Catalina, Identidades femeninas en el derecho ecuatoriano, Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador, 2019.
5. Saba, Roberto, Más allá de la igualdad formal ante la ley. ¿Qué les debe el Estado a los grupos desaventajados?, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2016.
6. Saba, Roberto, “(Des) igualdad estructural”. Revista Derecho y Humanidades, núm. 11, enero de 2005, Universidad de Chile, pp. 123-147.

⁷ Saba, Roberto, “(Des) igualdad estructural”. Revista Derecho y Humanidades, núm. 11, enero de 2005, Universidad de Chile, pp. 125-126.

⁸ Saba, Roberto, Más allá de la igualdad formal ante la ley. ¿Qué les debe el Estado a los grupos desaventajados?, Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2016, p. 16.

⁹ *Ibid.*

Paridad y el avance político de las mujeres en México

M.A.P. Roxana Elizabeth Rodríguez Ávila

Titular del Área Coordinadora de Archivos del Instituto Electoral del Estado de Campeche (IEEC)

Introducción

La paridad de género es un tema incluido en la agenda política de México desde el año 2014, implementado reformas constitucionales para garantizar la participación equitativa de las mujeres en los espacios de toma de decisiones. Este ensayo analiza el concepto de paridad, su impacto en el avance político de las mujeres y los mecanismos que se han establecido en nuestro país para promoverla.

El concepto de paridad y su relevancia en la política mexicana

La paridad de género en la política se refiere a la igualdad numérica entre hombres y mujeres en los cargos de representación popular. En México, este principio ha sido incorporado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y en diversas leyes electorales. Según el artículo 41 de la CPEUM, los partidos políticos deben garantizar la paridad de género en las candidaturas a cargos de elección popular, tanto a nivel federal como local (Cámara de Diputados, 2023).

La reforma constitucional de 2019, conocida como "paridad en todo", marcó un hito en la lucha por la igualdad de género en México. Esta reforma establece que la paridad debe aplicarse no solo en las candidaturas legislativas, sino también en los cargos ejecutivos, judiciales y en los órganos autónomos. De acuerdo con Zaremberg (2020), esta reforma ha permitido un aumento significativo en la representación política de las mujeres en México, aunque persisten desafíos para su implementación plena.

Avances en la participación política de las mujeres en México

En los últimos años, México ha registrado avances importantes en la participación política de las mujeres. Según datos del Instituto Nacional Electoral (INE, 2023), en las elecciones federales de 2021, el 50% de las candidaturas a diputaciones y senadurías fueron ocupadas por mujeres, cumpliendo con el principio de paridad establecido en la CPEUM. Además, en 2023, las mujeres ocupan el 50% de los escaños en la Cámara de Diputados, lo que coloca a México entre los países con mayor representación política de mujeres en el mundo.

Sin embargo, la presencia numérica de las mujeres en los cargos de elección popular no siempre se traduce en una mayor influencia política. Según un informe de ONU Mujeres (2022), las mujeres en México aún enfrentan barreras culturales y estructurales, como la violencia política por razón de género y la falta de acceso a recursos económicos para financiar sus campañas. Estos desafíos limitan su capacidad para ejercer un liderazgo efectivo y transformador.

Marco legal mexicano sobre paridad de género y cuotas de participación

El marco legal mexicano ha sido fundamental para promover la paridad de género y las cuotas de participación en los diferentes tipos de elecciones. A continuación, se describen las principales disposiciones legales establecidas.

La CPEUM en sus artículos 35 y 41, reconoce el derecho de las mujeres a votar, ser votadas y a garantizar la paridad de género en todas las candidaturas a cargos de elección popular.

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece el principio de paridad al 50% y 50% entre hombres y mujeres y a la par, prohíbe la sustitución de candidatas por candidatos después de las elecciones. Lo anterior, instituido en el articulado 219 y 220.

La Ley General de Partidos Políticos (LGPP) hizo lo propio derivado de las reformas mencionadas con anterioridad y estableció en su artículo 22 que es obligación de los partidos políticos, destinar el 3% de su financiamiento público a la capacitación y promoción del liderazgo político de las mujeres.

Derivado de la normativa anteriormente descrita y en concordancia con los tratados internacionales, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMMLV) entró en vigor el 1º de febrero de 2007, con la finalidad de unirse a los preceptos contenidos en la firma de la Convención Interamericana Belem do Pará, llevada a cabo por la Organización de los Estados Americanos (OEA, por sus siglas en inglés) el 9 de junio de 1994; misma que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres. Es así que, si bien, el nombre de esta Ley resulta más que explícito, es importante mencionar que en su artículo 13 incluye la definición de la violencia política por razón de género y establece medidas para prevenirla, sancionarla y erradicarla.

Estas disposiciones legales, entre otras, han sido fundamentales para garantizar la participación política de las mujeres en México. Sin embargo, su implementación efectiva requiere de un monitoreo constante y de la colaboración entre las instituciones electorales, los partidos políticos y la sociedad civil.

Desafíos y perspectivas futuras

Aún y con la existencia de grandes avances legales en el camino de la paridad, las mujeres mexicanas seguimos enfrentando desafíos significativos para el logro de la equidad y paridad –valga la redundancia– que no se base exclusivamente en acciones afirmativas que finalmente se traduzcan en Ley. Uno de los principales obstáculos es la violencia política por razón de género, que incluye desde el acoso y la discriminación, hasta el asesinato de mujeres (feminicidio) que ocupan cargos públicos. Según un informe de ONU Mujeres (2022), en 2021 se registraron más de 200 casos de violencia política contra mujeres en México, lo que refleja la necesidad de fortalecer las medidas de protección y sanción.

Otro desafío es la falta de recursos económicos y apoyo institucional para las mujeres que aspiran a cargos políticos. En muchos casos, las candidatas tienen menos acceso a financiamiento y redes de apoyo que sus contrapartes masculinas, lo que limita sus posibilidades de éxito en las elecciones (Krook, 2017). Además, persisten estereotipos de género que asocian a los hombres con el liderazgo y a las mujeres con roles domésticos, lo que dificulta la aceptación de las mujeres como líderes políticas.

Conclusión

La paridad política es un objetivo fundamental para lograr una democracia más inclusiva y representativa en México. Aunque se han registrado avances significativos en la participación política de las mujeres, aún persisten desafíos que requieren atención y acción. Es necesario continuar impulsando reformas legislativas, combatir la violencia política en razón de género y promover una cultura de igualdad que valore el liderazgo de las mujeres. Solo así será posible garantizar que las mujeres contribuyan plenamente al desarrollo político y social de nuestro país.

Referencias Bibliográficas

1. Cámara de Diputados. (2023). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
2. Instituto Nacional Electoral (INE). (2023). Estadísticas de candidaturas y resultados electorales. Recuperado de <https://www.ine.mx>
3. Krook, M. L. (2017). Violence Against Women in Politics. *Journal of Democracy*, 28(1), 74-88. <https://doi.org/10.1353/jod.2017.0007>
4. ONU Mujeres. (2022). Violencia política contra las mujeres en México. Recuperado de <https://www.unwomen.org>
5. Zaremborg, G. (2020). Paridad en México: avances y desafíos. FLACSO. Recuperado de <https://www.flacso.edu.mx>



ieqroo

Instituto Electoral de Quintana Roo

Las acciones afirmativas como proceso de inclusión social desde el ámbito electoral: El caso de Hidalgo en el PEL 2023-2024

Mtra. María Magdalena González Escalona

Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

El interés en el desarrollo de nuestra Democracia nos invita a pensar en la ciudadanía como el factor clave para enfrentar los desafíos del Sistema Electoral y del Estado en general respecto a la inclusión en el espacio público de todas las personas. De tal forma, se entiende la expectativa de trascender la exclusión social, a través de la participación ciudadana, construyendo redes e impulsando desde los ejercicios de gobernanza, la garantía y ampliación de derechos.

Sin duda, toma relevancia analizar el papel de las nuevas relaciones entre sociedad, cultura y política, donde el papel de las organizaciones e instituciones de la democracia se vuelve fundamental, para entender la construcción de los mecanismos de inclusión social y al mismo tiempo, el cómo cultivan normas compartidas, moldean las interacciones para la elaboración de acuerdos y la construcción de consensos (Katznelson, 1996).

Por ello, resulta importante entender la tarea de las autoridades electorales en el ámbito local, respecto a la inclusión social y la garantía de los derechos Político-Electorales de toda la ciudadanía en su diversidad, en este sentido, el presente trabajo busca dar cuenta de los esfuerzos realizados en el ámbito local, específicamente en el estado de Hidalgo e invitar a una reflexión conceptual sobre la importancia de las acciones afirmativas como medidas temporales pero efectivas para impulsar la inclusión social de Grupos de Atención Prioritaria (GAP).

Antes que nada, es necesario resaltar que los Derechos Humanos, no pueden dividirse y además son dependientes unos de otros, lo que significa que sin importar la índole de estos Derechos (sociales, políticos, culturales, económicos) todos tienen la misma importancia y relevancia, pero, la pérdida o fortalecimiento de uno, significa la pérdida o fortalecimiento de otros Derechos.

Como establece la Dra. Betilde Muñoz-Pogossian, el concepto de igualdad tiene diversas vertientes; por un lado, aquellas que contemplan las leyes y nuestros marcos normativos y por otro lado aquellas que son palpables o que buscamos en la práctica cotidiana, pero cuando hablamos de democracia, la igualdad debe asegurar la inclusión de la gran diversidad de personas que son parte de una sociedad, tomando en cuenta sus realidades particulares (Muñoz-Pogossian, 2020).

Sin embargo, de manera cotidiana vemos que existen grupos que históricamente han sido vulnerados y que enfrentan desigualdad política sistemática, en el reconocimiento, goce y ejercicio de sus derechos humanos. En nuestro país, la Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) identifica los grupos de personas que viven en situación de vulnerabilidad y, por ello, requieren atención prioritaria (CONAPRED, s/f):

Adultos mayores, Personas afrodescendientes, Pueblos y personas de comunidades indígenas, Personas migrantes y refugiadas, Mujeres, Niñas y niños, Personas con discapacidad, Personas que viven con VIH, Diversidad sexual, Personas jóvenes y Trabajadoras del hogar.

En este sentido, la interseccionalidad nos permite entender esta situación de exclusión, en la que paralelamente, se cruzan múltiples variables de desigualdad y estigmatización, que producen afectaciones únicas e indivisibles en el acceso de ciertos grupos a sus derechos Político-Electorales (Muñoz-Pogossian, 2020). La democracia nos permite entonces, organizar el poder, ampliando la posibilidad del ejercicio de derechos y garantizado el acceso a la toma de decisiones en la diversidad de los diferentes grupos que conforman la sociedad (PNUD, 2010, p. 33).

Siguiendo a Muñoz-Pogossian, los países en Latinoamérica han buscado revertir esta desigualdad política, tal es el caso mexicano que desde el INE y las OPLES han innovado en el desarrollo de buenas prácticas para la inclusión de estos Grupos en el acceso al poder y la toma de decisiones públicas, tal como se ha planteado desde la Comisión Interamericana de Derechos Humanos¹⁰, un mecanismo clave para promover la igualdad y no discriminación son las medidas de acción afirmativa.

Las acciones afirmativas, encuentran su sustento en la igualdad política, en el ejercicio del voto universal y la organización de los comicios, aunque la atención no sólo se encuentra en el voto por sí mismo, sino también en la representación y en el acceso al poder de actores que han sido excluidos de este (Lizama y Zúñiga, 2023).

¹⁰ CIDH. 2019. Compendio sobre la igualdad y no discriminación. Estándares Interamericanos, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Compendio-IgualdadNoDiscriminacion.pdf>.

Es así que, David Giménez Glück propone que “las medidas de discriminación inversa son las acciones positivas que se traducen en cuotas reservadas a los colectivos en los procesos selectivos para acceder a bienes escasos de la sociedad” (Giménez, 2011, p. 156).

De igual manera, la acción afirmativa refiere a una medida jurídica temporal para dar un tratamiento privilegiado a ciertos grupos de la población con el objetivo de acabar con las desigualdades existentes a pesar de la igualdad formal (Nohlen, 2006, p. 13). El propósito o finalidad entonces, es eliminar las condiciones que causan la discriminación hacia ciertos grupos, garantizándoles el pleno goce de sus derechos Político-Electorales.

Dado que se reconoce el estado de desigualdad, los Estados tienen el desafío de generar acciones afirmativas o medidas para estos grupos, que permitan crear mejores condiciones de igualdad, para nivelar y garantizar el ejercicio de sus derechos (Ramírez, 2023).

Del total de las 32 leyes y códigos electorales locales, de acuerdo con el Instituto Belisario Domínguez, en 19 estados se mencionan o se reconocen a ciertos grupos de atención prioritaria. Por mencionar un caso específico, a manera de ejemplo, en lo referente a acciones de personas indígenas, las legislaciones de Chiapas, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León, Querétaro y San Luis Potosí cuentan con mayor detalle en lo referente a alguna medida especial de nivelación, sin que su cumplimiento quede únicamente a la interpretación de los partidos políticos (Ramírez, 2023).

Hidalgo: El Proceso Electoral Local 2023-2024

Si bien en Hidalgo, la aplicación de acciones afirmativas en el ámbito electoral ha sido relativamente reciente desde el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018; estas han sido aplicadas no sólo a pasos constantes desde entonces, sino de manera efectiva, a raíz de procesos de reflexión, investigación y estudios de fondo.

Por lo cual, el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, cobró especial relevancia debido a que logramos agrupar los antecedentes previos, lo que nos permitió la construcción de reglas de postulación, garantizando la representación de mujeres, personas indígenas, con discapacidad, jóvenes y que conforman las poblaciones de la Diversidad Sexual, así como la adición de una acción afirmativa para personas migrantes en cuanto a la postulación de diputaciones locales.

Este escenario fue posible en un primer momento por las reformas al Código Electoral Local, establecidas el 22 de agosto de 2023, que incluyeron cuotas de representación para Grupos de Atención Prioritarias y en un segundo momento al diseño de

las Reglas Inclusivas de Postulación de candidaturas para Diputaciones Locales y Ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 por parte del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a través de los acuerdos IEEH/CG/63/2023, IEEH/CG/004/2024 e IEEH/CG/024/2024 emitidos por el Consejo General derivado de las impugnaciones presentadas en las instancias jurisdiccionales, causando firmeza el 25 de febrero de 2024, con la resolución del expediente SCM-JDC-7/2024 y los acumulados por parte de la Sala Regional Ciudad de México, validando el acuerdo IEEH-CG-024-2024. De esta manera, las Reglas Inclusivas, marcaron un antecedente en la construcción de la democracia en Hidalgo, ya que no sólo definieron lo mínimos de representación para los Grupos de Atención Prioritaria, sino que representaron un logro que prevaleció frente a toda una cadena impugnativa, demostrando la convicción progresista como autoridad electoral.

Sin duda, un precedente importante fue el criterio histórico de postulación exclusiva de mujeres en 27 de los 84 Ayuntamientos de Hidalgo, un criterio que surgió de una investigación y estudio de fondo con la finalidad de atender la desigualdad entre mujeres y hombres, considerando que en la elección inmediata anterior de Ayuntamientos 2019-2020, solo un 17.8% de las presidencias municipales fueron ocupadas por mujeres, además de determinar que de los 84 municipios analizados desde 1947, 27 municipios no habían sido gobernados por presidentas municipales electas mediante un proceso electoral democrático, lo que permitió garantizar un porcentaje de representación femenina en 41 de los 84 municipios de Hidalgo.

En este sentido respecto a la elección de Ayuntamientos referente a la postulación de personas indígenas para Ayuntamientos se estableció el criterio de postulación de fórmulas en todas las demarcaciones considerados como indígenas de acuerdo con el Censo de población y vivienda del INEGI 2020. Por otro lado, respecto a las personas con discapacidad se debió observar la postulación de al menos dos fórmulas completas en municipios con más de 50,000 habitantes y al menos una fórmula en municipios con menos de 50,000 habitante.

Respecto a las personas jóvenes, al menos una de las primeras cuatro posiciones en las planillas (presidencia, sindicatura, primera o segunda regiduría) debía ser ocupada por una fórmula de personas jóvenes. En cuanto a personas de la Diversidad Sexual la medida adoptada conllevaba la postulación de al menos una fórmula completa (titular y suplente) en 12 municipios con más de 50,000 habitantes.

En lo que hace a la elección de Diputaciones Locales, se establecieron cinco medidas de Grupos de Atención Prioritaria, en primera instancia, cumplir con la paridad horizontal así como la paridad vertical (alternancia de género en la lista “A” de representación pro-

porcional), para las personas con discapacidad se estableció postular al menos una fórmula en cualquier lugar de la lista "A" de representación proporcional, en cuanto a personas jóvenes se podía registrar una fórmula de mayoría o de representación proporcional, si se optaba por esta última debía quedar registrada en uno de las dos primeras posiciones en la lista "A", respecto a las personas de la diversidad sexual se debía observar la postulación en al menos uno de los 12 lugares de la lista "A". Finalmente se estableció la acción afirmativa migrante que consideraba la postulación de una fórmula de candidaturas de personas migrantes en cualquier lugar de la lista "A" por el principio de representación proporcional.

Lo anterior nos permitió garantizar no sólo la postulación de personas de Grupos de Atención Prioritaria, sino también el acceso a los cargos de elección popular, como se muestra a continuación:

Reflexiones finales

En la pasada Jornada Electoral, las ciudadanas y ciudadanos detentaron la responsabilidad y el privilegio de contribuir al proceso democrático, sin importar cuál fuese su situación o circunstancia, su voto tuvo el mismo valor y el mismo poder, el voto fue la forma en la que se hicieron escuchar, con la cual defendieron sus derechos y en la que participaron para contribuir en la construcción de una democracia más sólida. Las acciones afirmativas, sin duda han sido acciones que han dotado de elementos suficientes a las autoridades electorales, para garantizar los derechos Político-Electorales a la ciudadanía hidalguense, contribuyendo a una sociedad mucho más abierta, libre e incluyente.

Por primera vez en Hidalgo, los diferentes Grupos de Atención Prioritaria no sólo tuvieron la garantía de participar en la contienda, sino que además lograron acceder a los puestos de toma de decisiones, abonando así a una representación efectiva.

Tabla 1: Diputaciones Locales por Mayoría Relativa

Acción de Atención	Candidaturas Registradas				Personas Electas		
	M	H	No Binarias	Total	M	H	Total
Discapacidad	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Jóvenes	9	1	0	10	2	0	2
Diversidad Sexual	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Indígenas	36	24	0	60	8	4	12
Migrantes	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	45	25	0	70	10	4	14

Elaboración Propia

Tabla 2: Diputaciones Locales por Representación Proporcional

Acción de Atención	Candidaturas Registradas				Personas Electas		
	M	H	No Binaria	Total	M	H	Total
Discapacidad	4	0	0	4	2	0	2
Jóvenes	2	0	0	2	N/A	N/A	0
Diversidad Sexual	10	4	2	16	1	1	2
Indígenas	N/A	N/A	0	N/A	4	0	4
Migrantes	4	3	0	7	N/A	N/A	0
Total	20	7	2	29	7	1	8

Elaboración Propia

Tabla 3: Ayuntamientos

Acción de Atención	Candidaturas Registradas				Personas Electas			
	M	H	No Binaria	Total	M	H	No Binaria	Total
Discapacidad	479	402	0	881	112	89	0	201
Jóvenes	528	250	1	779	175	71	0	246
Diversidad Sexual	49	1	11	61	11	18	1	30
Indígenas	1116	607	0	1723	351	217	0	568
Total	2176	1260	12	3444	649	395	1	1045

Elaboración Propia

Lo anterior, sólo significa que la tarea nunca termina y que nuestro compromiso es y será siempre impulsar la representación e inclusión de todos los sectores de la población en el ámbito de nuestras atribuciones y por lo que hace a las personas que representan los Grupos de Atención Prioritaria se espera puedan impulsar agendas y políticas públicas a que atiendan sus necesidades específicas.

Referencias

- Giménez, D. (2011) Las medidas a favor de las personas con discapacidad y de las personas adultas mayores en España: ¿acciones positivas o medidas de igualación positiva? En Santiago, J. (Coord.) Acciones afirmativas, 153-176. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. Disponible en: <http://www.conapred.org.mx/documentoscedoc/AAMSJ.pdf>
- Katznelson, I. (1996) Liberalism's Crooked Circle. Princeton, Princeton University Press.
- Lizama, G., & Zúñiga, A. (2023). Acciones afirmativas en materia electoral en México: el caso de los grupos y personas de la comunidad LGBT+TQ+. Transdisciplinar Revista de Ciencias Sociales, Volumen 2 (Núm. 4), pp. 7-48.
- Muñoz-Pogossian, B. (2020). "¿Por qué Incluir?: Inclusión Social y Democracia en América Latina y el Caribe". En Tribunal Electoral de Panamá (Ed). La Democracia en el Momento Actual. (pp. 21-46).
- Nohlen, D. (2006). Diccionario de ciencia política. México: Porrúa/ Colegio de Veracruz.
- OEA, PNUD (2010). Nuestra Democracia. Extracto de https://www.oas.org/es/sap/docs/nuestra_dem_s.pdf.
- Ramírez, S. (2023). Acciones afirmativas para garantizar la representación política de grupos históricamente discriminados y subrepresentados. (Número 182). Instituto Belisario Domínguez. Disponible en: <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/5923>



UNA MIRADA AL PASADO



Desafíos y resultados de la tecnología aplicada a los procesos electorales en Quintana Roo

Mtro. Isaías Contreras Benítez

Titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística del Instituto Electoral de Quintana Roo

Introducción

En el mundo contemporáneo, la tecnología desempeña un papel crucial en diversos aspectos de la vida cotidiana, y los procesos electorales no son la excepción. La implementación de tecnologías en las elecciones busca mejorar la eficiencia, transparencia, accesibilidad y seguridad del proceso democrático. Estas herramientas tecnológicas no solo facilitan la gestión y ejecución de las elecciones, sino que también contribuyen a fortalecer la confianza pública en los resultados electorales. A medida que las sociedades avanzan hacia una mayor digitalización, el uso de tecnologías en las elecciones se convierte en un componente esencial para garantizar que el proceso sea justo, inclusivo y representativo.

Las tecnologías involucradas en el proceso electoral abarcan desde sistemas de registro de votantes hasta soluciones sofisticadas de votación electrónica y mecanismos de verificación de resultados. Estos sistemas están diseñados para abordar desafíos tradicionales en las elecciones, como el fraude electoral, el acceso desigual a las urnas, y la lentitud en el conteo de votos. Con el avance continuo de la tecnología, las elecciones tienen el potencial de volverse más accesibles para los ciudadanos, reduciendo barreras geográficas y físicas que históricamente han limitado la participación electoral.

En este contexto, es fundamental analizar y adoptar las tecnologías adecuadas que se alineen con los principios democráticos, garantizando que cada voto sea contado de manera precisa y segura cumpliendo con los cinco principios rectores de la organización de las elecciones en México: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad (CPEUM, artículos 41, Base V, primer párrafo y 116, fracción IV, inciso b). La implementación efectiva de estas tecnologías no solo depende de la tecnología en sí, sino también de la infraestructura adecuada, la capacitación del personal electoral y la educación de la ciudadanía votante.

A medida que las elecciones en Quintana Roo continúan evolucionando, la participación activa de todos los actores involucrados, desde los ciudadanos hasta los expertos en tecnología, es esencial para asegurar un proceso inclusivo y eficiente. Es crucial que las autoridades electorales mantengan una comunicación clara y abierta con el público, explicando cómo funcionan las nuevas tecnologías y los beneficios que aportan al proceso electoral.

La educación continua y la adaptabilidad a los cambios tecnológicos son componentes clave para el éxito a largo plazo de las elecciones tecnológicamente avanzadas. Con un enfoque constante en la mejora y la innovación, Quintana Roo puede seguir siendo un ejemplo de cómo la tecnología puede transformar positivamente los procesos democráticos, asegurando que cada voz sea escuchada y respetada en un entorno seguro y confiable.

Desafíos

La implementación de tecnología en los procesos electorales ofrece múltiples beneficios, pero también enfrenta diversos desafíos que deben ser abordados para garantizar su eficacia y aceptación por quienes ejercen su derecho a votar y ser votados. En Quintana Roo, estos desafíos son particularmente relevantes debido a factores sociales, económicos y tecnológicos propios de la región.

1. Brecha digital

Uno de los principales desafíos es la brecha digital existente entre diferentes sectores de la población. No toda la ciudadanía tiene igual acceso a la tecnología, lo que puede limitar la participación electoral de ciertos grupos, especialmente en áreas rurales o comunidades con menor infraestructura tecnológica.

2. Seguridad cibernética

La colaboración con expertos en seguridad informática y la realización de auditorías regulares del sistema también son prácticas esenciales para identificar y corregir vulnerabilidades antes de que puedan ser explotadas.

La educación y concienciación del público sobre las prácticas de seguridad también juegan un papel vital. Informar a los votantes sobre cómo se protege su información y cómo pueden contribuir a la seguridad del proceso electoral refuerza la confianza en el sistema. En Quintana Roo, el compromiso con la seguridad cibernética es un paso fundamental para asegurar que la tecnología en el proceso electoral se utilice de manera eficaz y segura, promoviendo un entorno electoral justo y confiable para toda la ciudadanía.

3. Confianza en la tecnología

Construir y mantener la confianza del público en los sistemas de votación electrónica es esencial. Los ciudadanos deben estar convencidos de que su voto es seguro y se cuenta de manera precisa. Esto requiere transparencia en la implementación de la tecnología y educación para el público sobre cómo funcionan todos y cada uno de los sistemas involucrados en cada proceso electoral.

4. Capacitación de personal

La capacitación debe ser integral y continua, abarcando no solo el uso técnico de las herramientas, sino también la comprensión de los principios democráticos que deben guiar su aplicación. Es esencial que el personal esté preparado para manejar cualquier eventualidad, desde problemas técnicos hasta consultas del público, de manera eficiente y con confianza.

Además, es importante que la capacitación se adapte a las diversas necesidades de los funcionarios en diferentes niveles del proceso electoral. Esto incluye desde aquellos que operan directamente las tecnologías en las urnas hasta quienes supervisan y coordinan el proceso en su conjunto. La formación debe ser práctica y accesible, utilizando métodos interactivos y simulaciones que permitan al personal familiarizarse con los sistemas en un entorno controlado antes del día de las elecciones.

La inversión en capacitación no solo mejora la eficiencia del proceso electoral, sino que también refuerza la confianza del público en el sistema. Cuando los votantes perciben que el personal electoral está bien preparado y competente, es más probable que confíen en la integridad del proceso. Por lo tanto, en el Instituto Electoral de Quintana Roo, se ha considerado el dar prioridad a la formación continua y al desarrollo profesional de todos los funcionarios electorales, asegurando que estén equipados para enfrentar los desafíos de un entorno electoral cada vez más digitalizado.

5. Costos de implementación

La inversión necesaria para implementar tecnologías avanzadas en el proceso electoral puede ser significativa. Los costos asociados con la adquisición, mantenimiento y actualización de tecnología deben ser considerados cuidadosamente, equilibrando el presupuesto disponible con la necesidad de modernizar el sistema electoral. Además, es vital evaluar el retorno de la inversión al implementar estas tecnologías, asegurando que los beneficios superen los costos. Esto incluye no solo la mejora en la eficiencia y seguridad del proceso electoral, sino también el fortalecimiento de la confianza pública en el sistema democrático.

En el IEQROO se busca que a través de la cooperación interinstitucional y alianzas estratégicas con otros organismos públicos electorales se puedan compartir recursos y conocimientos, reduciendo así el impacto financiero de estas innovaciones.

Es esencial que los responsables de la toma de decisiones consideren no solo los costos monetarios, sino también los beneficios a largo plazo que la tecnología puede aportar al sistema electoral. Una inversión bien planificada y ejecutada puede llevar a un proceso electoral más inclusivo, accesible y confiable, donde en donde las ciudadanas y los ciudadanos sientan que su participación es valorada y protegida.

Por lo tanto, el manejo eficiente de los recursos y una planificación cuidadosa son cruciales para garantizar que la implementación de tecnología electoral sea sostenible y beneficiosa para toda la comunidad.

Resultados

En los últimos años, Quintana Roo ha sido testigo de varios casos exitosos de implementación de tecnología en sus procesos electorales. Estos ejemplos demuestran cómo las innovaciones tecnológicas pueden mejorar la eficiencia, seguridad y transparencia de las elecciones, fortaleciendo la confianza del público en el sistema democrático.

1. Transparencia y verificación de resultados

La implementación de tecnologías de verificación ha sido otro éxito en Quintana Roo. Utilizando sistemas de verificación independientes, se ha logrado aumentar la transparencia en el conteo de votos. Estos sistemas permiten a los ciudadanos y observadores electorales verificar de manera independiente los resultados, lo que refuerza la confianza en el proceso electoral. Estos sistemas trabajan de manera coordinada para garantizar que cada etapa del proceso de conteo sea transparente y precisa. El registro de actas, por ejemplo, permite capturar y almacenar digitalmente los resultados en cada casilla, proporcionando un respaldo verificable que puede ser consultado por las autoridades y partidos políticos.

Por otro lado, los resultados preliminares ofrecen una vista rápida de la tendencia electoral antes de que se realice el cómputo oficial. Estos resultados son accesibles al público, lo que fomenta la transparencia y permite a los ciudadanos seguir el desarrollo del proceso electoral en tiempo real.

Finalmente, el cómputo oficial es la etapa donde todos los datos recopilados son revisados y confirmados para asegurar su precisión. Este proceso es crucial, ya que determina el resultado final de las elecciones y debe llevarse a cabo bajo estrictas medidas de seguridad y control para mantener la integridad del proceso.

La integración de estos sistemas no solo optimiza la eficiencia del proceso electoral, sino que también fortalece la confianza del público en los resultados, asegurando que el proceso sea justo y equitativo para todos los participantes. En Quintana Roo, estos esfuerzos han demostrado ser exitosos, sirviendo como un ejemplo de cómo la tecnología puede mejorar los procesos democráticos de manera significativa.

2. Educación y concienciación electoral digital

Quintana Roo ha puesto en marcha iniciativas educativas para informar a los votantes sobre el uso de tecnología en los procesos electorales. A través de campañas de concienciación y ejercicios democráticos desde temprana edad, las ciudadanas y los ciudadanos han aprendido sobre la seguridad y funcionamiento de los sistemas tecnológicos implementados. Estas iniciativas educativas no solo se han dirigido a los votantes actuales, sino que también han incluido programas en escuelas y comunidades, fomentando una cultura de participación y entendimiento sobre la importancia del voto y el rol de la tecnología en asegurar su integridad.

Este enfoque proactivo ha permitido que la ciudadanía de Quintana Roo se sientan más seguros al participar en las elecciones, comprendiendo cómo sus votos son protegidos y contados de manera precisa. La educación continua en este ámbito es vista como un elemento clave para la modernización de los procesos electorales, asegurando que el uso de nuevas tecnologías sea visto como un avance positivo y no como una barrera.

Además, la creación de plataformas interactivas y la realización de ejercicios prácticos democráticos han facilitado que las ciudadanas y los ciudadanos experimenten, de primera mano, cómo funciona el sistema, eliminando temores y malentendidos comunes sobre la votación electrónica. Esta transparencia y accesibilidad han sido fundamentales para construir un entorno electoral más inclusivo y participativo, donde cada ciudadana y ciudadano tienen la oportunidad de contribuir con confianza y conocimiento al proceso democrático.

3. Colaboración con expertos en seguridad

La colaboración con expertos en seguridad informática ha sido fundamental para asegurar que los sistemas tecnológicos implementados sean seguros y confiables. En Quintana Roo, se han realizado auditorías regulares y se han adoptado medidas de seguridad avanzadas para proteger la integridad del proceso electoral. Estos esfuerzos han contribuido a crear un entorno electoral seguro y resistente a amenazas cibernéticas.

Conclusiones

Tanto los desafíos como los resultados descritos en este documento demuestran el compromiso que tiene el Instituto Electoral de Quintana Roo con la modernización de sus procesos electorales a través del uso de tecnología, asegurando que las elecciones sean justas, seguras y accesibles para todos los ciudadanos. A medida que el estado continúa avanzando en la integración de soluciones tecnológicas, es esencial mantener un enfoque equilibrado que considere tanto los beneficios como los riesgos potenciales. La experiencia de Quintana Roo sirve como un modelo inspirador para otros estados que buscan mejorar sus sistemas electorales mediante la innovación tecnológica.

En el futuro, será crucial seguir evaluando y adaptando las tecnologías utilizadas en el proceso electoral, asegurando que se mantengan al día con los avances tecnológicos y las necesidades cambiantes de la sociedad. La participación continua de la comunidad, la capacitación de personal y la colaboración con expertos seguirán siendo pilares fundamentales para el éxito de estas iniciativas.

Finalmente, el camino recorrido por Quintana Roo destaca la importancia de construir un sistema electoral que sea no solo eficiente, sino también inclusivo y representativo de todas las ciudadanas y de todos los ciudadanos. A través de la tecnología, se abre la puerta a un futuro donde la democracia se fortalece, garantizando que cada voz sea escuchada y cada voto cuente.



IEQROO_oficial
 Instituto Electoral de Quintana Roo

Implementación de la IA en la Participación Ciudadana en Quintana Roo

Grecia Shamara Catzim Hernández

Estudiante de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo

La inteligencia artificial (IA) puede jugar un papel clave en la modernización de los procesos de participación ciudadana en Quintana Roo. En las zonas urbanas del estado, donde el acceso a la tecnología es mayor, la implementación de IA podría transformar la manera en que los ciudadanos interactúan con las instituciones gubernamentales y electorales. Uno de los enfoques más prometedores es el uso de plataformas de deliberación ciudadana, como pol.is, que ha demostrado ser efectiva en otras partes del mundo¹.

Pol.is es una herramienta que permite a la ciudadanía expresar sus opiniones sobre temas específicos y encontrar puntos de consenso mediante el análisis de IA. Esta plataforma, utilizada con éxito en Taiwán para la toma de decisiones colectivas, podría adaptarse a las necesidades del estado, particularmente en sus áreas urbanas. Pol.is funciona recolectando opiniones de la ciudadanía sobre diversos temas y agrupándolos en grupos según las afinidades. Esto no solo facilita la identificación de temas de interés común, sino que también reduce la polarización al centrarse en los puntos de acuerdo más que en las diferencias².

Una plataforma como pol.is podría ser utilizada para consultar a las ciudadanas y a los ciudadanos sobre reformas electorales, políticas públicas locales o cualquier tema de interés colectivo. Dado que las zonas urbanas suelen contar con un mayor acceso a internet y tecnología, la implementación de pol.is en estas áreas podría impulsar una participación más activa y significativa. Además, la transparencia del proceso ayudaría a construir confianza entre la ciudadanía y las instituciones³.

Sin embargo, es esencial considerar que no toda la ciudadanía tiene el mismo acceso a la tecnología, especialmente en las comunidades rurales. Aunque, pol.is sería una herramienta valiosa en las zonas urbanas, sería necesario desarrollar mecanismos

alternativos que aseguren que las voces de la ciudadanía en áreas rurales también sean escuchadas. Una solución podría ser la implementación de kioscos tecnológicos en centros comunitarios o la integración de la participación digital con métodos tradicionales de consulta, como asambleas comunitarias⁴. De esta manera, se podría lograr una participación más equitativa y representativa en todo el estado.

Desafíos y oportunidades para la democracia en Quintana Roo

La implementación de la IA en los procesos democráticos estatales presenta tanto desafíos como oportunidades. Uno de los principales desafíos es la brecha digital que existe entre las zonas urbanas y rurales. Aunque, la tecnología puede facilitar la participación ciudadana, también puede excluir a aquellos que no tienen acceso a internet o no están familiarizados con las herramientas digitales. Esta exclusión podría ser particularmente pronunciada en las áreas rurales, donde el acceso a la tecnología es más limitado.

Además, existe el riesgo de que una IA, si no se implementa de manera cuidadosa y equitativa, refuerce las desigualdades existentes. Las decisiones automatizadas basadas en IA podrían, en algunos casos, reproducir o incluso amplificar sesgos si no se diseñan adecuadamente⁵. Esto subraya la importancia de garantizar que las herramientas de IA sean transparentes y que sus resultados puedan ser auditados y comprendidos por la ciudadanía.

A pesar de estos desafíos, las oportunidades que ofrece la inteligencia artificial son significativas. Una de las principales ventajas es la capacidad de la IA para procesar grandes cantidades de datos y ayudar a identificar tendencias y preferencias ciudadanas de manera más eficiente que los métodos tradicionales⁷.

1 Brennan Center for Justice. "La Inteligencia Artificial y la Democracia." Brennan Center For Justice, 16 de mayo de 2024. Accedido el 9 de agosto de 2024. <https://www.brennancenter.org/es/series/la-inteligencia-artificial-y-la-democracia>.

2 European Internet Forum. "The Digital World Towards 2040: AI And The Future Of Democracy." Diciembre de 2023. Accedido el 9 de agosto de 2024. <https://www.internetforum.eu/events/events/1663-the-digital-world-towards-2040-ai-and-the-future-of-democracy.html>

3 Ford, Elaine. "ARTÍCULO | La IA y el Futuro de la Democracia Digital." Democracia Digital (blog), 1 de marzo de 2024. Accedido el 9 de agosto de 2024. <https://democraciadigital.pe/blogs/articulo-ia-futuro-democracia-digital>

4 Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO). "Agenda Junio 2017." Junio de 2017. Accedido el 9 de agosto de 2024. https://www.ieqroo.org.mx/descargas/2017/Gaceta/junio_2017.pdf.

5 Ine, Redacción. "INE Quintana Roo Firma Carta Compromiso Por una Democracia Participativa Campaña ' MeVeo'." Central Electoral, 29 de septiembre de 2023. <https://centralelectoral.ine.mx/2023/09/30/ine-quintana-roo-firma-carta-compromiso-por-una-democracia-participativa-campana-meveo> Marichal, José. "El Peligro de la Inteligencia Artificial Para la Democracia." CIDOB noviembre de 2023. Accedido el 9 de agosto de 2024. <https://www.cidob.org/publicaciones/el-peligro-de-la-inteligencia-artificial-para-la-democracia/>

6 Marichal, José. "El Peligro de la Inteligencia Artificial Para la Democracia." CIDOB, noviembre de 2023. Accedido el 9 de agosto de 2024. <https://www.cidob.org/publicaciones/el-peligro-de-la-inteligencia-artificial-para-la-democracia>.

7 Jurado Nacional de Elecciones. "La Inteligencia Artificial y el Futuro de la Democracia Digital." 28 de mayo de 2024. <https://www.youtube.com/watch?v=Nj1EONG2ors>.

Esto podría permitir a las autoridades tomar decisiones más informadas y representativas, basadas en un análisis profundo de las opiniones y necesidades de la ciudadanía. Además, la IA puede facilitar la personalización de las campañas de información y educación cívica. Al comprender mejor las preocupaciones y preferencias de diferentes segmentos de la población, las autoridades pueden diseñar campañas que sean más relevantes y efectivas. Esto es especialmente importante en un estado diverso como Quintana Roo, donde las necesidades y prioridades pueden variar significativamente entre diferentes comunidades. Finalmente, la IA también ofrece oportunidades para aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en los procesos democráticos. Herramientas de análisis basadas en IA pueden ayudar a detectar irregularidades en procesos electorales o en la gestión de recursos públicos, contribuyendo a la construcción de una democracia más robusta y confiable⁸.

Educación cívica y democrática a través de la IA

La educación cívica y democrática es un pilar fundamental para la construcción de una ciudadanía activa y comprometida; la inteligencia artificial puede jugar un papel crucial al personalizar y hacer más accesible la educación cívica para diferentes segmentos de la población. En un estado con diversidad cultural y geográfica, como Quintana Roo, la capacidad de adaptar el contenido educativo a las necesidades específicas de cada comunidad es una gran ventaja⁹. Uno de los métodos más prometedores para mejorar la educación cívica a través de la IA es el uso de sistemas de aprendizaje adaptativo. Estas plataformas pueden ajustar el contenido educativo según el nivel de comprensión y el ritmo de aprendizaje de cada estudiante, asegurando que toda la ciudadanía, independientemente de su ubicación o antecedentes, reciban una educación cívica de alta calidad¹⁰. Además, estas herramientas pueden ofrecer materiales en diferentes lenguas y con un enfoque culturalmente relevante, lo cual es esencial en un estado con una población indígena significativa.

Otra aplicación de la IA en la educación cívica es la gamificación, que utiliza elementos de juego para hacer el aprendizaje más atractivo y efectivo. A través de simulaciones y juegos interactivos, las y los ciudadanos pueden aprender sobre procesos democráticos, la importancia del voto, y cómo participar activamente en la vida pública de su comunidad¹². Estas herramientas no solo pueden aumentar el interés en temas cívicos, sino también mejorar la retención del conocimiento.

Finalmente, la IA puede ser utilizada para monitorear y evaluar la efectividad de los programas de educación cívica. Analizando datos sobre participación en programas educativos, la IA puede identificar qué métodos son más efectivos y sugerir mejoras continuas. Esto garantiza que los esfuerzos para educar a la ciudadanía sean dinámicos y se adapten a las necesidades cambiantes de la población.

La integración de la inteligencia artificial en la educación cívica no solo tiene el potencial de mejorar la calidad de la formación democrática, sino también de hacerla más inclusiva y accesible para toda la ciudadanía del estado. Al utilizar estas tecnologías, es posible avanzar hacia una sociedad más equitativa y participativa, donde cada individuo tenga las herramientas necesarias para contribuir de manera significativa al fortalecimiento de la democracia.

Conclusión

Implementar IAs en el proceso de construcción de ciudadanía en Quintana Roo ofrece una oportunidad sin precedentes para fortalecer la democracia en el estado. A través de herramientas como pol.is, es posible mejorar la participación ciudadana en áreas urbanas, permitiendo una toma de decisiones más inclusiva y representativa. Al mismo tiempo, la IA puede ser un aliado invaluable en la educación cívica, adaptándose a las diversas necesidades y contextos culturales de la población, sin hacer distinciones rígidas entre las áreas urbanas y rurales, pero reconociendo sus características únicas.

⁸ Nueva Sociedad | Democracia y Política en América Latina. "La Democracia en la Era de la Inteligencia Artificial." Nueva Sociedad, 6 de agosto de 2021. <https://nuso.org/articulo/la-democracia-en-la-era-de-la-inteligencia-artificial/>.

⁹ Landemore, Hélène, y Fondo Monetario Internacional. "Promover una Democracia Más Inclusiva a Través de la Inteligencia Artificial." IMF, 14 de diciembre de 2023. Accedido el 9 de agosto de 2024. <https://www.imf.org/es/Publications/fandd/issues/2023/12/POV-Fostering-more-inclusive-democracy-with-AI-Landemore>

¹⁰ Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. "La Democracia Es Esencial Para el Desarrollo de Nuestros Municipios." gob.mx. <https://www.gob.mx/inafed/articulos/la-democracia-es-esencial-para-el-desarrollo-de-nuestros-municipios>.

¹¹ Quintana Roo 2023 - IDD-MEX. <https://idd-mex.org/quintana-roo-2023/>.

¹² Reyes Lozada, Antonio y Cámara de Diputados. LXV Legislatura. "El Futuro de la Inteligencia Artificial en la Política." Comunicación Social. Diputados, 28 de julio de 2023. Accedido el 9 de agosto de 2024. <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/revista/index.php/pluralidad/el-futuro-de-la-inteligencia-artificial-en-la-politica>.

¹³ Schneier, Bruce, Henry Farrell, y Nathan E. Sanders. "Cómo la Inteligencia Artificial Puede Ayudar a la Democracia." Letras Libres, 5 de mayo de 2023. Accedido el 9 de agosto de 2024. <https://letraslibres.com/ciencia-tecnologia/future-tense-inteligencia-artificial-puede-ayudar-democracia/>.

Sin embargo, estos avances tecnológicos también presentan desafíos significativos, como el riesgo de exclusión de las comunidades menos conectadas o las preocupaciones sobre la privacidad y el uso de datos personales. Para superar estos obstáculos, es fundamental que las iniciativas de IA se desarrollen con un enfoque ético, transparente y centrado en la equidad, garantizando que toda la ciudadanía, sin importar su ubicación geográfica, puedan beneficiarse de las oportunidades que ofrece la tecnología.

En última instancia, la integración de la inteligencia artificial en la construcción de ciudadanía no solo tiene el potencial de transformar la democracia a nivel estatal, sino también de servir como un modelo para otras regiones de México y el mundo. Al abrazar estas innovaciones con un enfoque reflexivo y orientado al bien común, Quintana Roo puede liderar el camino hacia una democracia más fuerte, inclusiva y resiliente.



Fuentes consultadas

1. Brennan Center for Justice. "La Inteligencia Artificial y la Democracia." Brennan Center For Justice, 16 de mayo de 2024. Accedido el 9 de agosto de 2024. <https://www.brennancenter.org/es/series/la-inteligencia-artificial-y-la-democracia>.
2. European Internet Forum. "The Digital World Towards 2040: AI And The Future Of Democracy." Diciembre de 2023. Accedido el 9 de agosto de 2024. <https://www.internetforum.eu/events/events/1663-the-digital-world-towards-2040-ai-and-the-future-of-democracy.html>.
3. Ford, Elaine. "ARTÍCULO | La IA y el Futuro de la Democracia Digital." Democracia Digital (blog), 1 de marzo de 2024. Accedido el 9 de agosto de 2024. <https://democraciadigital.pe/blogs/articulo-ia-futuro-democracia-digital>.
4. Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO). "Agenda Junio 2017." Junio de 2017. Accedido el 9 de agosto de 2024. https://www.ieqroo.org.mx/descargas/2017/Gaceta/junio_2017.pdf.
5. Ine, Redacción. "INE Quintana Roo Firma Carta Compromiso Por una Democracia Participativa Campaña 'MeVeo'." Central Electoral, 29 de septiembre de 2023. <https://centralelectoral.ine.mx/2023/09/30/ine-quintana-roo-firma-carta-compromiso-po-r-una-democracia-participativa-campana-meveo/>.
6. Marichal, José. "El Peligro de la Inteligencia Artificial Para la Democracia." CIDOB, noviembre de 2023. Accedido el 9 de agosto de 2024. <https://www.cidob.org/publicaciones/el-peligro-de-la-inteligencia-artificial-para-la-democracia>.
7. Jurado Nacional de Elecciones. "La Inteligencia Artificial y el Futuro de la Democracia Digital." 28 de mayo de 2024. <https://www.youtube.com/watch?v=Nj1EONG2ors>.
8. Nueva Sociedad | Democracia y Política en América Latina. "La Democracia en la Era de la Inteligencia Artificial." Nueva Sociedad, 6 de agosto de 2021. <https://nuso.org/articulo/la-democracia-en-la-era-de-la-inteligencia-artificial/>.
9. Landemore, Hélène, y Fondo Monetario Internacional. "Promover una Democracia Más Inclusiva a Través de la Inteligencia Artificial." IMF, 14 de diciembre de 2023. Accedido el 9 de agosto de 2024. <https://www.imf.org/es/Publications/fandd/issues/2023/12/POV-Fostering-more-inclusive-democracy-with-AI-Landemore>.
10. Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. "La Democracia Es Esencial Para el Desarrollo de Nuestros Municipios." gob.mx. <https://www.gob.mx/inafed/articulos/la-democracia-es-esencial-para-el-desarrollo-de-nuestros-municipios>.
11. Quintana Roo 2023 - IDD-MEX. <https://idd-mex.org/quintana-roo-2023/>.
12. Reyes Lozada, Antonio y Cámara de Diputados. LXV Legislatura. "El Futuro de la Inteligencia Artificial en la Política." Comunicación Social. Diputados., 28 de julio de 2023. Accedido el 9 de agosto de 2024. <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/revista/index.php/pluralidad/el-futuro-de-la-inteligencia-artificial-en-la-politica>.
13. Schneier, Bruce, Henry Farrell, y Nathan E. Sanders. "Cómo la Inteligencia Artificial Puede Ayudar a la Democracia." Letras Libres, 5 de mayo de 2023. Accedido el 9 de agosto de 2024. <https://letraslibres.com/ciencia-tecnologia/future-tense-inteligencia-artificial-puede-ayudar-democracia/>.
14. Educativa. "Gamificación: El Aprendizaje Divertido." Accedido el 9 de agosto de 2024. <https://www.educativa.com/blog-articulos/gamificacion-el-aprendizaje-divertido/>.
15. McGill, Colin. "pol.is in Taiwan." pol.is blog. Medium, 16 de junio de 2018. Accedido el 9 de agosto de 2024. <https://blog.pol.is/pol-is-in-taiwan-da7570d372b5>.

Representación Indígena y Afromexicana en el IEPC Guerrero: Un análisis de la sentencia del TEPJF y la ampliación de derechos de los Pueblos Originarios y el Pueblo Afromexicano por parte del IEPC Guerrero

Luz Fabiola Matildes Gama

Consejera Presidenta del Instituto Electoral
 y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

En el estado de **Guerrero**, convergen diversos pueblos y comunidades indígenas, así como la mayor cantidad de población Afromexicana en México, con una cosmovisión que articula su vida en la comunidad y en el pueblo mismo; personas que por décadas han sido invisibilizadas y excluidas de la toma de decisiones que les afectan, además de la falta de reconocimiento de sus derechos entre los que se encuentran los político-electorales.

Asimismo, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, reconoce la obligación para que el Estado establezca medidas para proteger el derecho de los pueblos indígenas y garantizar el respeto a su integridad, para asegurar a quienes los integran el goce de sus derechos en igualdad de condiciones que los otros sectores de la sociedad, y que al aplicar la legislación nacional a los pueblos interesados deberán tomarse debidamente en consideración sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

En ese sentido, el 5 de junio de 2021, la Sala Regional (Ciudad de México) del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), emitió sentencia en el expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado, la cual resultó trascendental en la implementación de acciones afirmativas para garantizar la representación de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en el Consejo General, así como en los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC).

Esta decisión de la Sala Regional del TEPJF surge tras la impugnación de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero (TEE) en el Juicio Electoral Ciudadano con número de expediente TEE/JEC/042/2020 y su acumulado, que confirmó el Acuerdo 060/SE/14-10-2020 emitido por el Consejo General del IEPC, relacionado con la solicitud de creación de una representación indígena y afromexicana ante los consejos electorales del IEPC.

Petición

En el marco del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, diversas personas representantes de los municipios de Tecoaapa y Ayutla de los Libres, presentaron el 29 de septiembre de 2020, un escrito de petición en el cual solicitaron al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, la creación de la representación indígena y afromexicana ante el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales Locales con población indígena y afromexicana.

La impugnación y los argumentos

En su respuesta, el Consejo General del IEPC señaló que, tanto la integración del Consejo General como de los consejos distritales electorales locales, se encuentra establecida establecida en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (LIPEEG); la cual, establece el procedimiento para la integración de los consejos electorales, incluidas las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes con registro y acreditación ante la autoridad electoral local y que no está facultado para modificar la integración establecida en la Ley, porque ello implicaría trastocar disposiciones constitucionales y legales.

No conformes con la respuesta, el 21 de octubre de 2020, las personas peticionarias acudieron al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero (TEE) quienes promovieron el Juicio Electoral Ciudadano (TEE/JEC/042/2020) para impugnar la respuesta recaída a su petición, misma que les fue notificada mediante el Acuerdo 060/SE/14-10-2020. En consecuencia, las personas actoras sostuvieron que con dicha respuesta se vulneraban sus derechos a la representación, a la participación política y libre determinación y que la negativa del IEPC a reconocer su derecho a una representación específica ante los órganos electorales locales constituía un acto discriminatorio.

Sin embargo, la sentencia del TEE confirmó dicho acuerdo que declaraba improcedente la solicitud de creación de una representación indígena y afromexicana ante los consejos del IEPC, considerando que no es discriminatoria la negativa de tener una representación indígena y afromexicana ante los órga-

nos electorales, debido a que dentro de los derechos de autonomía y libre determinación reconocidos en la Constitución General, no consideraba el derecho a tener una representación de esa naturaleza ante los órganos electorales.

Inconformes con la determinación, el 22 de diciembre de 2020, las personas promoventes impugnaron la sentencia emitida en el Juicio Local, ante la Sala Regional de la Ciudad de México del TEPJF, integrándose el expediente SCM-JDC-274/2020 y su acumulado.

La Sala Regional del TEPJF, al analizar el caso y en un fallo crucial, el 5 de junio de 2021 revocó la sentencia impugnada argumentando que el TEE no abordó la impugnación con una perspectiva intercultural y, además, reconoció la autoadscripción de los representantes de Tecoaapa y Ayutla de los Libres como personas indígenas y la validez de su reclamo de un trato discriminatorio.

Perspectiva intercultural y el principio pro persona

La Sala Regional del TEPJF al momento de resolver el Juicio de la Ciudadanía y al reconocer la autoadscripción indígena de la parte actora, adoptó una perspectiva intercultural para el análisis del caso, lo que implicó considerar la diversidad cultural y los derechos de los pueblos indígenas al momento de interpretar y aplicar las normas.

En este sentido, determinó que el TEE no aplicó correctamente el principio pro persona, el cual obliga a interpretar las normas de la manera más favorable a la persona, especialmente cuando se trata de grupos en situación de vulnerabilidad, como los pueblos indígenas y el pueblo afroamericano y si bien la legislación vigente no establecía explícitamente el derecho a la representación indígena y afroamericana en los consejos electorales del IEPC, consideró que a la luz del principio pro persona y la perspectiva intercultural, era posible una interpretación que reconociera dicho derecho.

La decisión

La Sala Regional, revocó la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero (TEE/JEC/042/2020 y su acumulado) y, en plenitud de jurisdicción, revocó del Acuerdo 060/SE/14-10-2020 del IEPC y le encomendó realizar trabajos de investigación exhaustivos sobre los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas que habitan en Guerrero, con el objetivo de definir, a través de una consulta con dichos pueblos y comunidades, la manera en que se elegirían a las personas que los representarían ante los consejos electorales del IEPC, así como sus facultades y atribuciones.

Acciones para el cumplimiento de la sentencia

Para dar cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente SCM-JDC-274/2020, el órgano electoral con fecha 24 de noviembre de 2021, inició con las medidas preparatorias con el objeto de verificar y determinar la manera en que se realizaría la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, a efecto de diseñar y aprobar las acciones afirmativas para garantizar el derecho de estos pueblos para contar con representación en los consejos electorales. Con esa misma fecha emitió el Acuerdo 258/SE/24-11-2021, en el que se aprobó el calendario, detallando cada una de las etapas para la implementación de la acción afirmativa que se ordenó, así como diversas actividades, consistentes principalmente, en identificar a la población indígena y afroamericana en Guerrero; realizar una consulta previa, libre e informada para conocer las opiniones de dichos pueblos, a efecto de definir la acción afirmativa e incorporar una representación de esos pueblos y comunidades en los consejos distritales electorales y el Consejo General.

La consulta efectuada a los pueblos y comunidades originarias y al pueblo afroamericano, le permitió al IEPC contar con información suficiente para diseñar la propuesta de acción afirmativa, concretándose con las opiniones y sugerencias de dichos pueblos y se logró establecer, de manera conjunta entre las autoridades y ciudadanía asistente a los diálogos consultivos, los aspectos principales para delinear el contenido de la acción afirmativa.

De esta manera, una vez que el IEPC culminó la implementación de todas estas actividades el 31 de enero de 2023, con la emisión del Acuerdo 005/SO/31-01-2023, mediante el cual aprobó los resultados de la consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado de Guerrero, relativa a la incorporación de su representación en los Consejos Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, así como el modelo de Acción afirmativa en cumplimiento a la Sentencia dictada en el expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado.

Con la aprobación de dicho Acuerdo, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y, a partir de los resultados obtenidos durante la consulta a los pueblos originarios y al pueblo afroamericano, determinó que para la representación indígena en los consejos distritales electorales del IEPC, se considerara una representación por cada etnia con presencia en el Distrito Electoral Local, de tal forma que en algunos de los CDE considerados indígenas tuvieran más de una representación de los pueblos y comunidades originarias en el pleno de los consejos distritales electorales.

Acción afirmativa

Una vez que el IEPC desarrolló el procedimiento de consulta y aprobó sus resultados, así como el modelo de la Acción Afirmativa, a la integración de los consejos electorales establecida en la Ley Electoral Local, se sumaron las siguientes representaciones.

Ante el Consejo General:

- Representación del Pueblo Afromexicano ante el Consejo General.
- Representación de los pueblos y comunidades originarias ante el Consejo General.

Ante los Consejos Distritales:

(se determinó una representación por etnia con presencia en el Distrito Electoral Local)

- Representación del pueblo y comunidades Me'phaa (Tlapaneco).
- Representación del pueblo y comunidades Na savi (Mixteco).
- Representación del pueblo y comunidades Ñomndaa' (Amuzgo).
- Representación del pueblo y comunidades Náhuatl.
- Representación del pueblo afromexicano.

Con esta Acción Afirmativa, no sólo se garantizó la representación de los pueblos y comunidades originarias, sino que, se amplió el derecho de dichos pueblos a contar con una representación por etnia con presencia en los distritos electorales locales.

Al respecto y derivado de los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se estimó que, de acuerdo con su cultura, 23.2 millones de personas de tres años y más se autoidentificaron como indígenas en todo el territorio nacional, lo que equivalió al 19% de la población de esa edad, mientras que, en el estado de Guerrero, el porcentaje de población de 3 años y más que se considera indígena es del 33.1%.

Por otra parte, de acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, en el estado de Guerrero la población de tres años y más, hablante de una lengua indígena asciende a 515,487 personas, lo que representa el 14.55% de la población total en la entidad y, en relación con esto, las lenguas indígenas más habladas en el estado son: Náhuatl, Na savi (Mixteco), Me'phaa (Tlapaneco) y Ñomndaa' (Amuzgo).

De tal manera que con la aprobación de los acuerdos emitidos por el Consejo General del IEPC, por el que se declaró la validez y la designación e integración de las personas que resultaron electas en las asambleas Estatal y Distritales, como representantes de los pueblos y comunidades originarias Náhuatl, Me'phaa, Ñomndaa, Na Savi y del Pueblo Afromexicano ante los consejos electorales, se advierte el reconocimiento al derecho a la libre determinación de los pueblos y las comunidades indígenas, buscando su máxima protección y permanencia.

Integración de los consejos electorales del IEPC Guerrero

Para la integración de las representaciones indígena y afromexicana, el IEPC Guerrero implementó diversas actividades, entre las que se encontraron: la aprobación de los Lineamientos para la designación e integración de la representación de los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas en el Consejo General y los Consejos Distritales Electorales (Acuerdo 043/SE/10-07-2023); la convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en acreditarse como observadoras y observadores del procedimiento de designación (Acuerdo 047/SE/13-07-2023) y las convocatorias para la celebración de las asambleas estatales y distritales (Acuerdo 062/SE/25-08-2023), entre otras actividades.

De esta manera, el 7 de septiembre de 2023, el Consejo General del IEPC emitió el Acuerdo 080/SE/07-09-2023, por el que se aprobó la designación de las personas electas en las Asambleas Estatales, en representación de los pueblos y comunidades originarias y del pueblo afromexicano ante el Consejo General del IEPC y el 9 de octubre de 2023, emitió el Acuerdo 101/SE/09-10-2023, por el que se designaron a las personas que resultaron electas en las asambleas distritales, como representantes de los pueblos y comunidades originarias Náhuatl, Me'phaa, Ñomndaa, Na savi y del pueblo Afromexicano.

Una vez aprobadas las designaciones de los Pueblos Originarios y del Pueblo Afromexicano ante los consejos electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se integraron las siguientes representaciones:

Tabla 1. Representantes del Pueblo Afromexicano ante el Consejo General del IEPC.

Localidad / Municipio	Representación /Etnia	Sexo	Cargo
Barrio Abajo, Cuajinicuilapa	Afromexicana	Mujer	Propietaria
Col. Polvorín, Marquelia	Afromexicana	Mujer	Suplente

La Asamblea Estatal del Pueblo Afromexicano se celebró el sábado 2 de septiembre de 2023, en el municipio de Florencio Villarreal, Guerrero.

Tabla 2. Representante de los Pueblos y Comunidades Originarias ante el Consejo General del IEPC.

Localidad / Municipio	Representación / Etnia	Sexo	Cargo
Tlachimaltepec. José Joaquín de Herrera	Náhuatl	Mujer	Propietaria
La Ciénega/Malinaltepec	Me' phaa	Mujer	Suplente

La asamblea Estatal de los Pueblos y Comunidades Originarias se celebró el domingo 3 de septiembre de 2023, en el municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero



Imagen de la Asamblea Estatal del Pueblo Afromexicano



Imagen de la Asamblea Estatal de los Pueblos Originarios

Tabla 3. Designación de representaciones ante los consejos distritales electorales.

Distrito	Cabecera Distrital	Número de representaciones	Representación / Etnia	Sexo	Cargo
13	San Marcos	1	Afromexicana	M	Propietaria
14	Ayutla de los Libres	3	Na Savi	M	Propietaria
			Me'phaa	H	Propietario
			Náhuatl	M	Propietaria
15	Florencio Villarreal	1	Afromexicana	H	Propietario
16	Ometepec	3	Ñomndaa	H	Propietario
			Na savi	M	Propietaria
			Afromexicana	M	Propietaria
19	Eduardo Neri	1	Náhuatl	H	Propietario
20	Teloloapan	1	Náhuatl	M	Propietaria
23	Huitzuc de los Figueroa	1	Náhuatl	M	Propietaria
24	Tixtla de Guerrero	2	Náhuatl	M	Propietaria
			Me'phaa	H	Propietario
25	Chilapa de Álvarez	1	Náhuatl	M	Propietaria
26	Olinalá	3	Na savi	H	Propietario
			Me'phaa	M	Propietaria
			Náhuatl	M	Propietaria
27	Tlapa de Comonfort	3	Na savi	M	Propietaria
			Náhuatl	M	Propietaria
			Me'phaa	H	Propietaria
28	San Luis Acatlán	3	Na savi	M	Propietaria
			Me'phaa	H	Propietaria
Total		23			

Conclusiones

La participación de las representaciones de los pueblos y comunidades originarias y del pueblo fromexicano como integrantes de los consejos electorales, previo a la aprobación de los dictámenes, les permitió tener conocimiento de las candidaturas registradas por los partidos políticos para diputaciones locales y ayuntamientos, pudiendo realizar la verificación del cumplimiento de requisitos durante la postulación de personas con autoadscripción indígena y, si se consideraba necesario, emitir alguna opinión al respecto de dichas postulaciones. Por todo lo anterior, la sentencia de la Sala Regional del TEPJF y el diseño y aprobación de la acción afirmativa por parte del IEPC marcan un hito en la defensa de los derechos político-electorales de los pueblos indígenas y fromexicanos en Guerrero, al determinar desde una perspectiva intercultural, tomar medidas concretas para garantizar su participación efectiva en la vida política del país, contribuyendo a la construcción de una democracia más incluyente y plural.

Bibliografía

1. SR-CDMX. Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación. Expediente SCM-JDC-274/2020 y acumulado. Consultable en: https://www.te.gob.mx/EE/SCM/2020/JDC/274/SCM_2020_JDC_274-1025753.pdf
 2. TEE. Tribunal Electoral del Estado de Guerrero. Expediente TEE/JEC/042/2020 y acumulado. Consultable en: <https://teegro.gob.mx/inicio/wp-content/uploads/2020/12/TEE-JEC-042-2020-Y-ACUMULADOS.pdf>

3. IEPC. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Acuerdo 060/SE/14-10-2020. Consultable en: <https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2020/11ext/acuerdo060.pdf>
 4. IEPC. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Acuerdo 258/SE/24-11-2021. Consultable en: <https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2021/11ord/acuerdo258.pdf>
 5. IEPC. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Acuerdo 005/SO/31-01-2023. Consultable en: IEPC. <https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2023/1ord/acuerdo005.pdf>
 6. INEGI. Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática. Estadísticas a propósito del Día Internacional de los Pueblos Indígenas. Consultable en: https://inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_PueblosInd22.pdf
 7. INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2020. Guerrero. 2023. Consultable en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198183.pdf
 8. OIT. Organización Internacional del Trabajo. Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Consultable en: <https://www.ilo.org/es/media/443541/download#:-:text=una%20globalizaci%C3%B3n%20equitativa.-E!%20Cconvenio%20n%C3%BAm.las%20decisiones%20que%20les%20afectan>
 9. IEPC. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Acuerdo 043/SE/10-07-2023. Consultable en: <https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2023/13ext/acuerdo043.pdf>
 10. IEPC. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Acuerdo 047/SE/13-07-2023. Consultable en: <https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2023/14ext/acuerdo047.pdf>
 11. IEPC. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Acuerdo 062/SE/25-08-2023. Consultable en: <https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2023/17ext/acuerdo062.pdf>
 12. IEPC. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Acuerdo 080/SE/07-09-2023. Consultable en: <https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2023/19ext/acuerdo080.pdf>
 13. IEPC. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Acuerdo 101/SE/09-10-2023. Consultable en: <https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/gaceta/2023/25ext/acuerdo101.pdf>

AQUÍ ENTRE NOS



Entrevista a la consejera electoral María Salomé Medina Montaña

La consejera electoral María Salomé Medina Montaña es Licenciada en Derecho, y en esta sección de “Aquí entre nos” de la revista Democracia en Letras comparte sus experiencias de vida desde el ámbito familiar y profesional; asimismo, su visión personal de la vida social y el avance político de las mujeres y de los derechos humanos para los grupos vulnerables; también, explica aspectos de la justicia electoral y la legitimidad de los resultados electorales en las elecciones 2024.



Entrevista a la consejera electoral María Salomé Medina Montaña.
Fuente: IEQROO-UTCS, febrero de 2025.



ieqroo
Instituto Electoral de Quintana Roo

LA OPINIÓN DE LOS PARTIDOS



Participación política juvenil en México: el presente y futuro

Lic. Renán Eduardo Sánchez Tajonar

Presidente Estatal del Partido Verde Ecologista de México

La juventud mexicana constituye una fuerza transformadora fundamental en la construcción del país y en la consolidación de la democracia. En este contexto, Quintana Roo destaca como el Estado con la población más joven de México, lo que representa un gran potencial para la innovación, el desarrollo y la participación activa en los asuntos políticos y sociales que definirán el futuro del Estado y de la Nación.

Para dimensionar la relevancia de la juventud en el país, es necesario considerar su peso demográfico. Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), México cuenta con aproximadamente 37.8 millones de jóvenes entre 15 y 29 años, lo que equivale a cerca del 30% de la población total. En el caso de Quintana Roo, el Instituto Mexicano de la Juventud reporta que más de 508,163 jóvenes tienen entre 12 y 29 años, representando el 33.8% de la población total. Esta composición demográfica refuerza la necesidad de generar políticas públicas orientadas a impulsar su desarrollo integral. Además del aspecto demográfico, es importante considerar la dinámica económica del Estado. En Quintana Roo la economía depende en gran medida del turismo. Miles de jóvenes se integran tempranamente al mercado laboral en sectores como la hotelería y la gastronomía, muchas veces combinando sus estudios de nivel medio superior o universitario con el trabajo. No obstante, enfrentan retos significativos, como el acceso limitado a oportunidades educativas de calidad y la necesidad de mejorar sus condiciones laborales y sociales.

Ante esta realidad, la participación política juvenil resulta crucial para fortalecer la democracia y garantizar que sus intereses sean representados en la toma de decisiones y en las políticas públicas. Los jóvenes de Quintana Roo y de todo el país merecen acceso a educación y empleo de calidad que les permita desarrollar su potencial al máximo. Invertir en la juventud no solo es una responsabilidad moral, sino también una estrategia clave para asegurar un futuro próspero para México. En este sentido, el gobierno de la Cuarta Transformación ha demostrado un compromiso con las juventudes a través de programas como **Jóvenes Construyendo el Futuro**, que brinda capacitación y apoyo económico a jóvenes que no estudian ni trabajan, facilitando su incorporación al mercado laboral. Asimismo, las **Becas Benito Juárez** benefician a miles de estudiantes de nivel medio superior y superior, contribuyendo a la reducción de la deserción escolar y promoviendo el acceso a la educación.

La importancia de la participación juvenil no solo radica en su influencia en la política, sino también en su capacidad para generar soluciones innovadoras. Los jóvenes poseen una visión moderna de los problemas actuales y de los desafíos que enfrentará el país en el futuro. Su familiaridad con la tecnología, su interés en la sostenibilidad ambiental y su compromiso con la equidad social los convierten en actores clave en la construcción de un México más justo e innovador. Desde el cambio climático hasta la digitalización de la economía, tienen la capacidad de aportar soluciones creativas y adaptadas a la realidad del siglo XXI. Su participación en la política y la sociedad es fundamental para asegurar que las políticas públicas respondan a las necesidades presentes y futuras del país. Es imperativo que los jóvenes de Quintana Roo y de toda la nación se involucren activamente en la democracia y en la vida política. Para ello, es necesario superar obstáculos como la desinformación, la apatía y la desconfianza en las instituciones.

El primer paso es la educación cívica. Es fundamental que los jóvenes comprendan el funcionamiento del sistema político y sus derechos y responsabilidades como ciudadanos. Asimismo, deben aprovechar los espacios de participación existentes, desde el ejercicio del voto hasta la intervención en iniciativas ciudadanas y foros de discusión pública.

La participación política juvenil es un pilar esencial para la construcción de un México y un Quintana Roo más democráticos, justos y equitativos. La juventud, no sólo representan el futuro del país, sino que también desempeñan un papel activo en su presente. Su voz debe ser escuchada y considerada en la toma de decisiones.

Desde el ejercicio del voto hasta la organización ciudadana, existen diversas formas en las que las juventudes pueden contribuir al desarrollo de la sociedad. Con el respaldo de programas gubernamentales y un firme compromiso con la educación y el empleo, es posible fortalecer su rol como agentes de cambio.

El llamado es claro: El llamado es claro: las y los jóvenes deben asumir un rol protagónico en la política y en la vida pública. Solo así se podrá garantizar un futuro próspero y con mayores oportunidades para todos.

1 <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia/7525>

2 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/127107/FORMATO_infos_23Quintana_Roo.pdf

Análisis de las condiciones jurídicas que sustentan el voto electrónico y las consecuencias políticas de su implementación

Dr. Octavio Augusto González Ramos

Representante Propietario de Movimiento Laborista Quintana Roo

Introducción

Hablar del “voto electrónico y las consecuencias políticas de su implementación”, es hablar de una democracia confiable, donde las autoridades electorales y los actores intervinientes en la misma tendrán el pleno conocimiento y confianza en los procesos digitales, en la comunicación virtual en tiempo real, de los tipos de equipo y la confiabilidad de los mismos, el ancho de banda, entre muchos más. Para ello debemos contar con la legislación adecuada para darle certeza, confiabilidad, máxima publicidad al voto emitido por la ciudadanía, ya sea a una candidata o un candidato de un partido político, coalición o candidata y/o candidato independiente a cualquiera de los cargos de elección popular que estén en juego.

En Brasil, India y Venezuela ya aplican en sus procesos electorales el “voto electrónico”. Estados Unidos de Norteamérica, Canadá y Francia en algunas zonas, mientras que España, Noruega y Dinamarca no lo han utilizado, según la información de la revista digital La Vanguardia, en su sección Sábado de Mapas, bajo el título ¿Que países utilizan ya el voto electrónico?³. Nos encontramos en la “era digital”, donde la tecnología y la electrónica van de la mano armonizando la vida de las ciudadanas y de los ciudadanos, ahorrando tiempo, dinero y espacios. Desde mi óptica ya es el momento de aplicar la “era digital” en los procesos electorales”, una nueva etapa en la democracia participativa, en la elección a los cargos de elección popular. Es hora de emprender el camino a legislar en la materia, ya que es la única forma de darle certeza, confiabilidad y seguridad a la ciudadanía en el “voto electrónico y las consecuencias políticas de su implementación”, el cual es y será la herramienta más confiable, sustentable, eficaz y eficiente para renovar a sus gobernantes, con un resultado en la contienda en tiempo real, ya al final de la jornada, al cierre de las casillas se tendrá al virtual ganador.

Desde un marco conceptual, al ejecutar los procesos administrativos de la gestión de los gobiernos con la educación, la medicina, el comercio o el ejercicio de votar, mantiene su esencia, es decir un proceso, donde los actores y resultados, no cambian, ni varían, sin embargo son los medios los que evolucionan y van mejorando, con actualizaciones cada momento, las cuales traerán consigo, mayor capacidad operativa, eficiencia, eficacia, pero ante todo confiabilidad en los procesos, logrando con ello mejores resultados, y quienes hacen uso de ellos ven beneficios al utilizarlos en su vida cotidiana y procesos laborales, trayendo consigo un ahorro en

su presupuesto, esto ya sucede en la casa, en la oficina, transporte público, eficientizar las nuevas tecnologías de la información en nuestros procesos democráticos, deber ser imperativo.

Hoy el reto al hablar de procesos especialmente sensibles como lo es la expresión ciudadana para determinar la forma de gobierno, por la cual optaremos y el gobernante que queremos la ejerza, surgen en el término electrónico nuevas connotaciones relacionadas con fraude especializado, pero en eso consiste el reto, que partiendo del resultado de la nueva transformación en el país, donde los resultados de las elecciones celebradas en el año dos mil dieciocho fueron óptimos, confiables e irrefutables, la elección más grande y cara en la historia de México en ese momento, donde los que acusaban y acusaron siempre al instituto electoral de no confiable dejaron la sombra del fraude atrás, situaciones que me permiten hacer esta propuesta del “voto electrónico y las consecuencias políticas de su implementación”. La nueva era de la democracia en México, para fortalecerla y avanzar en esta denominada “construcción”, nos lleva a realizar una revolución legislativa en la nueva era digital, donde los poderes de la unión trabajando con los actores involucrados lleven un proceso legislativo a fondo de las normas que rigen nuestro proceso electoral, fortaleciendo a sus instituciones, locales y federales, la cuales deben ser perfectibles de acuerdo a los nuevos avances tecnológicos o digitales, ser parte de las actualizaciones de los procesos electrónicos, a efecto de que no queda la más mínima sospecha de que serán obsoletos o se presten a la incertidumbre, por lo cual, las consultas que se realicen a los intervinientes deberán garantizar su uso óptimo y un ahorro en el gasto del voto de la ciudadanía.

El enemigo a vencer en todo proceso electoral de un país que presume ser democrático, es el abstencionismo, que como ya se ha estudiado en clase, no siempre lo democrático produce un bienestar económico, por lo que lo correcto es señalar que para lograr un proceso electoral que nos permita arribar a una democracia participativa se necesita sacar a la ciudadanía a votar, y desde esta nueva óptica, el voto electrónico o digital será el motor para romper esa barrera de estar gobernado por la mayoría de una minoría que decidió participar.

3 ¿Que países utilizan ya el voto electrónico? (lavanguardia.com)

De acuerdo a la central electoral del INE⁴, en el proceso electoral federal 2020-2021 se obtuvo un participación ciudadana del 52%, la mayor participación en una elección intermedia desde hace más de veinte años, si un logro, pero no suficiente, para arribar a una democracia plena en materia de elecciones, debemos estar por arriba del setenta por ciento de participación de la ciudadanía en la lista nominal, lo cual nos permitirá concluir que salió a votar tres cuartos de población, porque en materia de elecciones no cuenta el cincuenta por ciento más uno. Entrando al costo de las elecciones en México, estas son demasiado caras a cada uno de los mexicanos, vote o no, ya que el pasado proceso electoral 2023–2024 nos costó \$23,757,453,846.000 cifras que se pueden consultar en la página oficial del INE⁵, lo cual significa que muchos rubros como la Salud, Educación, Seguridad Pública, perciben una cantidad inferior cada año fiscal, en Quintana Roo el costo de la elección intermedia fue de:

ENTIDAD FEDERATIVA	GASTO OPERATIVO (A)	%	PROCESO ELECTORAL (B)	%	PRESUPUESTO PARA LA OPERACIÓN INSTITUCIONAL (C)
QUINTANA ROO	\$120,478,280.00	26.97	\$326,186,877.00	73.03	\$446,254,958.46

Los OPLE'S no se ven ajenos a esa realidad. En 2023, el último reporte disponible del Consejo General del INE dio cuenta de nuevas situaciones presupuestales de riesgo para algunos OPLE. Se cataloga como de riesgo alto la situación presupuestal de algunos institutos electorales locales, pues los recortes impactan en la operatividad respecto de sus atribuciones o sobre las actividades relacionadas con las elecciones locales. Los organismos locales que sufrieron mayor reducción en su presupuestación de gasto operativo durante 2023 fueron:

Entidad Federativa	Solicitado	Aprobado	Reducción	% de disminución.
Nayarit	\$86,026,946.08	\$20,760,975.44	\$ 65,265,970.64	75.87
SLP	\$ 296,473,241.62	\$ 76,042,868.01	\$ 220,430,373.61	74.35
COLIMA	\$ 62,476,533.51	\$ 18,568,365.00	\$ 43,908,168.51	70.28
PUEBLA	\$ 184,024,078.21	\$ 66,574,588.00	\$ 117,449,490.21	63.82
OAXACA	\$ 191,133,199.40	\$ 77,320,421.77	\$ 113,812,777.63	59.55

Cuando existe voluntad el costo se reduce, sin embargo, al implementar el voto, se reduciría aún más en beneficio de los mexicanos y la democracia.

El paso al “voto electrónico y las consecuencias políticas de su implementación”, se debe mantener en el concepto fundamental de todo proceso electoral, sometido a la voluntad del ciudadano, “que los resultados exhibidos sean exactamente los resultados votados”, que, si bien ya sucede en nuestro proceso electoral, no quede duda de que la tecnología sea más que eficiente, exacta, sin margen de error, para evitar el “se nos cayó el sistema” del pasado.

El proceso legislativo que se debe adoptar para iniciar la implementación del “Voto Electrónico”, y dar seguridad al proceso de votación, se configura en un sistema integral que debe comprender:

1.- Reformas y normas legislativas desde el marco constitucional para reglamentarlo e implementarlo, autoridades ciudadanas para normar y conducir su aplicación, el cual deberá seguir siendo el INE, vigilancia ciudadana y de los tres sectores del gobierno que acompañe y supervise y de seguridad a la implementación del “Voto Electrónico”, sistemas y medios tecnológicos para soportar y garantizar su implementación, procesos definidos de soporte “pre-voto”, “concurrente” y “post-voto”, preparación, actualización de los sistemas tecnológicos a los actores proponentes en la preparación y conducción del proceso electoral, dotar al Instituto Nacional Electoral y a los OPLES con tecnología de punta que dé certeza al ejercicio electoral, con total independencia en el proceso de contratación de la tecnología.

2.- Marco institucional para poner en práctica lo decidido en las urnas, lo cual conlleva a normar e innovar desde nuestra norma suprema, leyes relacionadas a su implementación, mismas que abarcan las áreas de “Comunicación”, “Tecnología”, “Deber de la ciudadanía”, “Educación”, “Promoción”, así como los reglamentos y normativas auxiliares, las cuales, in-

4 <https://centralelectoral.ine.mx/2021/06/08/sabias-que-las-elecciones-del-6-de-junio-tuvieron-una-alta-participacion-ciudadana/>

5 https://laboratorioelectoral.mx/leer/III_Elecciones_Mexico_2024__El_costo_de_la%2%A0eleccion

fluyen de modo definitivo en el resultado, y en cómo funcionan en relación entre sujeto y objeto del “Proceso Electoral” y el resultado de la votación. Estas normas pueden de origen orientar un proceso transparente, neutral e imparcial. Esto debe hacerse con un ejercicio legislativo amplio, donde los representantes del pueblo hagan a un lado sus diferencias partidistas y se centre en una persona “la ciudadana o ciudadano”, que den certeza a los procesos y que no distorsionen el “Nuevo Sistema Electoral Electrónico”. En México existen las condiciones óptimas para que a través de su legislativo cree las normas que ordenen el proceso electoral, con subprocesos que le den certeza, y autoridades ciudadanas que lo determinan en cuanto a que, a través de ellos, se establece una cadena concatenada de acontecimientos, plazos, acciones y actores a lo largo de todo el evento electoral, el objetivo es determinar el cuándo, el quien, el cómo y el donde se ejecutaran las acciones de los procesos electorales en los que se vaya implementando el “voto electrónico”, proceso en el cual intervendrán directamente, las autoridades administrativa electorales, tribunales federal y locales, partidos políticos, ciudadanía, universidades, centros de investigación jurídica entre otros más.

Conclusión

La ciudadanía otorgará, con el “voto electrónico y las consecuencias políticas de su implementación”, capacidad concreta y específica de representación a sus mandatarios y los asuntos que influyen y determinan su vida, se someterán a su consideración tantas veces cuantas sean necesarios para que la voluntad ciudadana se exprese y respete. El “voto electrónico” tiene ventajas preponderantes, pues ya no será necesario organizar procesos complejos con dispendio de recursos, con total apego a la sustentabilidad, siendo sostenible, rigiendo además una fiscalización minuciosa, como en la actualidad sucede.

El “voto electrónico” es ya una necesidad en una democracia en construcción como la vivimos en estos momentos, debemos como en todo arribar a la tecnología, ahora en materia electoral como una realidad que debe llegar, ya no podemos posponer por más tiempo su llegada, es el momento de implementar la tecnología electrónica o digital electoral.



@ieqroo_oficial
Instituto Electoral de Quintana Roo



Eriberto Coot Chay ha estado inmerso en la labor de organizar procesos electorales con una experiencia de más de 25 años; en esta octava edición desde su formación de Antropólogo explica su ingreso al Consejo Estatal Electoral, así como su trayectoria profesional y ascenso laboral en el Instituto Electoral de Quintana Roo; el **Coordinador de Transparencia y Datos Personales** comparte su visión de la democracia, la evolución de los partidos, el pluralismo político, así como el impacto de las reformas en materia de Transparencia.



Entrevista Eriberto Coot Chay
Coordinador de Transparencia y Datos Personales.
Fuente: IEQROO-UTCS, febrero de 2025.



IEQROO_oficial

Instituto Electoral de Quintana Roo

NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS



Valdivieso S. René, Coordinador. México 2018: La elección presidencial en los estados. Instituto Nacional Electoral, México 2023, 1062 páginas.

Con la reforma electoral de 2024 y la nacionalización del sistema electoral mexicano se apostó por concentrar esfuerzos en la homologación de los estándares en la organización de las elecciones, es decir, reconociendo que los contextos particulares de cada elección importan y juegan un papel determinante debía, sin embargo, transitarse a un modelo que garantizara, que todos los comicios en el país fueran organizados bajo los parámetros técnicos que el Instituto Federal Electoral había alcanzado en las dos décadas anteriores. Asimismo, esta obra aborda el contexto en el que se desarrolló la elección presidencial en los estados y analiza el espacio político y cultural, con diversos tipos de relaciones y efectos de la realidad política en el país.



Guía para juzgar con perspectiva de género en materia electoral, Ann Ravel y otros seis; Soto Fregoso, Mónica Aralí coordinadora. Ciudad de México, México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2023, 110 páginas.

La guía para juzgar con perspectiva de género en materia electoral es una valiosa herramienta metodológica diseñada para llevar a cabo un estudio crítico del derecho con base a las relaciones de género.

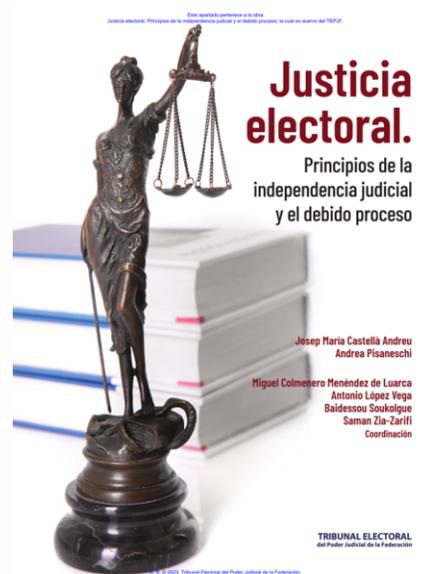
Su propósito fundamental es evidenciar la desigualdad que las mujeres experimentan cotidianamente en el ejercicio de sus derechos, en particular, aquellos de naturaleza política. La aplicación de esta guía permitirá que las personas encargadas de impartir justicia electoral tomar decisiones con enfoque de género y de derechos humanos, eliminando barreras que impiden a las mujeres el pleno ejercicio de estos.



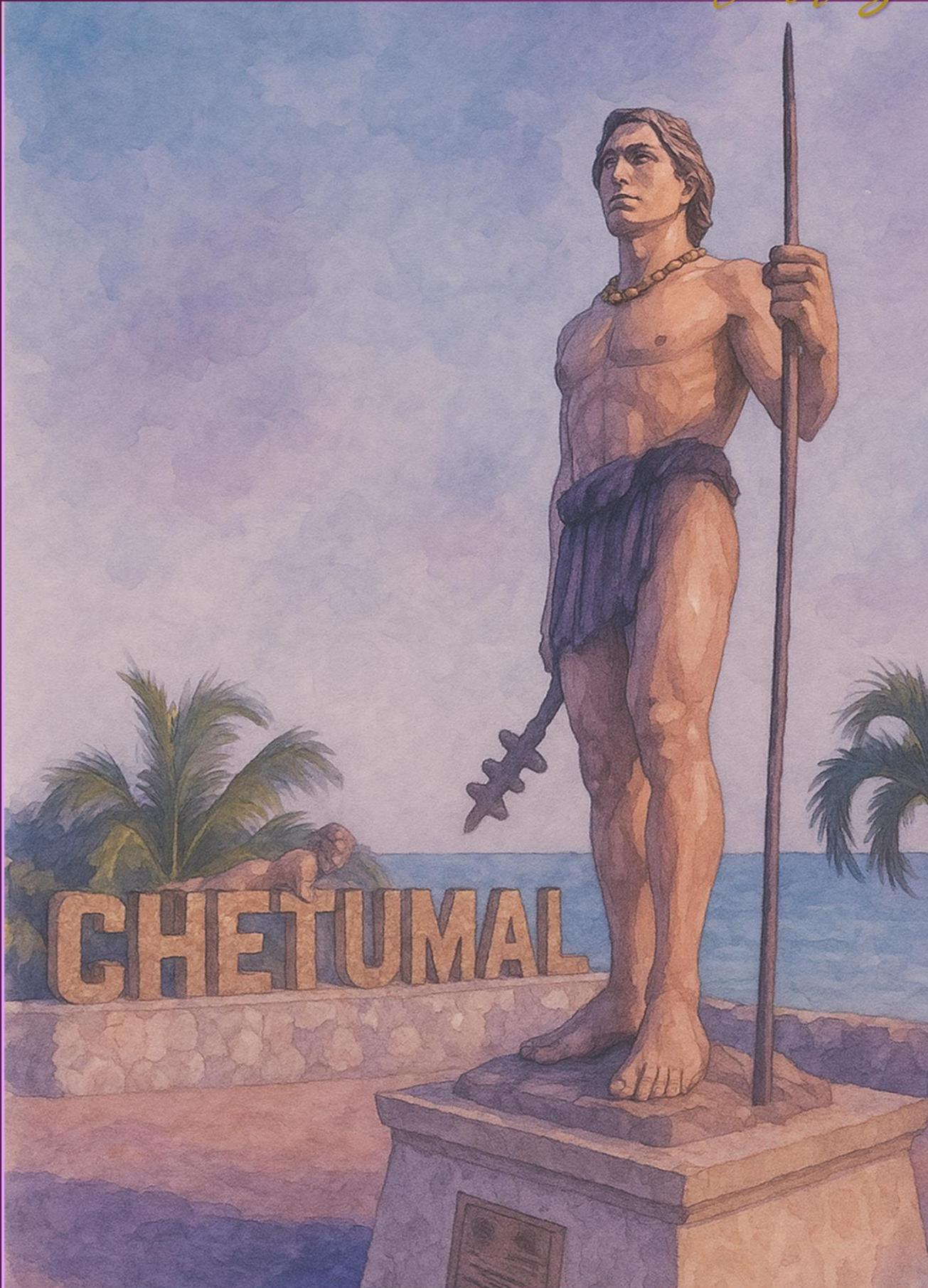
Observatorio de Igualdad de Género

Castella Andreu, Joseph María y otros. Justicia Electoral: Principios de la Independencia judicial y el debido proceso. Ciudad de México, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2023, 70 páginas.

Esta obra busca examinar la aplicación de los principios y reglas relativas a la independencia judicial y al debido proceso, en especial en la justicia electoral, tanto en el ámbito internacional como constitucional. La primera parte consiste en la recolección y el análisis de documentos soft law y hard law de organismos globales y regionales, con el objetivo de identificar estándares internacionales. La segunda parte aborda como dichos estándares son interpretados y aplicados en diferentes sistemas jurídicos, centrándose en la coherencia entre los principios internacionales y su aplicación nacional, así como las aportaciones que amplíen las garantías en ambos campos. Se enfoca principalmente en países de la Red Mundial de Justicia Electoral, con la posibilidad de casos relevantes de terceros estados.



DESCUBRE QUINTANA ROO



ENAMORATE DE CHETUMAL

ENAMORATE DE CHETUMAL

GUARDIANA DE HISTORIA

Para conocer cualquier pueblo, ciudad o país es necesario entender su contexto social, político e histórico, pues es innegable que son factores que alteran su presente. El 30 de noviembre de 2022, obtuvimos el primer título de Barrio Mágico de México; como distintivo a nuestra cultura, tradición, orgullo, e historia. Cada rincón tiene una historia que contar y en los "18 puntos imperdibles del Centro Histórico de Chetumal, Barrio Mágico" que hemos preparado para tu disfrute, conocerás el misterio que envuelve el pasado que se abraza a nuestro presente. La semblanza de nuestra ciudad fue marcada por fuertes acontecimientos que dividen el suceder de nuestra tierra en 4 importantes periodos.

01. Periodo Posclásico Maya
02. Fundación de Payo Obispo
03. Paso del huracán Janet
04. Nuestro Chetumal, hoy

CUNA DEL MESTIZAJE

Antes de la llegada de los españoles, Ch'aak temal fue un importante cacicazgo agrícola que controlaba lo que hoy en día se conoce como el sur de Quintana Roo y la parte norte de Belice.

Durante la gobernanza del último cacique Nachán Ka'an, fueron recibidos dos naufragos españoles como esclavos (año 1511 d. C.): Gonzalo Guerrero y Jerónimo de Aguilar.

El primero se adaptó a la nueva sociedad, aprendió el idioma y pronto enseñó a los guerreros de Nachán Ka'an tácticas de guerra. Con el paso del tiempo se ganó el aprecio del cacique, fue nombrado jefe del ejército y se le otorgó como esposa a Zazil Há (Ix Chel Can), hija de Nachán Ka'an.

Mientras que Gonzalo Guerrero es conocido como "El Renegado" por sus compatriotas, en México se le nombra como "El Padre del Mestizaje"; y sus hijos e hijas son conocidos como "Los primeros mestizos".

En 1847 estalló la "Guerra de Castas": movimiento social de los nativos mayas derivado de las represiones ejercidas por los blancos, criollos y mestizos de la zona. Durante este episodio, se estima que se perdieron cerca de un cuarto de millón de vidas humanas y causó que por más de 50 años la comarca fuera habitada únicamente por mayas.

Durante los primeros años de la guerra, se planteó la división de la Península de Yucatán en dos países distintos: uno perteneciente a México y otro para los originarios insurrectos. Esto motivó a Inglaterra a proporcionar armas y recursos a los pueblos indígenas a cambio de madera de palo de tinte.



ANTIGUO CHETUMAL

Dispuesto a culminar la Guerra de Castas, Porfirio Díaz determinó que la Ribera del Río Hondo fungiera como límite natural con la Honduras Británica (hoy Belice). Con esto pretendió limitar el apoyo inglés a los rebeldes mayas y reafirmó la soberanía mexicana sobre la región. Por sugerencia del Vicealmirante Tomás Othón Pompeyo Blanco Núñez de Cáceres, se envió un pontón que, anclado a la bahía, serviría como cuartel y sección aduanal hasta que se lograra la permanencia; dicho pontón fue construido en Nueva Orleans bajo el nombre de "Pontón Chetumal", finalmente el 5 de mayo de 1898 se fundó oficialmente la nueva población bajo el nombre de Payo Obispo.

La principal actividad económica de esta pequeña localidad se basaba en la extracción de recursos naturales como el chicle, la madera de palo de tinte y chicozapote, además de dedicarse a la vigilancia de la frontera. La ciudad iba creciendo poco a poco con casas de estilo "anglo caribeño", muy usado en países como Belice y Jamaica. Por muchos años en estas coloridas casas se contó con curvatos: estructuras de madera diseñadas para almacenar agua de lluvia que bajaba de los tejados mediante canaletas y podía ser destinada para consumo humano.





DE LA MADERA AL CONCRETO

Se le atribuye a Rafael E. Melgar el inicio de la modernidad arquitectónica, pues dentro de su gestión gubernamental (1935-1940) comenzaron a surgir importantes cambios en la ciudad: el uso de los curvatos se sustituyó por aljibes de concreto en cada casa hasta la edificación de un gran aljibe público.

Uno de sus decretos más sobresalientes consistió en retirar todos los nombres de origen religioso a todos los pueblos y ciudades del territorio, razón por la cual el 27 de septiembre de 1955 se sustituyó nuestro nombre a Chetumal.

Durante su administración se les dio apoyo a numerosas familias que provenían principalmente del interior del país, Honduras Británica, Nueva Orleans, Centroamérica incluso, Asia; algunas de estas huían de levantamientos en armas en sus países de origen y otras se reintegraban a la comunidad después de ser desplazadas por la Guerra de Castas.



LA VIDA AL ESTILO CHETUMAL

Prepárate para experimentar tranquilidad, comodidad y la calidez de nuestra gente; considerada como una de las ciudades más seguras del estado, en Chetumal podrás disfrutar de la pureza del aire, la claridad del cielo y la serenidad de nuestro mar. Aquí, donde inicia México, se encuentra la entrada a nuestra nación y la puerta de conexión con América Latina; acceso nacional a la música reggae, "la punta", y residencia del queso de bola, ¡acervo de saberes, texturas, sabores y tradiciones!

Ciudad capital y cabecera del municipio de Othón P. Blanco, hogar de la máxima casa de estudios: la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, también el aposento del Congreso del Estado de Quintana Roo y un malecón de 20 km iniciando en el Parque del Renacimiento y culminando en la comunidad de Calderitas, ¡el de mayor longitud en toda la Península de Yucatán!

Así como el pasado vive en cada paso de nuestro presente, en nuestra hermosa ciudad la naturaleza convive diariamente con la urbanidad: el Santuario del manatí, Bahía de Chetumal es el hábitat natural de diversas especies de aves, fauna marina y mamíferos. Por esta razón desde el 24 de octubre 1996 nuestra bahía fue declarada como área natural protegida con el objetivo de proteger y preservar los recursos y ecosistemas locales, así como promover el desarrollo sustentable de las comunidades.



DEMOCRACIA

EN

Letras

2024

